- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5980

Viedma, 20 de mayo de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 92 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5980.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES
5502.- 07/05/2021.- "Agrupamiento Agentes de Conservación" ley L nº 1844 3
5503.- 07/05/2021.- Se otorga carácter de Fiesta Provincial a "La Pasión del Maruchito - Festival Provincial del Arte y la Cultura Patagónica" 6
5504.- 07/05/2021.- Denomina al Centro de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) establecido en Playas Doradas, Sierra Grande, con el nombre de "Dr. Carlos Errecalde" 7
DECRETOS
386/21.- 29/04/2021.- Autorizase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo Principal a distintas localidades de esta provincia, a efectos de suscribir las escrituras pertinentes durante los mese de mayo, junio, julio y agosto de 2021 8
411/21.- 30/04/2021.- Ampliar el objeto de la convocatoria al Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial dispuesta para el día 05 de mayo de 2.021, a las 12.00 hs. por Decreto N° 352/21, a los fines del tratamiento de la renuncia presentada por el Dr. Enrique José Mansilla al cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia, además de la dispuesta en relación a la Dra. Zaratiegui 8
412/21.- 30/04/2021.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto el Ex Ministerio de Seguridad y Justicia, actual Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos 9
413/21.- 30/04/2021.- Aprobar el Modelo de Addenda del Contrato de Ejecución de Obra aprobado mediante Decreto N° 1521/20 10
414/21.- 30/04/2021.- Dejar sin efecto el Anexo I del Decreto N° 423/20 "Programa de Fortalecimiento a Trabajadores Independientes e Instituciones Culturales de la Provincia de Río Negro" 11
DECRETOS SINTETIZADOS 15
RESOLUCIONES 17
LICITACIONES 39
CONCURSO 41
EDICTOS DE MINERÍA 42
EDICTOS D.P.A. 45
EDICTOS I.P.P.V. 46
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 47

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 48
ACORDADA 62

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 63
ACTAS 68
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 71
CONVOCATORIAS 72
FE DE ERRATAS 75
PARTIDO POLÍTICO (Unión Cívica Radical) 75
AVISO BOLETÍN OFICIAL 92

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma – Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca – Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche – Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti – Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5980.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5502

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 2º del Anexo II "Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro" de la ley L nº 1844, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- El presente escalafón está constituido por categorías, correlativamente numeradas de uno (1) a veinticinco (25). El personal comprendido en el mismo revestirá, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en alguno de los siguientes agrupamientos y en la categoría que le corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

1) Administrativo.
2) Profesional.
3) Técnico.
4) Auxiliar Asistencial.
5) Servicio de Apoyo.
6) Choferes Oficiales.
7) Choferes de Ambulancia.
8) Combatiente de Incendios Forestales.
9) Informáticos.
10) Agente de Conservación".

Artículo 2º.- Se incorpora el Capítulo IX Sexies al Anexo II "Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro" de la ley L nº 1844, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Capítulo IX Sexies"
AGRUPAMIENTO AGENTES DE CONSERVACION

Artículo 28 bis.- Personal comprendido. Incluye al personal técnico y profesional de la Administración Pública Provincial que por sus funciones, capacidades, formación, entrenamiento físico y técnico, desempeña trabajos en el Servicio Provincial de Areas Naturales Protegidas y de la Dirección de Fauna Silvestre.

MISIONES: El Agrupamiento Personal de Conservación Provincial, tiene a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad de las Areas Naturales Protegidas, el manejo, la protección, preservación, conservación, propagación, repoblación, restauración, control y aprovechamiento racional del recurso Fauna Silvestre, realizado en forma integrada y armónica con los demás recursos naturales que constituyen sus hábitats o ambientes, para asegurar el cumplimiento de las normas emanadas de la ley M nº 2669 y la ley Q nº 2056.

Artículo 28 ter.- El carácter de fuerza pública otorgado por la ley M nº 2669, será ejercido exclusivamente dentro de la jurisdicción territorial de las Areas Naturales Protegidas de dominio público y privado del Estado provincial, para prevenir o reprimir contravenciones o delitos cometidos en flagrancia, con la intervención de otras autoridades competentes, si así correspondiere, conforme el instructivo de la autoridad de aplicación. Mientras que lo inherente a la ley Q nº 2056, será de aplicación en todo el territorio provincial.

FUNCIONES: Se ejerce en todo el territorio provincial, siempre conforme a las expresas instrucciones y directivas de la autoridad de aplicación.

FUNCIONES GENERALES:

- Protección y preservación de Areas Naturales Protegidas con su geografía física, geología, flora y fauna asociada.
- Protección y preservación del patrimonio cultural e histórico.
- Aporte, control y fiscalización de oportunidades de recreación y educación en ambientes naturales.

- Interpretación en temas de la naturaleza, la historia y la cultura de las Areas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro.
- Administración de las Áreas Naturales Protegidas.
- Representante institucional en las Areas Naturales Protegidas frente a visitantes, técnicos y científicos.
- Manejo, protección, preservación, conservación, propagación, repoblación, restauración, control y aprovechamiento racional del recurso Fauna Silvestre, realizado en forma integrada y armónica con los demás recursos naturales que constituyen sus hábitats o ambientes.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

- Llevar un registro periódico de las actividades que se desarrollen en las Areas Naturales Protegidas y de datos relevantes en lo que concierne a su geografía física, geología, fauna y flora.
- Realizar las acciones necesarias para la prevención, vigilancia y control ambiental de las Areas Naturales Protegidas.
- Organizar tareas de extensión ecológica y educación ambiental destinadas a los visitantes y a la población de influencia de las Areas Naturales Protegidas.
- Realizar la evaluación técnica de proyectos de investigación de desarrollo productivo y turístico; y estudios de impacto ambiental.
- Realizar los dictámenes técnicos de actuaciones administrativas.
- Administrar y manejar el recurso Fauna Silvestre.
- Intervenir, atender, rescatar, rehabilitar y liberar, según corresponda, ejemplares de la fauna que sean incautados fruto del tráfico, la tenencia ilegal, lesiones o que sean capturados por conflictos con actividades humanas.
- Promover y coordinar con los demás organismos competentes, el manejo del recurso Fauna Silvestre y demás recursos naturales que conforman sus hábitats o ambientes.
- Promover, programar, coordinar y realizar estudios e investigaciones científicas y técnicas acerca del recurso Fauna Silvestre y de sus hábitats.
- Fiscalizar las actividades de tenencia, posesión, aprovechamiento, uso, explotación, cautiverio, crianza, producción, tránsito, transporte, introducción, extracción, comercialización, industrialización, manufacturación o transformación de cualquier tipo de ejemplares de la Fauna Silvestre, sus productos, subproductos y derivados.
- Programar y fiscalizar las tareas de control de aquellas especies de la Fauna Silvestre, que circunstancialmente y en base a estudios e investigaciones fundadas sean clasificadas como dañinas o perjudiciales para determinados ambientes, naturales o artificiales.
- Fiscalizar la instalación y el desarrollo de criaderos, parques y estaciones zoológicas y demás establecimientos cuyo objetivo sea la producción o exhibición de animales de especies de la Fauna Silvestre, con o sin fines de lucro.
- Participar en la promoción, formación y administración de Áreas Naturales de cualquier tipo, para la protección y preservación de la Fauna Silvestre y sus hábitats.
- Proponer y ejecutar las medidas necesarias para la protección, preservación, repoblación, restauración y perpetuación de las especies de la Fauna Silvestre que se encuentren amenazadas de extinción o en estado vulnerable.
- Realizar las actuaciones de procedimientos que correspondan a los efectos de constatar y sancionar las infracciones a la presente ley y sus normas reglamentarias.
- Clasificar las especies de la Fauna Silvestre Provincial, de acuerdo a su estado, valor económico y otros.
- Determinar y mantener actualizado el inventario de la Fauna Silvestre de la provincia.

Artículo 28 quater.- Categorías. El Agrupamiento Agentes de Conservación Provincial se extenderá de la categoría ocho (8) a veinticinco (25).

Los profesionales universitarios con títulos de postgrado o especialidades reconocidas oficialmente que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías dieciséis (16) a veinticinco (25), ambas inclusive.

Los profesionales universitarios con título de grado que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías doce (12) a veintiuno (21), ambas inclusive.

Los profesionales universitarios con título de pregrado y los técnicos con título superior universitario o

terciario reconocidos oficialmente que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías ocho (8) a dieciocho (18), ambas inclusive.

INGRESO

Artículo 28 quinquies.- El ingreso al Agrupamiento Agentes de Conservación Provincial se hará de acuerdo al nivel profesional adquirido y comenzará por la categoría ocho (8) pudiéndose extender hasta la categoría veinticinco (25), según el nivel profesional que alcance el agente, a saber:

1) Por la categoría dieciséis (16): Los profesionales universitarios con títulos de postgrado o especialidades reconocidas oficialmente.

2) Por la categoría doce (12): Los profesionales universitarios con título de grado.

3) Por la categoría ocho (8): Los profesionales universitarios con título de pregrado y los técnicos con título superior universitario o terciario reconocidos oficialmente.

A los efectos del cómputo de la permanencia, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cual el personal referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

PROMOCIÓN

Artículo 28 sexies.- El ascenso de categoría, se producirá de manera automática, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de Revista	Categoría de Ascenso	Permanencia requerida en años
08	09	2
09	10	2
10	11	2
11	12	2
12	13	3
13	14	3
14	15	3
15	16	4
16	17	4
17	18	4
18	19	4
19	20	4
20	21	4
21	22	4
22	23	4
23	24	4
24	25	4

El personal con situación de revista en las categorías ocho (8) a once (11) que obtenga un título universitario de grado será automáticamente promovido a la doce (12). Asimismo, el que revista en las categorías doce (12) a quince (15) y obtenga un título de postgrado o especialidad reconocida, será promovido de manera automática a la dieciséis (16).

En el caso de la promoción a las categorías trece (13) y veintiuno (21) requerirá además, acreditar la aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada.

A los efectos del cómputo de la permanencia señalada, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cual el personal referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

Artículo 28 septies.- El Poder Ejecutivo dispondrá la recategorización del personal. Por única vez y con carácter excepcional, se los reubicará teniendo en cuenta la categoría actual, la fecha de última promoción, los años de permanencia en dicha categoría, las funciones desarrolladas y los títulos habilitantes que poseen. Dicha reubicación es sólo a los efectos de la carrera administrativa, no implicando ello el reconocimiento de diferencias salariales retroactivas.

Artículo 28 octies.- El personal, que no posee título profesional y que cumple funciones inherentes al Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas y la Dirección de Fauna Silvestre a la fecha de la sanción de la presente ley, para acceder a la reubicación dispuesta, deberá aprobar el Curso de Capacitación para Agentes de Conservación Provincial que dictará el Instituto Provincial de la Administración Pública. Este personal se reubicará en la categoría ocho (8) y sólo podrá alcanzar hasta la categoría dieciocho (18)".

Artículo 3º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo no mayor de noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Fuera del Recinto: Roxana Celia Fernández, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 7 de mayo de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 460

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos dos (5502).-

Viedma, 7 de mayo de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5503

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se otorga carácter de Fiesta Provincial a "La Pasión del Maruchito - Festival Provincial del Arte y la Cultura Patagónica", que se lleva a cabo anualmente en el mes de octubre en la ermita del "Maruchito", ubicada en Bajada Colorada dentro de la jurisdicción de la localidad de Aguada Guzmán.

Artículo 2°.- Sede permanente. "La Pasión del Maruchito" tiene como sede permanente la ermita del "Maruchito" ubicada en el kilómetro 80,5 de la ruta provincial n° 74, Departamento El Cuy de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Procedimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley provincial T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Incorporación. Se incorpora "La Pasión del Maruchito - Festival Provincial del Arte y la Cultura Patagónica" a la ley T nº 1048 de Fiestas Provinciales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, María Elena Vogel

Votos Negativos: María Liliana Gemignani, Graciela Noemí Vivanco

Fuera del Recinto: Roxana Celia Fernández, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 7 de mayo de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 461

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos tres (5503).-

Viedma, 7 de mayo de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5504

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Denomina al Centro de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) establecido en Playas Doradas, Sierra Grande, con el nombre de "Dr. Carlos Errecalde", en homenaje a su trayectoria, compromiso y dedicación al servicio de la salud pública rionegrina.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Fuera del Recinto: Roxana Celia Fernández, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 7 de mayo de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

DECRETO Nº 462

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cuatro (5504).-

Viedma, 7 de mayo de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO Nº 386/21

Viedma, 29 de abril de 2021

Visto, el Decreto N° 1.181/57 del Comisionado Federal en la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto Ley K N° 268/58, y la Ley B N° 03, las necesidades planteadas por diferentes ámbitos de la Administración Pública Provincial y Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que se ha requerido la escrituración de varios inmuebles en distintas localidades de esta provincia;

Que la Ley de Creación de la Escribanía General de Gobierno en su Artículo 4° establece que su Protocolo General podrá ser trasladado a cualquier punto de la Provincia, a efectos de atender necesidades públicas, previa anuencia dada por el Poder Ejecutivo por Decreto Especial dictado para el caso;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo Principal a distintas localidades de esta provincia, a efectos de suscribir las escrituras pertinentes, conforme los requerimientos que se le efectúen durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2.021.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––oOo––

DECRETO Nº 411/21

Viedma, 30 de abril de 2021

Visto: el Artículo 204° de la Constitución Provincial, la Ley K N° 2.434, el Decreto N° 352/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 352 de fecha 21 de abril de 2.021 se convoco al Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial para el día 05 de mayo de 2.021, a las 12.00 hs., a la reunión a celebrarse en el Salón Gris de la Casa de Gobierno, sito en Laprida N° 212, 1° Piso de la ciudad de Viedma, para el tratamiento de la renuncia presentada por la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui;

Que luego de convocada a dicha reunión, en el día de la fecha ha presentado su renuncia al cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el Dr. Enrique José Mansilla;

Que corresponde que la misma sea considerada por el Consejo, conforme lo dispone la Norma Constitucional en el Artículo 204°;

Que a efectos de garantizar las pautas de distanciamiento y protocolos sanitarios vigentes por la Pandemia COVID-19 se determinó la modificación del sitio de convocatoria al Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial para el día 05 de mayo del corriente;

Que a los efectos de la convocatoria y funcionamiento de dicho Consejo, corresponde aplicar el procedimiento establecido por el Artículo 9° de la Ley K N° 2.434;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 204° de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliar el objeto de la convocatoria al Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial dispuesta para el día 05 de mayo de 2.021, a las 12.00 hs. por Decreto N° 352/21, a los fines del tratamiento de la renuncia presentada por el Dr. Enrique José Mansilla al cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia, además de la dispuesta en relación a la Dra. Zaratiegui.-

Artículo 2°.- Modificar el sitio de celebración de la reunión convocada por el Artículo 1 ° del presente Decreto, la cual se llevará a cabo en el Salón de Eventos el Pinar, sito en Ruta Nacional N° 3, Km 968 de la ciudad de Viedma.-

Artículo 3°.- Notificar, al Superior Tribunal de Justicia, al Presidente de la Legislatura, a los Colegios de Abogados de la Provincia de Río Negro, a los representantes electos de los mismos y a los Señores Legisladores representantes ante el Consejo del Artículo 9° de la Ley K N° 2.434.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––oOo––

DECRETO Nº 412/21

Viedma, 30 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 16.851-MSyJ-2020, del Registro del Ex Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ex Ministerio de Seguridad y Justicia y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el cual recepta el compromiso de las partes respecto de la Educación Vial en los distintos niveles educativos y la capacitación profesional de los funcionarios en materia de Seguridad Vial en la Provincia;

Que la Ley N° 5263 de Tránsito Provincial, modificada por la Ley N° 5379, dispone en su Artículo 18° la inclusión obligatoria de la Educación Vial en los niveles educativos y de formación docente, como así también la capacitación de los funcionarios que tienen a su cargo la aplicación de la normativa vigente en materia de tránsito público y la comprobación de faltas a la misma;

Que mediante Decreto N° 718/18 se reglamenta el mencionado Artículo disponiendo que mediante convenio entre el entonces Ministerio de Seguridad y Justicia y el Ministerio de Educación de Derechos Humanos respectivamente efectivizaran el cumplimiento de lo mencionado en el considerando anterior;

Que, a su vez, la Ley N° 5263 en su Artículo 13°, dispone la creación e integración del Consejo Provincial de Seguridad Vial, siendo ambos Ministerios integrantes del mismo;

Que la Ley Provincial N° 5.263 establece en el Capítulo 11, Artículo 8° Inciso b) Punto 13 que la Agencia Provincial de Seguridad Vial tiene la función de suscribir convenios de colaboración con Universidades, Organismos, Instituciones y cualquier otra entidad internacional, nacional o provincial, con fines de prevención de siniestros viales y promoción en seguridad vial;

Que el objeto del Convenio a ratificar es garantizar la inclusión de la Educación Vial en los diversos niveles de la Educación, desde el nivel inicial al nivel medio, formación docente y la capacitación profesional permanente de los funcionarios públicos involucrados en la Seguridad Vial, personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, efectivos de los Cuerpos de Seguridad Vial de la Policía e Inspectores de tránsito de los Municipios de la Provincia;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos se compromete a designar a personal especializado a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, conforme el Artículo 18° Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 718/18 y a designar a un representante del organismo ante el Consejo Provincial de Seguridad Vial, conforme los Artículos 13° y 14° de la Ley N° 5263;

Que la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, por su parte, se compromete a la formación de un equipo de capacitación, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, conforme el Artículo 19° del Decreto antes mencionado y a poner a disposición del Ministerio de Educación y Derechos Humanos las estadísticas actualizadas en siniestros viales de victimas fatales, lesionados graves y leves respectivamente;

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 36°, Anexo III del Decreto Provincial H N° 1.737/98, corresponde su ratificación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00342-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto el Ex Ministerio de Seguridad y Justicia, actual Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad y la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 3°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.- M. Jara Tracchia.

––oOo––

DECRETO Nº 413/21

Viedma, 30 de abril de 2021

Visto, el expediente N° 068953-SEP-2020, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ejecución de la obra: "Readecuación Entrepiso Contaduría General - Viedma", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Decreto N° 1521/2020, obrante a fojas 609/615, se adjudicó la obra a la firma Aura S.A., CUIT N° 30-71030249-5, por un monto de pesos dieciseis millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento seis con 05/100 centavos ($ 16.874.106,05);

Que mediante el Decreto citado anteriormente se aprobó la circular con consulta N° 01 que fija el plazo de ejecución en ciento cincuenta (150) días corridos a partir del Inicio de Obra (fojas 181/182);

Que a fojas 640/641 obra incorporado el Contrato de Obra Pública N° 15/2020 celebrado en fecha 22 de diciembre de 2020 entre La Provincia y la Firma Aura S.A., CUIT N° 30-71030249-5;

Que por un error involuntario en el Artículo 6° de dicho Contrato se consignó que el plazo de entrega de los trabajos terminados es de un plazo no mayor de noventa (90) días corridos, contados a partir del Inicio de Obra;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde realizar una Addenda al Contrato de Obra Pública N° 15/2020 en el marco de lo normado por el Artículo 23° de la Ley A N° 2.938;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado mediante Vista 01152/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Addenda del Contrato de Ejecución de Obra aprobado mediante Decreto N° 1521/20 que como Anexo único integra el presente Decreto.-

Artículo 2°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar la Addenda contractual con la firma Aura S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-71030249-5, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° del Decreto J N° 686/62.-

Artículo 3°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO DECRETO N° 413
ADDENDA AL CONTRATO N° 15/2020

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Aura S.A.", en adelante "EL CONTRATISTA" conjuntamente denominado como "LAS PARTES", y considerando:

- Que con fecha 08 de Diciembre de 2020 mediante Decreto N° 1521/2020 se adjudicó a "EL CONTRATISTA" la ejecución de la obra "Readecuación Entrepiso Contaduria General - Viedma".
- Que con fecha 22 de Diciembre de 2020 se celebra el Contrato de Obra Pública N° 15/2020 entre LAS PARTES.
- Que en la trascripción del mismo hubo un error involuntario en la redacción del Artículo 6°.
- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Addenda al contrato N° 15/2020 de acuerdo a la forma y condición que se detalla a continuación:

ADDENDA:

CLAUSULA PRIMERA: Rectificar el ARTÍCULO 6° del Contrato N° 15/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA", dará Inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 25 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA

(150) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones."

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Addenda, rige en todos sus términos el Contrato para ejecución de obra N° 15/2020 suscripto entre ambas partes el 22 de Diciembre de 2020.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por la Señora Leticia TORTAROLO, en prueba de conformidad, en la ciudad de, a los (.....) días del mes de de 2021, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente N° 068953-SEP-2020 y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

––oOo––

DECRETO Nº 414/21

Viedma, 30 de abril de 2021

Visto: el Expediente N.° 215.793-SC-21, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias que hasta ahora tienen como objetivo primordial, lógicamente, limitar la propagación del virus, en pos de asegurar la salud de los ciudadanos;

Que en ese sentido, uno de los sectores más afectados por la pandemia producida por el COVID- 19 ha sido el de desarrollo y consumo de las expresiones artísticas e industrias culturales, las cuales se vieron disminuidos prácticamente en su totalidad;

Que los cierres obligatorios dispuestos por la normativa dictada en el marco de la emergencia sanitaria ante el COVID-19, de todos los espacios de exhibición pública constituyeron un durísimo golpe económico para artistas y productores que se vieron privados de sus ingresos y que con las actuales posibilidades, los regresos paulatinos no alcanzan a generar los réditos necesarios para una vuelta al trabajo con normalidad;

Que por Decreto N° 423/20 se dispuso la creación de los Programas de Fortalecimiento al Sector Cultural e Instituciones Deportivas de la provincia de Río Negro;

Que el primero de los programas referidos dependía del Ministerio de Turismo, Deporte y Cultura;

Que posteriormente a través de la Ley N° 5398, modificada por la Ley N° 5495, el área de Cultura adquirió rango de Secretaría de Estado;

Que mediante el decreto N° 432/20 mencionado se dispuso posponer por 180 días la exigibilidad respecto de inexistencia de cargos pendientes;

Que actualmente dicho plazo se encuentra vencido, sin perjuicio de lo cual resulta necesario afianzar el Programa de Fortalecimiento;

Que en ese marco es necesario relanzar el Programa de Fortalecimiento al Sector Cultural "Río Negro más Cultura. Edición 2021" dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura, el mismo tiene como objetivo apoyar el sostenimiento operativo de los hacedores y espacios culturales, acompañando y contribuyendo a paliar el impacto económico que enfrentan;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Organismo, Secretaría Legal y Técnica, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01286-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.-Dejar sin efecto el Anexo I del Decreto N° 423/20 "Programa de Fortalecimiento a Trabajadores Independientes e Instituciones Culturales de la Provincia de Río Negro".-

Artículo 2°.-Aprobar el "Programa de Fortalecimiento RÍO NEGRO MÁS CULTURA. EDICIÓN 2021" que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.-Prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año la exigibilidad respecto a la inexistencia de cargos pendientes.-

Artículo 4°.-Establecer que La Secretaría de Estado de Cultura, será la Autoridad de Aplicación e interpretación del citado Programa.-

Artículo 5°.-El otorgamiento de los aportes del presente Programa será sometido al régimen del Decreto N° 134/2010 y sus modificaciones, con más las adecuaciones efectuadas mediante el Decreto N° 423/20,en virtud de la emergencia y conforme a las consideraciones expuestas.-

Artículo 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

ANEXO I DECRETO N° 414
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO "RIO NEGRO MAS CULTURA EDICIÓN 2021"
A TRABAJADORES INDEPENDIENTES E INSTITUCIONES CULTURALES
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL
2. OBJETO
3. DESTINATARIOS, Y MODALIDADES
4. BENEFICIARIOS
5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN
6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
DERECHOS Y OBLIGACIONES
8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN.

1. MARCO GENERAL

La Secretaria de Estado de Estado de Cultura, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural, invita a los hacedores y espacios culturales con domicilio en todo el territorio provincial, a participar de la presente convocatoria, orientada al diseño y ejecución de acciones en el contexto de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia producida por el COVID-19.

El impacto de esta crisis en el ámbito de la economía de la cultura, a través de la suspensión e interrupción abrupta de eventos y actividades culturales, puso en riesgo la subsistencia de estos sectores de la cultura que generan recursos genuinos necesarios para su funcionamiento operativo y las actuales medidas autorizadas desde las diferentes carteras de salud, dificultan una contundente recuperación económica del sector.

Por ello se crea el programa "RÍO NEGRO MÁS CULTURA. EDICIÓN 2021", para dar respuestas y acompañamiento a uno de los sectores más castigados por la cuarentena y el distanciamiento obligatorio.

2. OBJETO

Para apoyar el sostenimiento operativo de los hacedores y espacios culturales, para acompañar y contribuir a paliar el impacto económico que enfrentan, se lanza este programa de ayuda económica estirada a gastos de diferentes tipos.

Específicamente, en el caso de los espacios culturales esta línea otorgará fondos exclusivamente para gastos corrientes u operativos para el sostenimiento de los mismos (Luz, Telefonía, Gas, Internet, Sueldos, Contribuciones Patronales, Gastos de funcionamiento en general, mejoramiento de instalaciones y equipamiento de cualquier tipo). En el caso de los hacedores particulares la línea será aplicada a modo de cachet como contraprestación por un producto cultural desarrollado.

3. DESTINATARIOS, MODALIDADES

Podrán aplicar personas humanas o jurídicas de todo el territorio provincial, a través de las modalidades que se detallan en los ejes del programa, agrupadas o en forma independiente, de acuerdo al proyecto y al eje de participación los aportes oscilan entre un mínimo de diez mil pesos ($10.000) y un máximo de ciento veinte mil pesos ($120.000).

Los proyectos serán elegidos en base a los siguientes criterios de selección:

- Calidad de la propuesta.
- C. V. Trayectoria y antigüedad en la especialidad.
- Trayectoria de la institución, modelo de gestión (si correspondiera).
- Beneficiarios directos.
- Beneficiarios indirectos.
- Cantidad de participantes directos e indirectos.

El aporte será otorgado en una cuota como reconocimiento de la producción realizada por el beneficiario o la institución responsable. Solo será exigible la rendición de los mismos en el caso de las bibliotecas populares, que recibirán un aporte que se sumará a la subvención anual (Ley 2278) para la realización de su proyecto, la cual deberá presentarse con un máximo de 90 (noventa) días corridos de recibida la subvención.

4. BENEFICIARIOS

Personas fisicas e instituciones en general: Se otorgarán los fondos como reconocimiento a la producción y desarrollo de un proyecto cultural y/o artístico que haya sido presentado en el marco correspondiente a la convocatoria de su especialidad, género o disciplina, la cual quedará certificada con la presentación de la documentación requerida.

Bibliotecas populares: Deberán rendir la utilización de los fondos recibidos tal como especifica la reglamentación de recepción de las subvenciones, sumando a dicha documentación lo utilizado para desarrollo del proyecto artístico cultural seleccionado.

Los fondos otorgados no podrán ser aplicados a:

- Gastos por cualquier concepto relacionado con inversiones o mejoramiento de instalaciones, servicios, compras de insumos, materiales varios, etc.
- Deberán ejecutar la subvención recibida a partir de la fecha de recepción del aporte y hasta 60 (sesenta) días corridos de CASA.

No podrán ser beneficiarios de este programa:

- Personas que desarrollen tareas bajo cualquier modalidad de contratación con la Secretaria de Estado de Cultura de Río Negro.
- Personas o entidades que dependan de manera directa de Organismos de la órbita Nacional, Provincial o Municipal.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Las inscripciones deberán realizarse en los mails de cada convocatoria.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos y requisitos, ingresando al enlace correspondiente.

<u>Personas Físicas</u>

1-Nota de solicitud de beneficio -
2- DDJJ de (Datos personales del Beneficiario)
3 -DNI del representante del proyecto.
4 -Constancia del CUIL o CUIT del presentante del proyecto.
5- Contrato Firmado
6- Aceptación de Caché- Propiedad Intelectual
7- Constancia de Inscripción en IB Rio Negro y/o Afip (de corresponder)
8- CBU bancario del titular (EXCLUYENTE)
9- Proyecto Presentado

<u>Personas Jurídicas</u>

1- Nota de solicitud de beneficio
2- DDJJ de datos identificados de la Persona Jurídica
4-Resolución o acto de otorgamiento de persona jurídica
5-Último acta de designación de autoridades 6-Contrato firmado
7-Aceptación de Caché-Propiedad Intelectual
8-Constancia de Inscripción en IB Rio Negro y/o Afip (de corresponder)
9-CBU bancario del titular (EXCLUYENTE)
10-Proyecto presentado
11-DNI del representante legal de la entidad y Tesorero
12-Constancia del CUIL o CUIT del representante legal de la entidad

Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su presentación en conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la presente.

5.1 Contexto de Emergencia: Documentación Diferida

En el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por los DNU 260/20 vigente, los hacedores y espacios culturales darán cuenta de su existencia con carácter de declaración jurada, del modo previsto en el ANEXO II de este reglamento.

En cuanto el contexto sanitario lo permita, y si la autoridad de aplicación lo considera necesario, la documentación será aportada físicamente, bajo apercibimiento de no concretar futuras ayudas o exigir su inmediata devolución de la presente.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de los proyectos y la selección de los beneficiarios serán realizadas por un Comité Evaluador conformado por: (3) tres funcionarios de la SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE RIO NEGRO.

Las decisiones del comité serán inapelables.

La autoridad de aplicación designada en los términos del Artículo 2° del presente Decreto estará facultada para designar nominalmente a los integrantes del comité evaluador.

1.-El Informe de validación suscripto por el Comité Evaluador.

2.-La Nota de Solicitud del participante .Punto (5)

3.- DDJJ de datos de identificación Persona Jurídica / Personas Físicas

4.-Copia de DM (solo en aportes a personas fisicas)

5.-CBU Bancario

Constituirán la única documentación válida, necesaria y suficiente a incorporar en el expediente para dar inicio a la SOLICITUD, quedando el resto de la documentación aportada en resguardo del Comité Evaluador.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los interesados deberán presentar la documentación respaldatoria consignada en el punto 5 de las presentes bases y condiciones, en forma digital con la respectiva firma y aclaración del solicitante o representante legal de la entidad en todas sus hojas. Se exceptúa la presentación de documentación cuya gestión implique trámite presencial, por el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por los DNU 260/20 y sus prórrogas. La misma se reemplazará con una declaración jurada, según se especifica en el punto 5.2 de las presentes bases.

Para efectivizar el aporte las personas fisicas/ jurídicas beneficiarias y/o sus representantes legales ntar comuna cuenta bancaria operativa a efectos de recibir el pago.

Los participantes del proyecto deberán ceder sus derechos de imagen al Gobierno de Río Negro para ser utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con único fin de la promoción y difusión, según se establece en el punto 8 de estas bases.

Para cualquier aspecto no contemplado se atenderá a lo que resuelva la autoridad de aplicación según Artículo 2° del presente Decreto.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

Los hacedores culturales y representantes institucionales seleccionados, autorizan a la SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, a utilizar sus producciones para generar registros audiovisuales del proyecto en particular o del programa en general. En ese marco, la SECRETARÍA podrá reproducir el registro generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y adicionalmente, efectuar actos de comunicación pública del material a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el registro en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataforma digitales, o redes sociales de carácter institucional. LA SECRETARIA podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada asi lo requiera. La autorización conferida se otorga sin limites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que la organización conserva la facultad de utilizar idénticos registros en el marco de su objeto social. Por último, los representantes de los espacios culturales seccionados autorizan el uso de su imagen y voz personales con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 428.- 04-05-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad — Escalafón General, José Alejandro Escalona, D.N.I. N° 18.218.596, Clase 1967, Legajo Personal N° 6.067, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 184.193-PC-2020.-

DECRETO Nº 429.- 04-05-2021.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al Señor: Vittaz, Pablo Humberto (CUIL. N° 20-17120382-2 - Legajo N° 0705538/1), Categoría 14 Agrupamiento Administrativo, Ley L N° 1.844 con situación de revista en la Jurisdicción 31, Programa 01, Actividad 02, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 08, Programa 01, Actividad 01, en esta Localidad.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en la Secretaría de Estado de Trabajo.- Expte. Nº 068.769-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 430.- 04-05-2021.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto en los términos del Artículo 14° Ley N° 3487 a la agente Malena Natividad Ledo Salvarredi (CUIL N° 23-34374521-4, Legajo N° 51903/0), Categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley N° 1.844 con situación de revista en la planta permanente del Ministerio de Economía a la Secretaría de Seguridad y Justicia con su correspondiente cargo presupuestario a la Jurisdicción 75 Programa 01.00.00.02.- La Secretaría de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar funciones de manera definitiva en ese Organismo.- Expte. Nº 005339-ERH-2020.-

DECRETO Nº 431.- 04-05-2021.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente Ñanculeo Gutiérrez, Federico Andrés, quien cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

———

Planilla Anexa Decreto N° 431

Organismo: Mrio. de Educación y D. Humanos (124)

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	Ñanculeo Gutiérrez Federico Andrés	33307643	01/10/2015	01/10/2015	Serv. Apoyo	1	01/10/2019	3
Cant. Agentes:	1							

Expte. Nº 001320-SFP-2020.-

DECRETO Nº 432.- 04-05-2021.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente Miriam Edith Galván quien cumple funciones en la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia, en el Agrupamiento y Categoría, que se detallan en la Planilla Anexa I, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

———

Planilla Anexa Decreto N° 432

Organismo: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	Galvan Miriam Edith	17117736	18/02/2010	01/03/2010	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	6
Cant. Agentes:	1							

Expte. Nº 18196-SFP-2019.-

DECRETO Nº 433.- 04-05-2021.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes Millan, Norma Edith y Zambrano, Nelson Mariano, quienes cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de

la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detallan en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

———

Planilla Anexa Decreto N° 433
Organismo: Mrio. de Educación y D. Humanos (124)

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	Millan Norma Edith	30057574	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	Zambrano Nelson Mariano	30666386	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2019	3
Cant. Agentes:	2							

Expte. Nº 001321-SFP-2020.-

DECRETO Nº 434.- 04-05-2021.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

———

Planilla Anexa Decreto N° 434
Organismo: Mrio. de Educación y D. Humanos (124)

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	Pouso Monica Beatriz	28414599	28/12/2018	28/12/2018	Administrativo	3	01/01/2021	4
1844	Arias Echeverria Patricio Del Transito	19009441	18/07/2016	18/07/2016	Serv Apoyo	1	01/08/2020	3
1844	Barrio Eva Carolina	34221234	18/02/2015	18/02/2015	Serv Apoyo	1	01/03/2021	4
1844	Campos Karina Gabriela	25196147	01/02/2012	01/02/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	Chumbita Veronica Paola	30613725	22/03/2017	22/03/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2021	3
1844	Lopez Sergio Ariel	26805763	23/04/2006	23/04/2006	Serv Apoyo	1	01/05/2020	8
1844	Meli Marion Gisel	34347091	01/08/2017	01/08/2017	Serv Apoyo	1	01/08/2019	2
1844	Montesino Andrea Karina	24054546	27/06/2016	27/06/2016	Serv Apoyo	1	01/07/2020	3
1844	Navarro Nancy Noemi	34357591	04/01/2016	04/01/2016	Serv Apoyo	1	01/02/2020	3
1844	Ovejero Sofia Ana Maite	26883227	01/02/2012	01/02/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
1844	Rojas Cristina Erminda	14415585	26/04/2007	26/04/2007	Serv Apoyo	1	01/05/2019	7
1844	Simm Liliana Beatriz	22003149	03/02/2016	03/02/2016	Serv Apoyo	1	01/03/2020	3
1844	Tapia Maria Francisca	17194757	15/10/2015	15/10/2015	Serv Apoyo	1	01/11/2019	3
1844	Videla Farias Rolando Esteban	17180584	01/02/2012	01/02/2012	Serv Apoyo	1	01/02/2020	5
Cant. Agentes:	14							

Expte. Nº 1504-SFP-2020.-

DECRETO Nº 435.- 04-05-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos setecientos mil ($ 700.000,00) pagadero en Dos (2) cuotas consecutivas de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00), a favor de la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3), destinado a solventar los gastos que conlleve la obra de conexión del servicio de gas a familias carenciadas y de escasos recursos económicos de dicha localidad.- Expte. Nº 198274-SP-2021.-

DECRETO Nº 436.- 04-05-2021.- Promover automáticamente, al agente Elias Ramon Antenao (CUIL N° 23-27661397-9), Legajo N° 42152/9, a la Categoría 16 Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, a partir del 01/03/19.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Elías Ramón Antenao (CUIL N° 23-27661397-9), Legajo N° 42152/9, Categoría 16, Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 75, Programa 17.00.00.03, al Instituto Provincial de Seguridad Social Programa 01, Subprograma 00, Actividad 09, Partida 100; La Subsecretaria

de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 16.862-MSyJ-2.020.-

DECRETO Nº 438.- 04-05-2021.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Eduardo De Angeli (Legajo N° 51439/0) contra la Resolución N° 604/20 del Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.- Expte. Nº 035596-ART-2.018.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución Nº 26/2021

Viedma, 11 de mayo de 2021

Visto y Considerando:

Que de conformidad a lo dispuesto por los arts. 2do. inc. a) y 4to. de la Ley K 2434 corresponde convocar a los abogados matriculados de las cuatro Circunscripciones Judiciales, con el fin de concretar el acto eleccionario conforme lo determinado por el art. 221 inc. 2) de la Constitución Provincial.-

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

El Presidente del Consejo de la Magistratura
RESUELVE

Artículo 1.- Convocar a los señores Abogados matriculados de la Ia., IIa., IIIa. y IVta. Circunscripciones Judiciales al acto eleccionario que se realizará el 13 de agosto de 2021 entre las 08,00 y las 18,00 hs., para elegir por cada una de las cuatro Circunscripciones Judiciales tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes, para integrar el Consejo de la Magistratura previsto en el art. 220 de la Constitución Provincial, como así también tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes para el Consejo de designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General (art. 204 de la Const.Prov.).-

Art. 2.- El acto eleccionario se regirá por lo establecido en los arts. 204, 221 inc. 2) de la Constitución Provincial, y arts. 2 inc. a) y 4 de la Ley K 2434 debiendo el Colegio de Abogados de cada Circunscripción disponer lo necesario a los efectos de la constitución y funcionamiento de la Junta Electoral, como así también la confección, publicidad y aprobación de los correspondientes padrones.-

Art. 3.- Los Colegios de Abogados deberán comunicar a la Secretaría del Consejo de la Magistratura, dentro de las setenta y dos (72) horas, los resultados de la elección.-

Art. 4.- Los mandatos de los Consejeros de las cuatro Circunscripciones Judiciales se iniciarán el 1ero. de septiembre de 2021, con término al 31 de agosto de 2023. Oportunamente se fijarán día, hora y lugar de juramento.-

Art. 5.- Regístrese, comuníquese a la Señora Gobernadora, al Señor Presidente de la Legislatura Provincial y a los Señores Presidentes de los Colegios de Abogados de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, remitiendo copia de la presente, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Ricardo A. Apcarian, Presidente - Guillermina Nervi, Secretaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-156-E-GDERNE-ME

Viedma, 20 de abril de 2021

Visto: el Expediente Nº 013.368-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del Quince por Ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de Tres (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 27 de Enero de 2017, mediante Fax Nº 020/17, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al 2017, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y siete ($ 475.792.357,00); el 21 de Marzo de 2018, mediante Fax Nº 052/18, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al 2018, que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y tres millones trescientos noventa mil trescientos cuarenta y cinco ($573.390.345,00) y con fecha 10 de Abril de 2019, mediante Fax Nº 068/19, recibió el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de pesos mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta ($ 1.158.814.460,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 2054/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de Cipolletti, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 281/2016, de fecha 27 de Octubre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cipolletti ratificó en todos términos el acuerdo firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Cipolletti y aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo, autorizar a ceder en garantía la coparticipación los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos setenta y nueve mil doscientos treinta y cinco c/70/00 ($47.579.235,70) para el ejercicio 2017; para el ejercicio 2018 el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil treinta y cuatro c/50/00 ($ 57.339.034,50), y para el ejercicio 2019, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos ciento quince millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis c/00/00 ($ 115.881.446,00),

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota Nº 0355/19, de fecha 30 de octubre de 2020, la Municipalidad de Cipolletti presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al desembolso 2017, que asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos ocho mil novecientos cuarenta y ocho c/89/00 ($5.808.948,89), desembolso año 2018, que asciende a la suma de pesos siete millones quinientos veintidos c/73/00 ($ 7.000.522,73), y desembolso correspondiente al año 2019, que asciende a la suma de pesos catorce millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco c/75/00 ($14.147.965,75) totalizando la suma de pesos veintiseis millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete c/37/00 ($ 26.957.437,37);

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación, los cuales no son capitalizables y devengaran intereses a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa será del quince por ciento (15%) anual vencida para el monto correspondiente al desembolso por el año 2017 y doce por ciento (12%) anual vencida tanto para el año 2018 como para el 2019, así como también la devolución del capital del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12º de la Ley K Nº 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º Incisos a) y m) de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13, ambas de dicho organismo;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias, Ley Nº 5.462 y Ley N° 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto Nº 631/20;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Cipolletti (C.U.I.T. N° 30-67273797-0), la suma de pesos veintiséis millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete c/37/00 ($ 26.957.437,37).-

Artículo 2º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38 Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 2233/16.-

Artículo 4º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-198-GDERNE-ME

Viedma, 13 de Mayo de 2021

Visto: El Expediente Nº 6404-SH-2018 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Nº 5.201, N° 5.429 y N° 5.441, el Decreto Nº 205/21, la Resolución N° 536/21 del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.429 se declaró la emergencia económica, financiera y fiscal del sector público provincial y se autorizó al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos con la Provincia;

Que mediante la sanción de la Ley Nº 5.441 se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, en el marco de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 5.429, a realizar las operaciones para refinanciar y/o renegociar y/o modificar términos y condiciones y/o reestructurar y/o realizar operaciones de canje de la totalidad y/o parte de su deuda pública, emitida bajo jurisdicción nacional o internacional, letras y/u otras obligaciones representativas de la deuda pública provincial, que se encuentren en circulación a la fecha de sanción de la Ley Nº 5.441 (Artículo 6º);

Que el Decreto Nº 205/21, de fecha 10 de marzo de 2021, aprobó el "Modelo de Adenda al Convenio establecido entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento", considerando las condiciones financieras establecidas en la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía, de fecha 18 de diciembre de 2020;

Que la reestructuración de la deuda pública provincial en dólares estadounidenses realizada en el marco de las Leyes Nº 5.429 y Nº 5.441, mejoró las condiciones financieras del Bono del Plan Castello, implicando reconocerle a los municipios dicha mejoría conforme lo dispuesto en el Artículo 5º último párrafo de la Ley Nº 5.201;

Que en las presentes actuaciones obra copia fiel de la Ordenanza Municipal de Darwin que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, conforme a los términos y criterios de la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME y los que se fijen en la presente, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 205/21;

Que la presente se encuadra legalmente en la disposiciones de las Leyes Nº 5.201, N° 5.429 y N° 5.441, el Decreto Nº 205/21;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01593-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.498;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de Darwin en el marco de la Ley N° 5.201 (Plan Gobernador Castello), celebrados en la Adenda del Anexo I del Decreto Nº 205/21, serán los que se detallan a continuación, conforme a las condiciones de la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME:

a) Plazo: el plazo total de la operación se prorroga por veintiocho (28) meses, finalizando el préstamo el 30 de noviembre del 2028, considerando que el próximo vencimiento de intereses opera el 31 de mayo del 2021;

b) Tasa de interés: para el período comprendido entre el 31 de enero del 2021 hasta el vencimiento total o amortización, la tasa de interés anual será del cinco coma ocho mil ochocientos ochenta y dos (5,8882%).

La fecha de pago de los intereses se realizará de manera semestral.

c) Amortización del capital: el monto del capital se amortizará en quince (15) cuotas semestrales sobre el total adeudado, siendo la primera de ellas el 30 de noviembre del 2021.

Art. 2º.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, calculados de acuerdo a la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior al vencimiento del servicio, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Art. 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-204-GDERNE-ME

Viedma, 13 de Mayo de 2021

Visto: El Expediente N° 012.705-EF-2021 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes H N° 3.186, Nº 5.489, Nº 5.429, Nº 5.441, el Decretos H Nº 1.737/98 y sus modificatorios, el Decreto Nº 1.661/18, la RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la contratación directa de una entidad bancaria especializada en el ámbito financiero local para actuar como agente organizador y colocador de la emisión de la Serie I de Letras de Tesorería en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería 2021", creado mediante la RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME, en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 1.661/18;

Que a fs. 35/37 obra el Informe Técnico confeccionado y suscripto por el Secretario de Financiamiento y Deuda Pública, en el cual recomienda la contratación directa del Banco Patagonia S.A., agente financiero de la Provincia, para la prestación de los servicios citados anteriormente, entendiendo que la misma resulta la propuesta más conveniente para la Provincia;

Que el Informe citado indica que resulta conveniente, por ser razonable, seleccionar al Banco Patagonia S.A. para la prestación de los servicios de organizador y colocador en el procedimiento de estructuración, colocación y emisión de la Letras de Tesorería, en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería 2021", creado mediante la RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME;

Que la razonabilidad de la propuesta que demostrada por las siguientes razones: en primer lugar, por ser el Banco Patagonia S.A. la única entidad bancaria que cotizó de las tres entidades más activas del mercado financiero actual para este tipo de instrumentos; en segundo lugar, por ser una oferta con una comisión relativamente más baja respecto de otros sub-soberanos ante operaciones similares (tal como se advierte de los avisos de suscripción del MAE que se acompañan a fs. 15/35); en tercer lugar, por tratarse del mismo precio pagado por la Provincia a esa entidad en la emisión de octubre de 2020, el cual se demostró oportunamente que se trataba de un precio competitivo en el mercado; y, finalmente, por tratarse de una oferta efectuada por el agente financiero de la Provincia, en especial, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Tercera Punto 7) y Cláusula Séptima del contrato de vinculación con la Provincia;

Que la presente contratación deviene en esencial, dado que para operaciones que impliquen operar en el mercado financiero y de capitales, es requisito indispensable contar con la intervención de entidades financieras especializadas para que actúen como organizadores y colocadores;

Que se encuentra justificada la contratación directa basado en la situación de urgencia económica, financiera y fiscal del sector público provincial declarada mediante la Ley Nº5.429 y su prorrogada en su vigencia por el Decreto Nº1.629/20 y agravada notoriamente por el estado de emergencia sanitaria que condujo a la sanción de la Ley Nº 5.441;

Que las medidas sanitarias que se debieron tomar para contener el avance de la pandemia generaron que los ingresos fiscales de la Provincia se vieran notoriamente disminuidos por la caída de la recaudación Nacional, todo lo cual originó una muy significativa disminución de los ingresos fiscales;

En todo ese contexto negativo para las cuentas fiscales, la emergencia sanitaria profundizó manifiestamente la ya declarada emergencia económica, que tuvieron un fuerte impacto dañino para la actividad económica de todo el país, generando una notoria caída en la recaudación fiscal propia y la proveniente de la Coparticipación Federal, deteriorando de tal manera sustancialmente las cuentas fiscales;

Que el impacto negativo descripto se da en un contexto de proximidad de los vencimientos de las deudas provinciales;

Que si bien en el año 2021 hubo una reactivación económica, la misma no fue suficiente para restablecer la situación fiscal de la Provincia;

Que en el contexto actual, la Provincia se ve obligada a realizar un manejo de pasivos que conduzca a la sostenibilidad, por lo que resulta urgente y necesaria la contratación de una entidades bancaria que cumplan con el rol de Organizador y Colocador de la emisión de la Letra del Tesoro, lo cual es estrictamente necesario para cumplir con las obligaciones provinciales, ello a efectos de garantizar el normal funcionamiento de los servicios que presta el Estado provincial;

Que se procedió a invitar a cotizar por la prestación del servicio descripto supra al Banco Macro Compañía Financiera S.A., al Banco Galicia y Buenos Aires S.A. y al Banco Patagonia S.A., resultando ésta la única firma proponente de dichos servicios;

Que, tal como surge del Informe suscripto por el Secretario de Financiamiento y Deuda Pública, el Banco Patagonia S.A. ha cotizado una comisión del 0,225% (22,5 puntos básicos) sobre el monto efectivamente a emitir en concepto de honorarios de organización y colocación, todo lo cual totaliza la suma estimada de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000);

Que el Banco Patagonia SA ha cotizado la misma comisión que la que realizó en la emisión de las Series I y II del "Programa de Emisión de Letras 2020", además de resultar inferior a los valores de mercado para los mencionados servicios conforme a los avisos de suscripción registrados en el MAE;

Que, tomando en cuenta lo indicado, además de los antecedentes de la entidad bancaria, la experiencia con que cuenta con la Provincia y que se trata del agente financiero de la misma, sin dudas la cotización es conveniente para la Provincia;

Que en la presente se aprueba el "modelo de contrato en el cual se receptan los términos y condiciones que regirán la relación jurídica entre el Banco y la Provincia, previéndose que el monto de honorario se adecuará a la cotización presentada; en dicho modelo se le reconoce al Banco Patagonia S.A. la potestad de sub-contratar a sub-colocadores, solamente si lo considerase necesaria para el éxito de la emisión, sin que ello altere la comisión total;

Que el presente trámite se encuadra legalmente en la causal prevista en el Artículo 92º Inciso a) de la Ley H Nº 3.186, reglamentado por el Artículo 25º del Anexo II del Decreto H Nº 1.737/98 (según modificación del Decreto Nº 123/19) dada la emergencia económica, fiscal y sanitaria actual y la urgencia en virtud de los vencimientos próximos de las obligaciones de la Provincia; y en el Artículo 92º Inciso c) de la Ley H Nº 3.186 y su reglamentación, encontrándose acreditada la capacidad, especialidad e idoneidad, como las características determinantes para el cumplimiento de la prestación del servicio en cuestión;

Que, en cumplimiento de los Artículos 30º y 31º de la Ley H N° 3.186, el presente gasto se afecta a los créditos de la Jurisdicción 38 ("Obligaciones a Cargo del Tesoro"), con Recurso 10 ("Rentas Generales de la Provincia");

Que en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento al Artículo 59º, Apartado 4), Anexo II del Decreto H Nº 1.737/98 (según modificatoria del Decreto Nº 123/19) -Reglamento de Contrataciones de la Provincia- en relación a la publicación de la contratación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista Nº 01650-21;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495, el Artículo 92º Incisos a) y c) la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario -Anexo II de H N° 1.737/98- y sus modificatorias y el Decreto Nº 1.661/18;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento de contratación directa, por urgencia y especialidad, para el servicio de agente organizador, estructurador y colocador, con posibilidad de contratar sub-colocadores, en la emisión de la Serie I de Letras de Tesorería en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería 2021", creado mediante la RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME, conforme al Decreto Nº 1.661/18, todo ello de acuerdo a las consideraciones expuestas.-

Art. 2°.- Adjudicar al Banco Patagonia S.A., C.U.I.T. 30-50000661-3, la contratación directa del servicio descripto en el Artículo 1º de la presente, por la suma estimada de pesos cuatro millones quinientos mil con ($ 4.500.000), conforme a las consideraciones expuestas y a las condiciones contractuales contenidas en el contrato que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Art. 3º.- Aprobar el modelo de contrato entre el Banco Patagonia S.A. y la Provincia, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Art. 4°.- Aprobar el gasto emergente por la suma de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000).-

Art. 5°.- Registrar el compromiso y la afectación a los créditos de la Jurisdicción 38, Programa 97, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida 355, Comisiones y Gastos Bancarios, Financiamiento 10, por la suma de pesos pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000).-

Art. 6º.- Cumplimentada la etapa del devengado, ordenar el pago y abonar por Tesorería General con cargo a la cuenta 900001178 Rentas Generales.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

– – –

ANEXO

CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE LETRAS DEL TESORO SERIE I A EMITIRSE BAJO EL PROGRAMA 2021

CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 65º de la Ley Provincial H Nº 3.186 (conforme modificación del artículo 50º de la Ley Provincial Nº 5.096), autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro, previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto, con un plazo de vencimiento máximo de hasta 365 días a contar desde la fecha de emisión de las mismas;

b. Que el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 5.471 autoriza al Poder Ejecutivo, a partir del 1º de enero de 2021, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2021 en los términos del Artículo 65º de la Ley H Nº 3.186, por hasta un monto de pesos cinco mil millones ($5.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de letras de tesorería en circulación;

c. Que el Decreto Nº 1.661/18 aprobó el "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería" de cada ejercicio, estableciendo el mecanismo para fijar los términos y condiciones generales del Programa de emisión de Letras de Tesorería y estableciendo que el Ministerio de Economía de la Provincia llevará a cabo las acciones necesarias para la colocación y emisión de Letras de Tesorería;

d. Que, en atención a las conclusiones del análisis de dicha normativa, el Ministerio de Economía de la Provincia emitió la RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME, de fecha 1 de febrero de 2021 (en adelante, la "Resolución"), creando mediante el Artículo 1º el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el año 2021 de la provincia de Río Negro por hasta un valor nominal total en circulación de cinco mil millones de pesos ($ 5.000.000.000) (en adelante el "Programa" y cada emisión dentro del Programa denominada como la "Emisión");

e. Que el Ministro de Economía designó al Banco Patagonia S.A. como Organizador y Colocador de las Letras del Tesoro a emitirse bajo el Programa (en adelante las "Letras del Tesoro") en el marco del artículo 1.3.4 del "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería" aprobado como Anexo I del Decreto Nº 1.661/18 que faculta al Ministro de Economía a seleccionar y contratar a los Agentes Colocadores que participarán en el proceso de colocación y emisión de las Letras del Tesoro a emitirse bajo el Programa;

f. Que mediante RESOL-2021-59-APN-SH#MEC el Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación autorizó a la Provincia a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma en circulación de valor nominal pesos dos mil millones ($2.000.000.000) con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

g. Que el Banco Patagonia S.A. es el Agente Financiero de la Provincia conforme lo establecido en la Ley Nº 5.160 (de aprobación de la Licitación Pública) y el contrato de agente financiero;

h. Que el Contrato resultante de la aceptación de la Propuesta prevalecerá por sobre cualquier otro documento, acuerdo y/o comunicación formal y/o informal que las Partes pudiesen haber acordado, negociado y/o intercambiado, declarando que la relación que pudiese originarse entre las Partes se encuentra únicamente regida por el Contrato, no existiendo ningún otro documento privado que regule la relación de las Partes que les pueda ser oponible.

Por Lo Expuesto, las Partes han resuelto celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

1.- DEFINICIONES:

Las Partes acuerdan que los siguientes términos tendrán los significados que se detallan a continuación:

a. "Banco", "Organizador", "BP" y/o "Colocador" significa el Banco Patagonia S.A.

b. "Contrato" significa el presente Contrato de Organización y Colocación de las Letras del Tesoro Serie I.

c. "Documentos de la Oferta" significa los documentos que instrumenten la emisión de las Letras del Tesoro Serie I y/o cualquier versión preliminar de dichos documentos.

d. "Emisor" significa la provincia de Río Negro.

e. "Garantía" significan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le correspondan a la Provincia, las que podrá utilizar para garantizar las obligaciones emergentes de la emisión de la Clase 1 de las Letras del Tesoro Serie I de conformidad con lo dispuesto en la Resolución que aprueba el Programa.

f. "Información confidencial" tiene el significado asignado en la cláusula 7.2. del presente.

g. "Letras del Tesoro Serie I" significa la Serie I de los títulos de deuda representativos de letras de tesorería de la Provincia a emitirse bajo el Programa, los cuales podrán estar denominados, integrados y pagados en pesos y/o su equivalente en dólares estadounidenses de valor efectivo y/o en especie.

h. "Organismo gubernamental" significa cualquier entidad oficial, tribunal, ministerio, agencia o entidad regulatoria dependiente de la provincia de Río Negro o del Gobierno Federal de la República Argentina.

i. "Partes" significa el Banco y la Provincia de Río Negro, conjuntamente.

j. "Personas Indemnizables" significa el Banco, los agentes y/o terceros que el Colocador designe para llevar adelante la colocación de las Letras del Tesoro Serie I conformidad con lo establecido en el presente incluyendo a cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, síndicos, empleados, asesores y sus personas controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas, subsidiarias y/o cualquier entidad sujeta a control común.

k. "Programa" significa el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2021", creado por la RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME, de fecha 1 de febrero de 2021, del Registro del Ministerio de Economía de la Provincia.

l. "Provincia" significa la provincia de Río Negro.

m. "Resolución" significa la Resolución Nº RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME emitida por el Ministerio de Economía de la Provincia.

2.- ORGANIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE I:

2.1. En virtud a lo dispuesto por el Decreto Nº 345/17 y conforme la Ley Nº 5.160 (que aprobaron la Licitación Pública Nacional Nº 01/2017) se designó al Banco como agente financiero de la Provincia y se le adjudicó la contratación para la prestación de los servicios financieros y bancarios, habiéndose suscripto dicho contrato en fecha 28 de abril de 2017 con vencimiento a los 10 (diez) años a partir de dicha fecha.

2.2. El Banco se obliga a asistir a la Provincia, realizando sus "mejores esfuerzos", en la organización y colocación de la Letras del Tesoro Serie I, en condiciones favorables para las Partes interesadas, a fin de obtener el financiamiento previsto por la Provincia. A los fines de la presente, se entenderá que el Colocador ha realizado sus "mejores esfuerzos" para colocar las Letras del Tesoro Serie I cuando hubiera realizado todos los actos que a tales efectos se efectúan en los procedimientos usuales o habituales correspondiente a esta clase de transacciones y actuando con la diligencia de un buen hombre de negocios.

2.3. La emisión de las Letras del Tesoro Serie I se llevará a cabo de acuerdo a los objetivos y dentro de las condiciones generales establecidas por la Provincia considerando los alcances y sus obligaciones bajo el presente Contrato y con las condiciones particulares del mercado existente al momento de la colocación.

Las obligaciones del Banco, bajo el presente Contrato, estarán sujetas al previo cumplimiento de la totalidad de las condiciones precedentes establecidas en la cláusula 12 el presente que sean aplicables a las Letras del Tesoro Serie I.

2.4. Las tareas a desempeñar por el Banco en su carácter de organizador y colocador principal de las Letras del Tesoro Serie I, por sí o a través de las entidades y/o terceros contratados por el Banco de conformidad con el presente, incluirán, entre otras, las siguientes: Asistir a la Provincia en las presentaciones y realizar las contrataciones que resulten necesarias, en nombre y representación del Emisor, a fin de obtener las autorizaciones pertinentes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) u otros mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, con quienes se decida eventualmente trabajar; para la suscripción primaria, colocación, negociación y listado de las Letras del Tesoro Serie I en los mercados secundarios dentro de la República Argentina, sirviendo el presente como suficiente autorización al efecto.

Realizar las negociaciones y contrataciones, en nombre y representación del Emisor, con el agente de registro y pago de las Letras del Tesoro Serie I, Caja de Valores S.A., y la Liquidación y Compensación de las mismas a través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado Maeclear, sirviendo el presente como suficiente autorización al efecto.

Asistir a la Provincia en la constitución de la Garantía de las Letras del Tesoro Serie I para el caso en el que fuere necesario.

Implementar el proceso de licitación y colocación de las distintas clases de las Letras del Tesoro Serie I.

Recibir las ofertas de suscripción de las Letras del Tesoro Serie I y preparar un informe a entregar al Ministerio de Economía con las propuestas recibidas a solicitud del Emisor.

Asistir a la Provincia en lo referente a la formalización de los actos necesarios para la suscripción de las Letras del Tesoro Serie I por parte de los interesados adjudicatarios de las mismas.

Transferir el resultado de la colocación a la Provincia una vez recibida la liquidación conforme los términos del presente Contrato.

Identificar a posibles interesados y asistir a la Provincia en la definición de las estrategias de colocación de las Letras del Tesoro Serie I.

Colaborar en el diseño, presentaciones y confección de otros materiales de marketing que contribuyan a la colocación de las Letras del Tesoro Serie I.

Asistir a la Provincia en lo relativo a la definición de plazo, monto, tipo de cupón de interés y de capital y moneda de denominación y pago de las Letras del Tesoro Serie I en base a la evaluación de las condiciones de mercado y el programa financiero elaborado por la Provincia.

Asistir a la Provincia en la fijación del precio, tasa y/o rendimiento de corte, según corresponda.

En caso de corresponder, actuar como agente de notificación en caso de producirse un evento de incumplimiento, de acuerdo con lo que se especifique en los documentos que instrumenten la operación.

3. COMISIÓN Y HONORARIOS DE TERCEROS:

3.1. El Banco, en su calidad de Organizador y Colocador y /o cualquier agente subcolocador designado por el BP, cobrarán una comisión total del cero coma doscientos veinticinco por ciento (0,225%) exclusivamente sobre las órdenes de inversiones que no provengan de fondos públicos y/o instituciones públicas, en el marco de la emisión de las Letras del Tesoro Serie I ("Comisión de Colocación").

La Comisión no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por encontrarse exenta de conformidad con el Artículo 36° bis de la Ley Nacional Nº 23.576.

3.2. Será el Banco, en su calidad de Organizador y Colocador, por instrucción de la Provincia, escribano interviniente y todo otro servicio que tuviere un costo adicional que pudiere traer aparejada la transacción, por una suma estimada correspondiente al precio de mercado por la prestación de tales servicios de hasta pesos un millón ($1.000.000) más IVA. Cualquier gasto incurrido por encima del monto estimado establecido, deberá ser previamente autorizado y justificada su excepcionalidad por la Provincia y el Banco.

4. GASTOS, COSTOS E IMPUESTOS:

4.1. La Provincia hará frente a aquellos gastos vinculados con la realización de la organización, colocación y emisión de las Letras del Tesoro Serie I que se emitan que hayan sido previamente autorizados por el Ministerio de Economía de la Provincia o quien éste designe al efecto.

En consecuencia, estarán a cargo de la Provincia, entre otros y sin que la presente enunciación tenga carácter restrictivo, los costos y gastos vinculados con la organización, colocación y emisión de Letras del Tesoro Serie I que hayan sido previamente autorizados por el Ministerio de Economía, liberando irrevocablemente al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.

Adicionalmente, estarán a cargo de la Provincia todos los impuestos, tasas y demás tributos nacionales, provinciales o municipales, presentes o futuros que graven las Letras del Tesoro Serie I, de conformidad con los términos y condiciones de las mismas.

Asimismo, la Provincia se compromete a que, en el caso de que no se completara la preparación de los documentos y/o la colocación de los instrumentos bajo la presente emisión, abonará o hará que se abonen todos los gastos legales y demás gastos incurridos en la medida que los mismos hayan sido debidamente documentados. En caso de no realizarse por causas ajenas al Banco, la emisión de las Letras del Tesoro Serie I bajo el Programa en cuya preparación el Banco hubiere trabajado, la Provincia reintegrará, de ser aplicable, los gastos vinculados a la realización de la organización, colocación y emisión de las Letras del Tesoro Serie I (incluyendo, sin que implique una enumeración taxativa, road shows) que hubieren sido previamente autorizados por escrito por la Provincia al Banco y siempre que los gastos se encuentren debidamente documentados en el término de treinta (30) días de acreditados los mismos.

4.2. La Provincia deberá pagar, a la sola solicitud del Banco, todos los tributos, cualesquiera fuere su especie, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales, presentes o futuros que se impongan sobre la presente operación (incluyendo sin limitación, el IVA sobre la Comisión de Colocación y sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Provincia en caso de ser aplicable, y/o cualquier otra provincia), y cualquier otro gravamen, presente o futuro, que correspondiere ser abonado con motivo o en ocasión del otorgamiento, instrumentación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato y/o de cualquier otro documento vinculado con la emisión de las Letras del Tesoro Serie I.

5. COORDINACIÓN. COLABORACIÓN:

La Provincia se compromete a cooperar en todo sentido con el Banco, suministrando y proveyendo, o causando que se le provea (para su utilización por parte del Banco y/o por parte de los asesores y/o terceros contratados por el Banco de conformidad con lo establecido en el presente) toda la información financiera o de cualquier otra índole que sea razonablemente solicitada con el propósito de ejecutar los servicios acordados bajo este Contrato (full disclosure) y se compromete a asignar personal y los recursos que sean necesarios para asistir al Banco en sus tareas. La Provincia reconoce y confirma que el Banco y/o asesores y/o terceros contratados por el Banco de conformidad con lo establecido en el presente, no asumen responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de la información. Asimismo, la Provincia prestará toda la colaboración que sea necesaria o hará que se preste, a efectos de que puedan ejecutarse los actos necesarios para la realización de las tareas objeto del presente Contrato.

6. DECLARACIONES Y GARANTÍAS:

A la fecha de celebración del presente Contrato y durante toda su vigencia, las Partes efectúan las presentes declaraciones y garantías, que se mantendrán vigentes hasta cada una de las fechas de emisión de las Letras del Tesoro Serie I:

6.1. Declaraciones y garantías de la Provincia:

(a) Toda la información, incluyendo pero no limitado a los Documentos de la Oferta (y cualquiera de sus modificaciones o enmiendas), suministrada al Banco es correcta y verdadera y no contiene ninguna declaración falsa acerca de un hecho relevante, ni omite señalar ningún hecho relevante que fuera necesario destacar para que los hechos consignados no resulten erróneos ni ambiguos. Asimismo, no existe ningún hecho de conocimiento de la Provincia que pudiere ocasionar un Cambio Adverso Significativo.

(b) Los Documentos de la Oferta y cualquiera de sus modificaciones o suplementos, a su respectiva fecha de emisión, no contendrán ninguna declaración falsa de un hecho significativo ni omitirán declarar ningún hecho significativo que fuera necesario para hacer que las declaraciones allí incluidas no induzcan a error y/o estén incompletas.

(c) No se ha producido ningún Cambio Adverso Significativo en: (i) la situación patrimonial, económica, política o de otra índole de la Provincia ni/o en sus planes futuros; o (ii) en la capacidad de la Provincia de perfeccionar las transacciones descriptas en dichos documentos y/o de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente.

Se considera que produce un "Cambio Adverso Significativo" todo hecho que afecte a la Provincia y tenga como consecuencia que ésta no pueda honrar sus compromisos financieros con tenedores de deuda pública y/o Letras del Tesoro Serie I.

(d) La Provincia no ha contratado el servicio de ninguna entidad distinta al Organizador para llevar adelante la colocación de las Letras del Tesoro Serie I.

(e) En lo que resulte aplicable, el Contrato de Colocación y/o cualquier documento que sea suscripto por el Banco en ejercicio de sus facultades como organizador constituirá una obligación legal, válida y vinculante de la Provincia y exigible contra ésta según sus respectivos términos, respecto de las declaraciones efectuadas y las obligaciones asumidas en su nombre y representación por el Banco, en su calidad de mandatario de la Provincia en virtud del mandato otorgado en el presente, en especial respecto de las declaraciones contenidas en el presente artículo y las obligaciones relativas al pago y/o reembolso de gastos e indemnidades.

(f) La autorización conferida al Banco por la Provincia para que, en su calidad de Organizador y Colocador, realice las acciones que a continuación se detallarán ha sido debidamente otorgada y el mandato y las obligaciones de la Provincia a ser asumidas por el Banco en virtud del mismo constituirán obligaciones legales, válidas y vinculantes de la Provincia y exigibles contra ésta según sus términos. Las acciones autorizadas son:

(i) contratar asesores y/o terceros respecto de actividades relativas a la emisión y establecimiento de las condiciones de su contratación; y

(ii) acordar y asumir las obligaciones a cargo de la Provincia, en especial aquellas relativas a las declaraciones y compromisos efectuados en este Artículo y las obligaciones relativas al pago y/o reembolso de indemnidades.

(g) Las Letras del Tesoro Serie I han sido debidamente autorizadas por la Provincia y al momento de su emisión constituirán una obligación legal, válida y vinculante de la Provincia y exigible contra ésta según sus términos.

(h) En la fecha de emisión, las Letras del Tesoro Serie I podrán estar garantizadas por, y se beneficiarán de, las garantías determinadas, las cuales se encontrarán en plena vigencia al momento de su emisión.

El otorgamiento de dicha garantía, en caso de corresponder, y su perfeccionamiento antes de la fecha de emisión de las Letras del Tesoro Serie I estarán debidamente autorizadas por la Provincia y constituirán una obligación legal, válida y vinculante de la Provincia, y exigible contra ésta según sus respectivos términos.

(i) La Provincia se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para que, en la fecha de emisión de las Letras del Tesoro Serie I, se hayan obtenido y se encuentren en plena vigencia todos los consentimientos, aprobaciones, autorizaciones, órdenes, registros, permisos o calificaciones, lo que incluye, sin limitarse a, todas las autorizaciones gubernamentales necesarias (incluyendo pero no limitándose a las de la Provincia) para (i) la emisión de las Letras del Tesoro Serie I; y (ii) la constitución de la Garantía, en caso de corresponder.

(j) Las transacciones contempladas en el presente Contrato y las transacciones correspondientes a los Documentos de la Oferta, (en particular la emisión de las Letras del Tesoro Serie I), cumplen con todas las leyes, decretos y reglamentaciones aplicables, tanto de la Provincia como del Gobierno Federal de Argentina, y no violan: (i) ninguna sentencia, resolución y/o dictamen emitido con relación a la Provincia; ni (ii) ningún contrato, hipoteca, contrato de fideicomiso, préstamo, título valor y/o cualquier obligación contractual y/o extracontractual de la Provincia.

(k) La afectación de la garantía que se especifica en los Documentos de la Oferta en caso de corresponder, no excede ninguna de las restricciones legales existentes actualmente, ya sea en virtud de la Constitución Provincial, Nacional o las Leyes provinciales y/o Nacionales y toda otra reglamentación o Contrato del cual la Provincia sea parte y esta declaración será confirmada por los dictámenes a ser emitidos en la fecha de emisión por el Contador General de la Provincia, el Fiscal de Estado de la Provincia y el Asesor General del Gobierno Provincial, según corresponda.

(l) Con excepción a lo que sea establecido en los Documentos de la Oferta, la Provincia no ha tomado conocimiento de que existan acciones, demandas, arbitrajes o procedimientos legales o gubernamentales en trámite de los cuales la Provincia sea parte los que, de ser determinados en forma adversa a la Provincia, tendrán en forma individual, un efecto adverso significativo en la situación patrimonial, económica o fiscal de la Provincia o en su capacidad para cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato y/o en los Documentos de la Oferta o que en otro sentido sean sustanciales para los derechos de los tenedores de las Letras del Tesoro Serie I y, al leal saber de la Provincia.

Se considera que producen un "Efecto Adverso Significativo" aquellos litigios en los que la Provincia sea condenada por una sentencia definitiva y firme dictada por el tribunal competente y el monto involucrado exceda la suma de dólares estadounidenses diez millones (US$10.000.000).

(m) La Provincia no ha incumplido con el pago de capital ni intereses o de cualquier otra suma debida en virtud de cualquier obligación de pago de dinero bajo los préstamos asumidos ni los títulos de deuda emitidos por la Provincia; la Provincia no ha recibido notificación alguna de incumplimiento o caducidad de plazos respecto de sus obligaciones de pago bajo los préstamos asumidos o los títulos de deuda emitidos por la Provincia.

(n) La emisión de las Letras del Tesoro Serie I y la consumación de las transacciones establecidas en el presente Contrato y en los Documentos de la Oferta no entra en conflicto con, ni resulta en una violación de los términos y condiciones de las cláusulas o constituye incumplimiento según la Constitución Argentina o Provincial, según enmiendas a la fecha del presente, leyes, normas, decretos y reglamentaciones de la República Argentina o de la Provincia o de todo tratado o convención o contrato del que Argentina o la Provincia sean parte o al que cualquier bien de Argentina o la Provincia esté sujeto.

(o) Para garantizar la legalidad, validez, exigibilidad, preferencia o admisibilidad de este Contrato, como prueba en cualquier tribunal, o de cualquier documento o instrumento relacionado con las Letras del Tesoro Serie I, no es necesario que este Contrato, cualquier documento o instrumento relacionado con las Letras del Tesoro Serie I o todo otro documento o instrumento sea inscripto, registrado o presentado en, o firmado o certificado notarialmente ante, cualquier tribunal u otra autoridad de la República Argentina.

(p) Las Letras del Tesoro Serie I constituirán, una vez emitidas, una obligación directa, general, incondicional y no subordinada de la Provincia, con derecho al beneficio y eventualmente con el respaldo de la Garantía.

(q) La Provincia tiene plenas facultades y autoridad para suscribir, otorgar y perfeccionar todas las obligaciones establecidas en este Contrato, en los Documentos de la Oferta y bajo los términos y condiciones de las Letras del Tesoro Serie I y para llevar adelante las transacciones contempladas en el presente y en ellos, incluyendo, no limitativamente, la plena facultad para emitir, ofrecer, vender, otorgar y perfeccionar sus obligaciones respecto de las Letras del Tesoro Serie I.

(r) Los datos estadísticos contables, financieros o cualquier otro dato estadístico de la Provincia que se incluyan en los Documentos de la Oferta se presentarán de manera consistente con la información pública oficial disponible de la Provincia y serán consistentes con la información pública oficial del Estado de la República Argentina.

s) La Provincia notificará en forma inmediata al Banco de cualquier hecho que pueda afectar adversamente la situación económica, financiera, operatoria y legal de la Provincia y que torne falsa, incorrecta o reticente en algún aspecto la información.

6.2. Declaraciones y garantías del Banco:

(a) El Banco es una sociedad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento, y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente Contrato y realizar las actividades previstas en el mismo, incluyendo la contratación de los agentes y/o terceros según resulte necesario en el marco de la emisión de las Letras del Tesoro Serie I de conformidad con el presente, y el ejercicio, en nombre y representación de la Provincia, frente a dichos agentes y/o terceros, del mandato otorgado de conformidad con la cláusula 9 del presente;

(b) La celebración y cumplimiento de este Contrato no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a su capacidad para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato; ni ningún acuerdo, contrato o convenio que hubiere celebrado.

c) El BP hará sus mejores esfuerzos, en tanto se trata de una obligación de medios, para lograr la colocación total de las Letras del Tesoro Serie I. A tal efecto queda facultado para contratar a todos subcolocadores que para ello fuere necesario.

7. CONFIDENCIALIDAD:

7.1. Los términos y condiciones del presente Contrato tienen el carácter de confidencial. Las partes acuerdan no divulgar a otros los términos de este Contrato o el avance de las negociaciones sin el acuerdo previo y por escrito de la otra, a menos que: (a) se vieren obligadas a divulgarlo en virtud de una disposición legal, judicial o administrativa o un pedido de un ente regulatorio; y/o (b) sean divulgadas, en condiciones igualmente confidenciales, a los agentes subcolocadores, a sus asesores legales, contables o de otra índole, externos o internos, en la medida que fuere necesario para la prestación de los servicios contemplados en el presente.

7.2. Respecto de la obligación de la Provincia de full disclosure mencionada en el Punto 5 del presente, la Provincia proporcionará al Banco cierta información confidencial. El término "Información Confidencial" no incluye información que: (i) antes de ser proporcionada al Banco ya estaba en su poder de una manera no confidencial; (ii) era o se convirtiere en información accesible al público en general por otra vía que no sea por incumplimiento de las respectivas obligaciones de confidencialidad del Banco en la realización de las tareas objeto del presente contrato; (iii) fuere proporcionada al Banco de una manera no confidencial por otra fuente que no fuera la Provincia, entendiendo que el Banco no tiene conocimiento que esta fuente no está actuando bajo un acuerdo de confidencialidad; (iv) fuere desarrollada independientemente por el Banco; y (v) que dicha divulgación fuere realizada por el Banco en el ámbito del Programa para contactar potenciales inversores en la operación aquí descripta;. Hasta donde lo permita la ley, salvo disposición legal, judicial o administrativa en contrario, la Información Confidencial entregada al Banco no podrá ser divulgada a terceros, pudiendo el Banco divulgar dicha información sólo a sus asesores legales, externos o internos, a los agentes subcolocadores u otros asesores en la medida que fuere necesario para la prestación de los servicios contemplados en el presente.

8. FACULTAD DE CONTRATACIÓN:

8.1. El Banco podrá designar a terceros a los fines de realizar las tareas requeridas en el marco de la emisión de las Letras del Tesoro Serie I, incluyendo a agentes subcolocadores y/o asesores y/o terceros cuyos servicios sean requeridos eventualmente para llevar adelante la emisión de las Letras del Tesoro Serie I y/o agente de garantía, agente de pago, de registro, etc., debiendo aprobar la Provincia tal decisión de la forma establecida a continuación.

Previamente a hacer efectiva la designación, el Banco procederá a enviar a la Provincia una nota solicitándole la aprobación de tal nombramiento. Dicha aprobación deberá ser expresamente otorgada por un medio fehaciente por el Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Secretario de Financiamiento y Deuda Pública de la Provincia.

8.2. El Banco podrá contratar con el Mercado Abierto Electrónico S.A., para que a través del sistema Maeclear realice la liquidación de las operaciones en la modalidad entrega contra pago (Delivery versus Payment). Sin embargo, podrá dicha liquidación hacerse como liquidación libre de pago (Free of Payment) o cualquier otra alternativa a fin de neutralizar en lo posible los movimientos de fondos conforme los mecanismos y sistemas de mercado.

9. MANDATO:

9.1. Mediante el presente Contrato la Provincia otorga al Banco y el Banco acepta, un mandato especial irrevocable en los términos del artículo 1319 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en virtud del cual lo apodera para que, en su nombre y representación, acuerde y asuma, frente a cualquiera de las entidades y/o terceros que el Banco contrate en el marco de la emisión de las Letras del Tesoro Serie I, las obligaciones por parte de la Provincia relativas a la emisión de las Letras del Tesoro Serie I de conformidad con lo establecido en el presente.

9.2. El mandato otorgado subsistirá durante toda la vigencia del presente Contrato, así como de las obligaciones que sean asumidas por el Banco en nombre y representación de la Provincia en virtud del mismo.

10. INDEMNIDAD:

10.1. La Provincia acuerda pagar, indemnizar y mantener indemne a las Personas Indemnizables contra cualquier hecho indemnizable al que una Persona Indemnizable pudiera estar sujeta con relación a, o en virtud de, (i) la veracidad, completitud y exactitud de la información provista por la Provincia; (ii) la falsedad de cualquiera de las declaraciones y garantías efectuadas por la Provincia bajo este Contrato o cualquier documento relacionado con la emisión de las Letras del Tesoro Serie I; o (iii) el incumplimiento por parte de la Provincia de sus obligaciones bajo cualquier documento relacionado con la emisión de las Letras del Tesoro Serie I; salvo que el hecho indemnizable se origine en la culpa o dolo de la Persona Indemnizable, según lo determine una sentencia definitiva y firme dictada por el tribunal competente, que procure obtener dicha indemnización, de acuerdo a los alcances y condiciones del compromiso contractual asumido por el Banco, en virtud de la naturaleza de sus obligaciones asumidas que fueran estipuladas en el artículo12 del presente Contrato.

10.2. Las Partes acuerdan que el Banco tendrá responsabilidad solidaria frente a la Provincia cuando medie culpa o dolo, según lo determine una sentencia definitiva y firme dictada por el tribunal competente, por parte del mismo, los respectivos accionistas, directores, ejecutivos, gerentes, funcionarios, representantes, agentes, empleados y personas controlantes, controladas y/o vinculadas de los mismos y cualquier otra persona que ejerza el control sobre los mismos, con respecto a cualquier pérdida, reclamo, daño o perjuicio (incluyendo gastos legales) originado como consecuencia de o relacionados con, este Contrato.

10.3. En caso que el Banco designe a cualquier agente subcolocador que contrate de conformidad con lo establecido en el presente, sin perjuicio de su oportuna instrumentación por parte del Banco en su calidad de mandatario de la Provincia en los términos del Contrato, esta cláusula de indemnidad será extendida a los mismos y a sus respectivos accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, empleados y personas controlantes, controladas y/o vinculadas, debiendo: (i) la Provincia mantenerlos indemnes de igual forma que al Banco de conformidad con la extensión y las exclusiones particulares previstas en las cláusulas 10.1 del presente Contrato y (ii) dichos agentes subcolocadores mantener indemne a la Provincia de conformidad con la cláusula 10.2 del presente Contrato.

11. INEXISTENCIA DE COMPROMISO DE LOS COLOCADORES – MISCELÁNEA.

El presente mandato no es, ni puede interpretarse como, un compromiso u oferta de BP de proveer financiamiento, sin perjuicio de que BP compromete sus mejores esfuerzos para obtener dicho financiamiento a la Provincia mediante la colocación de las Letras del Tesoro Serie I, objeto del presente mandato. Asimismo, la aceptación por parte de la Provincia de los términos de esta Propuesta no constituirá un compromiso por parte de BP de proveer financiamiento, por cuenta propia o por cuenta de terceros o de sindicar algún financiamiento.

La obligación asumida por el Banco es de medios y no de resultados y consiste en el compromiso de realizar sus mejores esfuerzos para lograr la colocación de las Letras del Tesoro Serie I, utilizando los medios y estándares habituales en plaza para operaciones similares respecto de su difusión y venta, incluyendo la contratación agentes sub-colocadores y la contratación de asesores y/o terceros cuyos servicios sean requeridos eventualmente para llevar adelante la emisión de las Letras del Tesoro Serie I. BP no presta asesoramiento respecto de asuntos legales, cambiarios, fiscales, contables, regulatorios o de otro tipo en ninguna jurisdicción.

La Provincia entiende que BP actúa como contraparte y en ninguna otra capacidad, como ser, a modo de ejemplo, apoderado, fiduciario, asesor, etc. de la Provincia. BP manifiesta expresamente que la disponibilidad y el costo del financiamiento dependerán de las condiciones imperantes al momento de la eventual emisión de las Letras del Tesoro Serie I bajo el presente Contrato.

12. CONDICIONES PRECEDENTES:

12.1. Las obligaciones del Banco tanto respecto a su rol de Organizador y Colocador y la emisión de las Letras del Tesoro Serie I bajo el Programa se encuentran sujetas al cumplimiento de condiciones precedentes habituales en este tipo de transacciones incluyendo, sin limitación, las siguientes:

(i) que no haya ocurrido: (a) un Cambio Materialmente Adverso en las condiciones de mercado financiero y/o de capitales local y/o internacional o en la economía nacional de la República Argentina o sistemáticamente a nivel regional o global; (b) un Cambio Materialmente Adverso en las leyes y reglamentaciones tributarias de la República Argentina o en el tratamiento impositivo aplicable respecto de las Letras del Tesoro Serie I; (c) un Cambio Materialmente Adverso en el negocio, condiciones financieras de la Provincia; y/o (d) un incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia en el presente Contrato.

Se considera que produce un "Cambio Materialmente Adverso" cuando dicha condición impida o afecte negativamente la oferta, colocación o futura negociación de las Letras del Tesoro Serie II o el pago de dichas Letras del Tesoro Serie I a su vencimiento.

(ii) Autorizaciones: deberán haberse otorgado y mantenerse las autorizaciones públicas y privadas necesarias para la emisión de Letras del Tesoro Serie I incluyendo, sin limitación, las relativas a la oferta pública y cotización, a organismos provinciales de control interno, y a autorizaciones correspondientes en los mercados donde listen y se negocien las Letras del Tesoro Serie I.

(iii) Que la preparación y ejecución de la documentación relacionada con la colocación de las Letras del Tesoro Serie I y demás documentación legal sean aceptables para el Banco.

(iv) Calificación de Riesgo: las Letras del Tesoro Serie I deberán contar y mantener durante todo el período de integración de la primera emisión de las Letras del Tesoro Serie I una calificación de riesgo.

(v) Que las declaraciones y garantías que se establezcan en los Documentos de la Oferta, y demás documentación legal sean correctas, verdaderas, completas y no contengan enunciados que puedan inducir a error.

(vi) Que las Partes hayan cumplido en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en todos los documentos relacionados con la operación y demás documentación legal.

(vii) Que, a la fecha de la emisión de las Letras del Tesoro Serie I, no se encuentre impago importe alguno en concepto gastos e impuestos al Colocador y/o sus asesores en relación con la colocación y emisión de las Letras del Tesoro Serie I.

13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

13.1. Este Contrato será regido, interpretado, cumplido y ejecutado de conformidad con las leyes vigentes en la República Argentina y para cualquier controversia vinculada al mismo las partes aceptan la competencia de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con competencia contencioso administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma, en el marco de las normativas provinciales y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente Contrato.

14. TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN:

14.1. El presente Contrato tendrá plena vigencia desde su firma y terminará exclusivamente con: (a) la colocación total del monto autorizado por la RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME, de fecha 1º de febrero de 2021, en caso de que el mismo no sea ampliado; o (b) el 31 de diciembre de 2021; o (c) la notificación por escrito realizada por cualquiera de las Partes, indicando su voluntad de rescindir el presente, con una antelación mínima de sesenta (60) días, lo que ocurra primero.

14.2. Si la Provincia rescindiera este Contrato por cualquier causa deberá abonar solo los costos, gastos legales y demás gastos efectivamente realizados por el Banco, los asesores legales y financieros, calificadora de riesgo y/o cualquier tercero que contrate el Banco de conformidad con lo establecido en el presente y documentados con respecto a la emisión de las Letras del Tesoro Serie I, hasta la fecha de la rescisión. En el caso de que la rescisión se produzca por culpa o dolo del Banco, según lo determine una sentencia definitiva y firme dictada por el tribunal competente, la Provincia no deberá abonar importe alguno por ningún concepto. Ello, sin perjuicio, de cualesquiera otros derechos que le pudieren corresponder a la Provincia si la rescisión fuere con causa imputable al Banco.

14.3. Asimismo, las cláusulas contractuales permanecerán vigentes hasta que una de las situaciones mencionadas en el punto 14.1. se haya producido, salvo la cláusula 7 (Confidencialidad) que sobrevivirá a la terminación de la realización de las tareas objeto del presente contrato y se mantendrán vigentes hasta el vencimiento del plazo de prescripción de las acciones correspondiente.

14.4. Este contrato podrá ser modificado solamente por acuerdo escrito y firmado entre la Provincia y el Banco.

14.5. Si cualquier disposición del presente Contrato o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia no fuere válida o susceptible de ser exigible en cualquier medida, las restantes disposiciones del presente y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias no se verá afectada y podrá ser exigible en la medida permitida por la ley.-

ANEXO AL CONTRATO
CARTA DE ACEPTACIÓN

Viedma, [_] de [_] de 2021

Banco _____

_____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

en su carácter de Organizador y Colocador

bajo el Contrato de Colocación

Presente

De mi mayor consideración:

Re.: Letras del Tesoro Serie I – Programa 2021

Hacemos referencia a la Propuesta realizada por Banco Patagonia S.A. a la Provincia de Río Negro (la "Provincia"), del día 07 de mayo de 2021. Por la presente la Provincia en forma irrevocable otorga su conformidad a la mencionada Propuesta.

Sin más, aprovechamos la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente;

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nombre: [_]

Cargo: [_]

––O––

RESOL-2021-207-E-GDERNE-ME

Referencia: Expediente N° 012.706-EF-2021 s/ Contratación estudio jurídico

Viedma, 14 de mayo de 2021

Visto: el Expediente N° 012.706-EF-2021 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes H N° 3.186, Nº 5.489, Nº 5.429, Nº 5.411, el Decreto H Nº 1.737/98 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la contratación directa del servicio de asesoramiento jurídico especializado en operaciones de colocación y emisión de instrumentos financieros por parte de la provincia de Río Negro, a los fines de contar con el citado asesoramiento y realizar gestiones relacionadas con el procedimiento de colocación y emisión de Letras del Tesoro en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2021" creado mediante la RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME, como así también para la preparación de los demás documentos necesarios para la implementación y gestión de la operatoria prevista;

Que a fs. 28/29 obra el Informe Técnico confeccionado y suscripto por el Señor Secretario de Financiamiento y Deuda Pública, del cual surge que resulta necesario, razonable y conveniente la contratación directa del estudio jurídico Tanoira Cassagne Abogados, en virtud del precio cotizado y de los antecedentes con que cuenta con la Provincia, todo ello para asistir legalmente a la Provincia en el proceso de emisión y colocación de Letras de Tesorería, instrumento financiero esencial para la gestión de la administración de pasivos;

Que la presente contratación deviene en esencial, ya que el asesoramiento especializado y experimentado en cuestiones jurídico-financieras resulta determinante y necesaria para el éxito y la concreción de la colocación y emisión del título público mencionado; por tal motivo, resulta indispensable la contratación de un estudio jurídico que cuente con un equipo de profesionales experimentados y que puedan ofrecer en forma inmediata la asistencia técnico-jurídica necesaria para el debido desarrollo de la operatoria de colocación y emisión de los instrumentos financieros;

Que se encuentra justificada la contratación directa basada en la urgencia financiera y fiscal de la Provincia como consecuencia de la emergencia económica, financiera y fiscal declarada por la Ley Nº 5.429 y prorrogada en su vigencia por el Decreto Nº 1.629/20 y de la Ley Nº5.441, agravada notoriamente por la emergencia sanitaria dictada en el marco de la pandemia del Covid-19;

Que se solicitó cotización a los tres estudios jurídicos de más renombrada experiencia y especializados en la materia financiera y que suelen trabajar asesorando al soberano y a los subsoberanos en la colocación y emisión de títulos públicos, a saber: Bruchou, Fernández Madero & Lombardi, Salaverri -Burgio- Wetzler Malbrán Abogados y Tanoira Cassagne Abogados;

Que se procedió a invitar a cotizar por la prestación del servicio descripto supra a los tres estudios jurídicos señalados precedentemente, quienes presentaron sus ofertas y acompañando detalle de sus antecedentes;

Que a fs. 06/18 obra la cotización del estudio jurídico Salaverri -Burgio- Wetzler Malbrán Abogados; a fs. 19/22 luce la cotización del estudio jurídico Tanoira Cassagne abogados; y, a fs. 23/26 se adjunta la cotización del estudio jurídico Bruchou, Fernández Madero & Lombardi;

Que tal como surge del Informe Técnico suscripto por el Señor Secretario de Financiamiento y Deuda Pública de fs. 28/29, el estudio jurídico Tanoira Cassagne Abogados ha cotizado el servicio requerido por un monto total de dólares estadounidenses mil doscientos (US$1.200) más impuestos de corresponder, por el período que tome la emisión y colocación de la Serie I Letras bajo el Programa de Letras del Tesoro 2021;

Que tomando en cuenta el precio presupuestado por Tanoira Cassagne Abogados (menor precio que los demás estudios jurídicos), los antecedentes que hacen a la especialidad del estudio jurídico y la reciente experiencia con la Provincia en la emisión de bonos locales y la reestructuración de la deuda en moneda extranjera, sin dudas la propuesta de TCA es la más conveniente;

Que, de tal manera, resulta razonable seleccionar al estudio jurídico Tanoira Cassagne Abogados para la prestación de los servicios de asesoramiento jurídico financiero especializado y acompañamiento a la provincia de Río Negro en el procedimiento colocación y emisión de la Serie I del "Programa de emisión de Letras de Tesorería 2021";

Que el estudio jurídico Tanoira Cassagne Abogados cuenta con reconocida experiencia y espertiz en la materia y cuenta con antecedentes favorables con la Provincia;

Que en la presente se aprueba el modelo de contrato en el cual se receptan los términos y condiciones que regirán la relación jurídica entre el estudio jurídico y la Provincia, previéndose que el monto de honorario se adecuará a la cotización presentada;

Que el presente trámite se encuadra legalmente en la causal prevista en el Artículo 92º Inciso a) de la Ley H Nº 3.186, reglamentado por el Artículo 25º del Anexo II del Decreto H Nº 1.737/98 (según modificación del Decreto Nº 123/19) dada la emergencia económica, fiscal y sanitaria actual y la urgencia en virtud de los vencimientos próximos de las obligaciones de la Provincia; y en el Artículo 92º Inciso c) de la Ley H Nº 3.186 y su reglamentación, encontrándose acreditada la capacidad, especialidad e idoneidad, como las características determinantes para el cumplimiento de la prestación del servicio en cuestión;

Que, en cumplimiento de los Artículos 30º y 31º de la Ley H N° 3.186, el presente gasto se afecta a los créditos de la Jurisdicción 38 ("Obligaciones a Cargo del Tesoro"), con Recurso 10 ("Rentas Generales de la Provincia");

Que en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento al Artículo 59º, Apartado 4), Anexo II del Decreto H Nº 1.737/98 (según modificatoria del Decreto Nº 123/19) -Reglamento de Contrataciones de la Provincia- en relación a la publicación de la contratación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante la Vista Nº 01679-21;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495 y el Artículo 92º Incisos a) y c) la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario -Anexo II de H N° 1.737/98- y sus modificatorias;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento de contratación directa, por urgencia y especialidad, del servicio de asesoramiento jurídico y legal para el Gobierno de la provincia de Río Negro, con el objeto de asistirla en la emisión y colocación de la Serie I del "Programa de emisión Letras del Tesoro 2021" creado mediante la RESOL-2021-53-E-GDERNE-ME, todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 92º Incisos a) y c) la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario -Anexo II de H N° 1.737/98- y sus modificatorias, de acuerdo a las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- Adjudicar al estudio jurídico Tanoira Cassagne Abogados, C.U.I.T. Nº 30-71138619-6, la contratación por el servicio de asesoramiento jurídico y legal para el procedimiento de colocación y emisión de la Serie I del "Programa de Letras de Tesorería 2021" creado mediante RESOL-2021-53-EGDERNE-ME, por la suma de pesos ciento dieciocho mil quinientos ($ 118.500), conforme a las consideraciones expuestas y las condiciones contractuales contenidas en el Contrato y en la Oferta, que como Anexos I y II, respectivamente, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Aprobar el gasto emergente por la suma de pesos ciento dieciocho mil quinientos ($ 118.500), en concepto de honorarios.-

Artículo 4°.- Registrar el compromiso y la afectación a los créditos de la Jurisdicción 38, Programa 97,ç Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida 343, Descripción Jurídicos y Notariales, Financiamiento 10, por un importe total de pesos asciende a la suma de pesos ciento dieciocho mil quinientos ($ 118.500).-

Artículo 5º.- Cumplimentada la etapa del devengado, ordenar el pago a través de la Tesorería General de la Provincia a favor del Estudio Jurídico Tanoira Cassagne Abogados (C.U.I.T. Nº 30-71138619-6), contra la presentación de la factura acorde al trabajo realizado por el estudio jurídico citado.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

— — —

ANEXO I
MODELO DE CONTRATO

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Ministro de Economía, Cr. Luis Pablo VAISBERG, DNI Nº 22.325.704, (en adelante, "LA PROVINCIA"), por una parte; y, por la otra, _____,CUIT Nº _____, en su carácter de _____ de _____, Nº de C.U.I.T. Nº_____, (en adelante, "EL ESTUDIO"), acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA encomienda a EL ESTUDIO y éste acepta, la realización del asesoramiento legal y gestión de trámites para la emisión y colocación de la primera serie de Letras del Tesoro Provincial a emitirse en el mercado nacional, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 1661/18 y la Resolución "ME" 53/2021 del Ministerio de Economía de la Provincia por hasta la suma de pesos dos mil millones ($2.000.000.0000) (en adelante, la "TRANSACCIÓN").

EL ESTUDIO, en su función de asesor legal, se compromete a prestar los siguientes servicios, los cuales se encuentran incluidos en los honorarios descriptos en las cláusulas subsiguientes:

i. Proveer acompañamiento, asistencia y asesoramiento integral a los funcionarios de la Provincia en todas las etapas de la Transacción y en la comunicación con las demás partes de la misma colaborando a la fluidez del trabajo;

ii. Asesoramiento en relación al diseño de la estructura correspondiente a la relación entre la Provincia como emisor, el Organizador o Estructurador y sus eventuales co-colocadores o sub-colocadores de la Transacción, incluyendo sin carácter limitativo, el análisis de la normativa nacional y provincial, todo ello en lo aplicable;

iii. Proporcionar asesoramiento integral respecto de la Transacción en materia regulatoria y legal relacionada con los procedimientos previos al inicio de tareas y en relación al dictado de las normas que autoricen la Transacción (normativa aplicable de la Comisión Nacional de Valores, Banco Central de la República Argentina y Caja de Valores S.A.);

iv. Redactar, negociar, revisar y comentar los documentos de la Transacción;

v. Asistir a la Provincia en la negociación de los términos y condiciones de las Letras;

vi. Asistir a la Provincia en el análisis, diseño y, eventualmente, implementación de mecanismos de garantía compatibles con las autorizaciones provinciales vigentes, en caso que la emisión se encuentre garantizada, conforme la normativa del BCRA;

viii. Asistir a la Provincia en la preparación y presentación de las autorizaciones de listado de negociación en los mercados locales y demás avisos y publicaciones correspondientes;

ix. Asistir a la Provincia con los trámites de cierre de la transacción;

x. Preparar y asesorar sobre toda otra documentación y normativa de conformidad con las prácticas habituales en este tipo de transacciones.

A los fines de la realización de las tareas descriptas, EL ESTUDIO deberá mantener una fluida comunicación con todas las personas involucradas en la Transacción, interviniendo en reuniones de trabajo y negociación, así como en la realización de las demás acciones que fueren necesarias en relación a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

SEGUNDA: EL ESTUDIO queda expresamente comprometido a utilizar todos sus conocimientos, pericia y celo en el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen en los términos y alcances del presente contrato. El plazo de la presente contratación abarcará todo la Transacción de la primer Serie del "Programa" y el tiempo posterior necesario para el cierre de la misma.

TERCERA: EL ESTUDIO garantiza que el servicio objeto del presente contrato será prestado utilizando las metodologías y técnicas idóneas en operaciones de las características de aquellas vinculadas al Programa.

CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a facilitar a EL ESTUDIO la colaboración y toda asistenciaç requerida así como el acceso a las dependencias que sean necesarias para el cumplimiento de las tareas objeto de este contrato, debiendo guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso. Asimismo, cualquier impedimento que surja en el acceso a dependencias y elementos deberá ser fehacientemente notificado por EL ESTUDIO en un término no superior a 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

QUINTA: LA PROVINCIA tendrá la facultad de controlar la ejecución de los trabajos y formular las instrucciones que considere pertinentes a EL ESTUDIO.

SEXTA: HONORARIOS Y GASTOS: En contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, LA PROVINCIA abonará a EL ESTUDIO las sumas de pesos _____ ($ _____). Dicho monto incluye todos los gastos, salvo los gastos de viajes y de hospedajes en caso de ser necesarios. LA PROVINCIA se compromete a pagar dicha suma dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de la liquidación de la emisión, previa certificación de los servicios y contra entrega de factura al cierre de la Transacción.

En el caso de los gastos mencionados y que requiera el objeto de la Transacción, los mismos serán reembolsados a EL ESTUDIO contra presentación de una nota con la rendición documentada de dicha erogación, incluyendo los comprobantes.

OCTAVA: EL ESTUDIO no podrá ceder y/o transferir a terceros la ejecución, total o parcial, del presente contrato. En caso contrario, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato con las consecuencias previstas en la Cláusula Novena.

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, debiendo abonar solo los honorarios proporcionales al tiempo trabajado mediante un detalle de horas enviado por EL ESTUDIO y los gastos efectivamente realizados por EL ESTUDIO (viajes y/u hospedajes) debidamente documentados y previamente autorizados, con respecto al Programa, hasta la fecha de la rescisión. En caso que la rescisión se produzca por negligencia grave de EL ESTUDIO, LA PROVINCIA no deberá abonar a EL ESTUDIO importe alguno por ningún concepto. Ello, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que le pudieren corresponder a LA PROVINCIA si la rescisión fuere con causa imputable a EL ESTUDIO. EL ESTUDIO podrá rescindir el presente contrato debiendo notificar previamente a LA PROVINCIA, con treinta (30) días de anticipación, sin que dicha rescisión genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA: Este contrato será regido, interpretado, cumplido y ejecutado de conformidad con las leyesç vigentes en la República Argentina y para cualquier controversia vinculada al mismo, ambas partes aceptan la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Iª Circunscripción Judicial de Río Negro, en el marco de las normativas provinciales y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales constituyen domicilio: LA PROVINCIA en 25 de Mayo Nº 99 de la ciudad de Viedma; y EL ESTUDIO en _____ Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los ___ días del mes de abril de 2021.

———

ANEXO II

TANOIRA CASSAGNE ABOGADOS

Buenos Aires, 4 de mayo de 2021

CONFIDENCIAL

Señor
Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro

Cr. Luis Pablo Vaisberg
25 de Mayo 99
Ciudad de Viedma
Provincia de Río Negro

Presente

CC: Cr. Adrian F. Chebeir

Ref.: Asesoramiento legal para la emisión de Letras de Corto Plazo bajo ley local.

De nuestra mayor consideración:

En primer lugar, queremos agradecerles por haber pensado en nosotros como posibles asesores legales de la Provincia de Río Negro (la "**Provincia**") en la emisión de la primera serie de Letras bajo el Programa de Letras del Tesoro Provincial a emitirse en el mercado nacional (la "**Emisión**") en el marco del Decreto 1661/18 y la Resolución 53/2021 del Ministerio de Economía de la Provincia por hasta la suma de pesos dos mil millones ($2.000.000.0000).

En lo que hace a mercado de capitales, Tanoira Cassagne Abogados ("**TCA**") es un estudio líder en el mercado y cuenta con un equipo sólido y con amplia experiencia en transacciones como la que en este caso nos ocupa. Como corolario, TCA fue premiado con el reconocimiento de ***Law Firm of the Year 2019*** por **Latin Finance**, y adicionalmente ha obtenido el puesto Nº 1 en la publicación internacional **Latin Lawyer** en los siguientes rankings; 1. ***Top Argentine firms for debt capital markets by total volume*** (Estudios líderes en el Mercado de Capitales de Deuda, según cantidad de transacciones); y 2. ***Top Argentine firms for debt capital markets by total value*** (Estudios líderes en el Mercado de Capitales de Deuda, según valor total de transacciones), entre otros reconocimientos.

Nuestro equipo estará liderado por los socios Alexia Rosenthal y Jaime Uranga, y seis asociados. Desde ya, cada uno de los que integramos TCA estaremos disponibles para asistirlos, en la medida que las respectivas áreas de experiencia sean requeridas.

acerca de nuestro estudio sírvanse visitar nuestra página de internet www.tanoiracassagne.com

TCA y sus integrantes han tenido una participación activa en emisiones locales e internacionales y reestructuraciones de Títulos Públicos, Letras del Tesoro con y sin garantía de; la Provincia del Neuquén, Provincia de Córdoba, Provincia de Río Negro, Provincia de Entre Ríos, Provincia de Mendoza, Provincia de la Rioja, Provincia de Salta, Provincia de San Juan y Provincia de Formosa, entre otras.

Adicionalmente TCA es uno de los principales estudios en mercado de capitales de la Argentina asesorando tanto a clientes privados como institucionales, entre los principales clientes del estudio en mercado de capitales el estudio ha asesorado a: Citibank, N.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., Banco de la Provincia del Neuquén S.A., YPF S.A., Banco Santander Río S.A., Havanna S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Balanz Capital S.A., Raymond James S.A., Puente Hnos. S.A., Deutsche Bank, Dietrich S.A., Banco Comafi S.A., Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) S.A., Nación Fideicomisos, Banco Itaú Argentina S.A., Itaú Valores S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Macro Securities S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., SBS Trading S.A., Nación Bursátil S.A., Banco Supervielle S.A., Allaria Ledesma & Cia. S.A. , entre otros. Se adjunta como **Anexo I** a la presente propuesta un cuadro con las transacciones de mercado de capitales que hemos participado últimamente.

A modo de resumen, incluimos la experiencia relevante de los Socios que estarán a cargo de asesorarlos en la Emisión:



Alexia Rosenthal

Socia

Abogada, graduada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en 1995.

Licenciada en Ciencias Políticas por la misma Universidad (1996).

Realizó el Master en "Politics of the World Economy", en London School of Economics & Political Science (LSE) (1997) y el posgrado de Especialización en Derecho Empresarial, en la Universidad Austral (1999).

Su práctica está focalizada en el asesoramiento, tanto a entidades locales como internacionales, en Mercado de Capitales, Derecho Bancario y Financiero, Normativa Cambiaria, Regulaciones del Banco Central de la República Argentina, Reestructuraciones Financieras y Fusiones & Adquisiciones.

Es especialista en la regulación cambiaria y de la Comisión Nacional de Valores y actual Directora Titular Independiente del Mercado Abierto Electrónico S.A.



Jaime Uranga

Socio

Abogado egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (2004).

Realizó un master en finanzas en la Universidad del CEMA (2013).

Su práctica está focalizada en el asesoramiento, tanto a entidades locales como internacionales, en Mercado de Capitales, Derecho Bancario y Financiero, Reestructuración de pasivos, emisiones de entes soberanos y sub-soberanos y Fusiones & Adquisiciones, canje de bonos privados y públicos.

Es especialista en emisiones de entes soberanos y sub-soberanos. Actuó en más de 30 transacciones sub-soberanas como asesor en temas de mercado de capitales para los compradores iniciales y los emisores en emisiones de deuda de las Provincias de Buenos Aires, Chubut, Formosa, Neuquén, Mendoza, San Juan, Río Negro, Tucumán y Salta.

Chambers & Partners, Legal 500 e International Financial Law Review lo ha distinguido por el asesoramiento en el área de mercado de capitales y derecho corporativo.

En tal sentido, a continuación formulamos nuestra propuesta de honorarios para actuar como asesores legales de la Emisión.

En tal sentido, a continuación, formulamos nuestra propuesta de honorarios para actuar como abogados de la Provincia en la Emisión

1. Tareas:

Nuestras tareas incluirán:

- **Estructura.** Asesorar a la Provincia en el diseño de la estructura de las Letras.
- **Garantía.** Asesorar a la Provincia en el análisis, diseño y, eventualmente, implementación de mecanismos de garantía compatibles con las autorizaciones provinciales vigentes.
- **Contratos.** Asesoramiento a la Provincia en los contratos de emisión de las Letras.
- **Listado.** Asistir a la Provincia en las presentaciones para la autorización de las Letras en Bolsas y Mercados Argentinos ("BYMA") y/o en el Mercado Abierto Electrónico.
- **Cierre.** Asistiríamos a la Provincia con el cierre de la emisión de las Letras y cualquier otro asesoramiento legal relacionado con la Emisión.

2. Honorarios legales

Nuestros honorarios legales para emisiones provinciales se basan en un monto de honorarios fijo por un plazo determinado. En base a ello, presupuestamos la suma de Dólares Estadounidenses mil doscientos (USD 1.200) más impuestos y gastos en caso de corresponder por un plazo de tres meses desde aceptada la presente propuesta.

Los honorarios serán pagaderos en pesos al tipo de cambio dólar billete vendedor publicado por del Banco de la Nación Argentina y serán abonados al momento de la colocación.

En cuanto a los gastos ordinarios en que incurramos para prestar nuestros servicios profesionales, ellos serán facturados por separado, los cuales serán debidamente documentados (incluyendo llamadas de larga distancia, traslados, envío de documentación, notificaciones notariales y couriers).

En caso de necesitar mayor información o aclaraciones sobre el particular por favor no duden en contactarse con nosotros al (5411) 5272. 5300, o a los siguientes mails arosenthal@tanoiracassagne.com y/o juranga@tanoiracassagne.com.

Esperamos que la presente cotización de honorarios profesionales se ajuste a sus intereses a los fines de iniciar el desarrollo de nuestros servicios profesionales.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente

Alexia Rosenthal / Jaime Uranga
Socios

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 363
Expediente Nº 55265 - IGRH -20

Viedma, 17 de mayo de 2021

Visto el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce Canal de riego Cuaternario 1-2-XII en la intersección de las calles Gral. Paz y Belgrano – CR Constructora S.R.L. – Villa Regina", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Favio Regliner, en carácter de socio gerente de la firma CR Constructora S.R.L., contratista de CAMUZZI Gas del Sur, solicitando permiso de obra para: "Cruce sobre canal cuaternario de riego 1-2-XII, en la intersección de las calles Gral. Paz y Belgrano de cañería PE y caño camisa para servicio de gas natural", en la localidad de Villa Regina, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs 3, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs 14/21;

Que asimismo, a fs 22 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución Nº 264/20;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce sobre canal cuaternario de riego 1-2-XII, en la intersección de las calles Gral. Paz y Belgrano de cañería PE y caño camisa para servicio de gas natural", en la localidad de Villa Regina;

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma CR Constructora S.R.L. contratista de Camuzzi Gas Del Sur, para la obra: "Cruce sobre canal cuaternario de riego 1-2-XII, en la intersección de las calles Gral. Paz y Belgrano de cañería PE y caño camisa para servicio de gas natural", en la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 31 de Agosto de 2020 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º: Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º: En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 364

Expediente Nº 55283-IGRH-20

Viedma, 17 de mayo de 2021

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – Oldelval – Estación de bombeo Medanito, La Escondida, Lago Pellegrini, Allen, Chichinales, Chimpay, Zorrilla y Pichi Mahuida", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Ricardo Hösel DNI. Nº 18.566.734, en carácter de apoderado de la firma Oleoductos del Valle S.A., concesionaria de Transportes de hidrocarburos por parte de YPF S.A., para realizar uso de agua pública para su utilización en la explotación petrolera en Estación de bombeo Medanito NC 01-1-105560 y 01-1-145600, La Escondida NC 01-4-500650, Lago Pellegrini NC 02-3-580750, Allen NC 05-6-390180, Chichinales NC 06-4-370150, Chimpay NC 08-5-340490, Zorrilla NC 08-6-580750 y Pichi Mahuida NC 09-5-538738. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea y el río Colorado y será utilizada por Oleoductos del Valle S.A. en las distintas estaciones de bombeo que el oleoducto tiene sobre su traza en territorio rionegrino. El caudal máximo de explotación será del orden de los 296,69m3/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. xx obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 69/74);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b,2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la firma Oleoductos del Valle S.A.(CUIT: 30658840165), concesionaria de Transportes de hidrocarburos por parte de YPF S.A., para su utilización en la explotación petrolera, en las distintas estaciones de bombeo que el oleoducto tiene sobre su traza en territorio rionegrino.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación de 40,00 m de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 1.600m3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución.

Artículo 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Artículo 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario se hará conforme a lo dispuesto por Resolución Nro. 142/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Artículo 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 365

Expediente Nº 133019-IGRH-21

Viedma, 17 de mayo de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro en relación al inmueble designado catastralmente como 07-1-N-009-01, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Fontanini (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 08 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme nota de fs. 09;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro en relación al inmueble designado catastralmente como 07-1-N-009-01, establecida en plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a fs. 08 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 269

Viedma, 14 de Mayo de 2021

Visto: El expediente N°20.130 - IGPJ - 2021, referente a la "Fundación Vivir" s/ Personería Jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, a fojas 03/11 Acta Constitutiva, Estatuto Social y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, mediante Escritura Publica Nº81 y a fojas 12/20 Estado Patrimonial;

Que a fojas 06 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A),168s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°528;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Vivir" con domicilio en Calle Reconquista Nº 54 de la localidad de Villa Regina, Departamento Gral. Roca de la Provincia de Río Negro, constituida el día 23 de Diciembre de 2020 y apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto Social y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, obrante de fojas tres (03) a once (11) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho (3.748).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 270

Viedma, 14 de Mayo de 2021

Visto: El expediente Nº 19.872-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Ñorquinco", s/ Personería Jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 23/36 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Ñorquinco - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287-en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 37 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 38 Nómina Socios y a fojas 39 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 23 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Centro De Jubilados Y Pensionados Ñorquinco", con domicilio en Parcela 03, Manzana Nº549 de la Calle Nº 7 de la localidad de Ñorquinco, Departamento Ñorquinco, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 05 de Julio del año 2018 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas veintitrés (23) a treinta y seis (36) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete (3.747).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 271

Viedma, 14 de Mayo de 2021

Visto: El el expediente Nº 20.101-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Club Atlético Valkirias", s/ Personería Jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 12/19 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Gral Roca- conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287-en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 20 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 21 Nomina de la Comisión Directiva, fojas 23 Estado Patrimonial y a fojas 25 Nómina Socios;

Que, asimismo, a fojas 12 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Atlético Valkirias", con domicilio en Maria Victoria Salgado Battistesa Nº2224 de la localidad de Gral. Roca Departamento Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 17 de Julio del año 2020 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas doce (12) a diecinueve (19) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis (3.746).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Privada Nº 17/21

Objeto: "S/ Ampliación de Jardín de Infantes Nº 99 Anexo II – Colonia María Elvira – Programa: Fondo Nº 46"

Presupuesto Oficial: $ 3.483.332,27

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 10/06/2021 | Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 180 días.

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 12.593-EDU-2020.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 06/2021

Objeto: Servicio de Recarga y Reciclado de Cartuchos de Toner y Tinta con destino a Dependencias Varias del Organismo.

Fecha de Apertura: Día 20/05/2021 a la Hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Dieciséis Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Ochenta Con 82/100 ($ 16.710.580,82)

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro.

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail comprasedurn@gmail.com

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública Nº 03/2021

Construcción Cordón Cuneta Bº Las Bardas.

Objeto: Llámese a Licitación Pública para la CONSTRUCCION de 9836 metros lineales de Cordon Cuneta en B° Las Bardas en la localidad de Choele Choel.

Presupuesto Oficial: Son Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ciento Once con 34/00 ($ 24.997.111,34).

Valor del Pliego: El valor del presente pliego es de pesos veinticinco mil ($ 25.000).

Consultas y Venta de Pliegos: Municipalidad de Choele Choel, San Martin nº 1.327, Oficina de Impositiva

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas: 1 de Junio de 2021 a las 10 horas en la sede de la Municipalidad de Choele Choel, San Martín 1327, Choele Choel.

Apertura de Sobres: La apertura de sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de Choele Choel, San Martín 1327, Choele Choel, el día 1 de junio de 2021 a las 11 horas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Licitación Pública N° 01/21
1° Llamado

Objeto: La Locación de un (1) inmueble con destino al funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro en la ciudad de Viedma.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Diez Millones Quinientos Doce Mil ($ 10.512.000,00).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del monto total cotizado.

Fecha de Apertura: Día: 02/06/2021 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Defensoría del Pueblo, 25 de Mayo N.º 565, Viedma -

Consultas: Área Administrativa de la Defensoría del Pueblo - 25 de Mayo Nº 565 – Viedma, en página web de la Defensoría del Pueblo sitio Oficial www.defensoriariongro.gov.ar., y en la Página web de la Provincia de Río Negro sitio Oficial www.rionegro.gov.ar - Teléfono: 2920-422045.

Correo electrónico: mforo@defensoria.rionegro.gov.ar

––oOo––

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública Nº 12/21

Objeto: "S/ Construcción Salas Nivel Inicial EP Nº 337 - El Bolsón - Programa: Fondo Nº46"

Presupuesto Oficial: $ 17.452.619,34

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 10/06/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 12.592/edu/2020.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

--O--

Licitación Pública Nº 13/21

Objeto: "S/ Ampliación de Jardín de Infantes Nº 64 – General Roca – Programa: Fondo Nº46"

Presupuesto Oficial: $ 7.701.979,30

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 10/06/2021 | Hora: 09:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 180 días.

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 12.594-EDU-2020.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 23/21-CM

Un (1) cargo de Defensor Adjunto para el Centro Judicial de Mediación con asiento de Funciones en la ciudad de Sierra Grande

Resolución Nro. 24/21-CM

Dos (2) cargos de Secretarios o Secretarias del Fuero Familia con asiento de Funciones en la ciudad de Viedma

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 22/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 con asiento de Funciones en la ciudad de El Bolsón

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 07 de Mayo de 2021 hasta el día 04 de Junio de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por Excepción y Debido a la Situación Actual en Relación a la Pandemia Generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por Correo Electrónico, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones en las Correspondientes Resoluciones de Llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones Nº 22/21-CM, 23/21-CM y 24/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - concursoscm@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44233-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 46" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 47.44 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389460.52 X= 5629380.00; Y= 3389866.72 X= 5629380.00; Y= 3389780.74 X= 5628530.69; Y= 3389041.57 X= 5628605.53.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 58" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44185-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44185-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 58" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389041.57 X= 5628605.53; Y= 3389780.74 X= 5628530.69; Y= 3389712.95 X= 5627861.12; Y= 3388973.78 X= 5627935.95.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 70" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44190-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44190-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 70" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388973.79 X= 5627935.95; Y= 3389712.95 X= 5627861.12; Y= 3389645.16 X= 5627191.54; Y= 3388905.99 X=5627266.38.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 82" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44179-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44179-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 82" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388905.99 X= 5627266.38; Y= 3389645.16 X= 5627191.54; Y= 3389577.36 X= 5626521.96; Y= 3388838.20 X= 5626596.80.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado denominada "Lonco Vaca" presentada por Sothern Copper Argentina SRL. ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro Expediente Numero 28068-M-2003.- Viedma, 26 de Abril de 2021- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina Vacante "Lonco Vaca". Mineral: Oro diseminado Categoría: 1º. Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2477911.00 X 5554296.19 Y 2482911.00 X 5554296.24 Y 2482911.02 X 5552296.20 Y 2481911.02 X 5552296.19 Y 2481911.01 X 548296.20 Y 2478911.06 X 5548296.20 Y 2478911.05 X 5549296.20 Y 2477911.05 X 5549296.20 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2481893.41 X=5553750.54 Grilla: 4169-I Dpto. Político: El Cuy. Perito Designado: Agrimensor Roque Adrián Zárate. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina de Oro Diseminado denominada "Mina 2" presentada por Sothern Copper Argentina SRL. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro Expediente Numero 25078-M-2000.- Viedma, 20 de Abril de 2021- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Mina 2". Nombre del Solicitante: Southern Copper Argentina SRL. Mineral: Oro diseminado Categoría: 1º. Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.500.39 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: AREA X 2565729.28 Y 5476071.79 X 2570863.11 Y 5476071.79 X 2570776.86 Y 5475892.90 X 2570822.06 Y 5475870.95 X 2570735.04 Y 5475691.03 X 2571005.27 Y 5475560.74 X 2571092.13 Y 5475740.89 X 2570957.02 Y 5475806.04 X 2571085.14 Y 5476071.79 X 2571657.46 Y 5476071.79 X 2571663.92 Y 5476046.62 X 2571761.95 Y 5476071.79 X 2574840.37 Y 5476071.79 X 2574840.37 Y 5474389.96 X 2574309.69 Y 5473796.58 X 2573738.54 Y 5473796.58 X 2573738.54 Y 5473821.53 X 2571062.61 Y 5473821.53 X 2571062.61 Y 5472696.79 X 2565729.28 Y 5472696.79 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 23 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2568512 X=5473222 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 25 de Mayo. Perito Designado: Agrimensor Roque A. Zárate. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado denominada "Gregorio 2" presentada por Southern Copper Argentina SRL. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro Expediente Numero 25079-M-2000.- Viedma, 04 de Mayo de 2021- La Petición de pertenencias para la Mina Vacante "Gregorio 2 " Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas

del Perímetro Mina: Area Y 2557840.41 X 5470320.24 Y 2559840.41 X 5470320.24 Y 2559840.41 X 5469820.30 Y 2564840.41 X 5469820.30 Y 2564840.41 X 5465820.30 Y 2562840.41 X 5465820.30 Y 2562840.41 X 5465486.96 Y 2559840.41 X 5465486.96 Y 2559840.41 X 5468320.29 Y 2557840.41 X 5468320.29 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 20 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2560678 X=5466225 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 25 de Mayo. Perito Designado Zarate Roque Adrián. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Demasia de Bentonita Denominada "LPI" presentada por Minera Jose Cholino e Hijos SRL., Departamento General Roca Provincia de Río Negro, Expediente 37186 -M- 2012.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº37186-M-2012, se ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 3969-II Mineral Bentonita Categoría 2° Superficie: 0,93 Has Forma del Pedido Irregular Coordenadas Posgar Perimetrales: X 5715950.00 Y 2593854.11 X 5715949.84 Y 2593869.82 X 5715649.87 Y 2593866.60 X 5715650.35 Y 2593812.04 X 5715368.47 Y 2593809.04 X 5715368.60 Y 2593794.07 X 5715669.70 Y 2593801.68 X 5715669.26 Y 2593851.42 Distrito Minero Alto Valle Dpto Político General Roca LOCALIDAD PROXIMA: Cinco Saltos COLINDANCIAS: Minas Ricardo II, Lago Pellegrini III, Ricardo IV, Lago Pellegrini I, Sanjon, Expedientes 154.280-69,21.026-96,22.135-97,21.028-96,154.274-69 respectivamente Fdo Agrim. Valentin Mariano Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 29/04/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Denominada "Las Jarillas" Presentada por Minera José Cholino e Hijos SRL., Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expte 36040 -M- 2011 - La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 36040-M-2011 la Empresa Minera Jose Cholino e Hijos SRL., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166 -I del Catastro Minero. Mineral: Bentonita Categoría: 2º Superficie: 610,64 Has Punto Descubrimiento: Y=3432310 X=5515000 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 3429566.21 X 5515622.40 Y 3429566.21 X 5516990.63 Y 3430364.08 X 5516990.63 Y 3433400.00 X 5516287.32 Y 3433400.00 X 5513893.51 Y 3433361.49 X 5513893.51 Y 3432767.33 X 5513977.00 Y 3432755.60 X 5513893.51 Y 3432136.58 X 5513893.51 Y 3432136.58 X 5513920.55 Y 3432220.23 X 5514514.30 Y 3432558.57 X 5514466.87 Y 3432262.29 X 5515004.43 Y 3432216.45 X 5515604.76 Y 3431970.62 X 5516206.50 Y 3431972.69 X 5516506.46 Y 3431672.70 X 5516508.56 Y 3431366.47 X 5515610.65 Y 3431364.39 X 5515310.63 Y 3429864.42 X 5515321.18 Y 3429866.21 X 5515620.31 Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 68º Ley "Q" 4941 Viedma, 26/04/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Propietarios Superficiarios ALBECA S.A. que en el expediente número 45000-M-2020, se ha resuelto lo siguiente: Viedma,06 de Noviembre de 2020.- Comuniquese a los propietarios superficiarios y a los titulares de derechos mineros afectados que en la parcela 22-2-440-200-0, el Señor Buganem Guillermo José ha solicitado una Servidumbre de Paso,de Longitud de la Servidumbre: 385,73 Mts. Coordenadas Posgar: Y(E-O)X(N-S) 2433376.54 5413800.33 2433706.12 5414000.75 Grilla 4169-III del Catastro Minero. Distrito Minero Jacobacci Localidad Proxima: Ing. Jacobacci. Notifíquese a los propietarios de los terrenos y titulares de los derechos mineros afectados. Podrán deducirse oposiciones dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación (art.136 Ley "Q" 4941).- Fdo. Joaquin Abeastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy/Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.098-M-20 S/Cateo "M. Don Pablo" el Señor Swiecicki, Pablo Agustín ha solicitado permiso de exploración de 10.000Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Pilahue. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: Área 1: 2430543.37 - 5516615.49; 2437481.69 - 5516615.49; 2437481.69 - 5514012.49; 2439911.44 - 5514012.49; 2439578.14 - 5513187.77; 2438264.88 - 5512181.29; 2436853.37 - 5510091.89; 2436117.46 - 5509378.80; 2436264.64 - 5509018.58; 2435832.20 - 5508220.66; 2435885.03 - 5508105.00; 2435856.10 - 5507868.42; 2430543.37 - 5507869.08. Y - X: Área 2: 2440111.44 - 5514012.49; 2441846.00 - 5514012.49; 2441846.00 - 5502900.00; 2438600.00 - 5502900.00; 2438575.43 - 5507868.09; 2436056.18 - 5507868.38; 2436085.03 - 5508104.30; 2436454.55 - 5508713.13; 2436810.06 -5508874.55; 2436546.89 - 5509340.38; 2437442.07 - 5510001.91; 2438712.26 - 5511689.25; 2439948.32 - 5512859.52; 2440197.89 - 5513661.92.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 12 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Expropiación de parte de Parcela 16-2-088350" (Expediente Nº 55331-ACATA-20), notifica a Egidio Prospero Voltolini y David Francisco Voltolini que en dicho expediente se ha dictado la Resolución Nº 112/21 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 18 FEB. 2021, Visto...,y Considerando:...Por ello, El Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura Nº 760-20, se designa como Departamento Catastral 16; Circunscripción 2; Parcela 536638 con una superficie de 3 Has. 49 As. 67 Cas., ubicada en el Departamento Valcheta y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble a los Tomos 306-752, Folios 238-76, Finca 1416 a nombre de Egidio Próspero Voltolini, D.N.I. 7.383.981 y David Francisco Voltolini, C.U.I.T. 30-07384264-7. Artículo 2º.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A Nº 1015 y art. 11 Decreto A Nº 1325/75). Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes. Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.- Fdo.: Ing. Daniel Alberto Petri. Intendente General de Recursos Hidricos. Departamento Provincial de Aguas. a/c de la Superintendencia General". Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A Nº 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1º de la

resolución transcripta, en un valor total de ciento veintidós mil quinientos veinticinco ($ 122.525,00.-). En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A Nº 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio." Viedma, 28 de abril de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

---•---

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Canal Cuenca Cattini 05-1-F-003-07A" (Expediente Nº 134445-ACATA-2017), notifica a Pedro García Ortega, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto Nº 125/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 18 Feb 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de mensura característica Nº 491-18, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección F, Chacra 003, Parcela 14, ocupada por el canal evacuador de descargas del dique de Defensa Aluvional de las cuencas Cattini y Roca de la localidad de General Roca.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 28 de abril de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

---•---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Servidumbre de Acueducto (Colector Cloacal) en parcela 16-1-A-024-01" (Expediente Nº 077713-ACATA-19), notifica a Blanca Nieve Centeno de Ruiz Egea, que en dicho expediente se ha dictado la Resolución Nº 121/21 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 22 FEB. 2021, Visto...,y Considerando:...Por ello, El Intendente General de Recursos Hidricos a/c de la Superintendencia General de Aguas Resuelve: Artículo 1.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica Nº 764-20 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 8 As. 51 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 16; Circunscripción: 2; Sección: A; Quinta: 024; Parcela: 01, propiedad de Blanca Nieve Centeno de Ruiz Egea, D.N.I. 4.165.378. Artículo 2.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la ley A Nº 1015 y ley Q N° 2952. Artículo 3.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la ley A Nº 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos. Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.- Fdo.: Ing. Daniel Alberto Petri. Intendente General de Recursos Hídricos. Departamento Provincial de Aguas. a/c de la Superintendencia General". Asimismo, se comunica a Ud., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A Nº 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1º de la resolución transcripta, en un valor total de ciento treinta mil quinientos ($ 130.500,00.-). En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A Nº 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio." Viedma, 28 de abril de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.. -

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Señor Cisterna, Gabriel Antonio (DNI 18.218.484) y a la Señora Iza, María Margarita (DNI 17.117.824) ha Regularizar la Ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en Mza. 408, Casa nº 46 correspondiente al Plan 250 Viviendas "b" del I.P.P.V.,- en la localidad de General Roca, en un Plazo Único y Perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional, por el referido Incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación se bloqueará la cuenta.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

Gloria Salgan A/C. Control Registración Habitacional. Subsecretaría de Gestión y Vivienda I.P.P.V.

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Contreras, Osvaldo Alberto (DNI 28.402.002) y a la Señora Medina, Patricia Eliana (DNI 24.941.107) el Articulado de la Resolución Nº 739/20 de fecha 15 de octubre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º:Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle 95 Nº 3090, perteneciente al Plan 210 Viviendas - Programa Federal -, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución Nº 2157/07 -Anexo II Convenio 212 Ley 2055-, de fecha 14 de Diciembre de 2007, al Señor Contreras, Osvaldo Alberto (DNI 28.402.002) y a la Señora Medina, Patricia Eliana (DNI 24.941.107), por infringir el Artículo 4to. y Artículo 5to. Inc. "d)" del Acta de Adjudicación, suscripto oportunamente entre las partes.-

Artículo 2º:Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Artículo 3º: Participar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
LOCALIDAD: El Bolson

PLAN: 20 y 30 VIV. Convenio IPPV - Municipalidad El Bolsón

Entrega parcial 02 Viv.

DORMITORIOS: 2

En el Marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de El Bolson, para la adjudicación del Plan 20 y 30 en esa Ciudad, y atento a la Vista Nº 03453-11 de la Fiscalia de Estado de la Provincia de Río Negro obrante a fojas 126/127 del Expediente 87751-DAS-2011, correspondiente a la adjudicación del Plan.

El preadjudicatario ha sido proporcionado por la entidad y analizada la solicitud, la misma ha cumplimentado los requisitos

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

PLAN 30 Viviendas

Ord.	Legajo	Apellido y Nombre	Documento
01	8507	ILLEF, Basilio	DNI 26.441.932

PLAN 20 Viviendas

Ord.	Legajo	Apellido y Nombre	Documento
01	8538	SALINAS, Walter Hernan	DNI 29.863.589
		AUSTIN, Victoria	DNI 33.530.925

A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberan hacerlo al siguiente correo electronico impugnaciones@ippv.gob.ar. el mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Sr. Gustavo Rubén Otero, Subsecretario de Gestión y Vivienda I.P.P.V.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 6842

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Caceres, Patricia Laura, DNI Nº 13.837.937 para que comparezcan en autos "Caceres Patricia Laura s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-25-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 30 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5600

El Dr. Santiago Moran Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. TRES de la IIIera Circunscripción Judicial de la la Pcia de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en J.J. Paso 167 P.B., de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de José Emiliano Queutre C.I. N° 38351 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Queutre, José Emiliano s/ Sucesión An Intestato " (F-3BA-2307-C2019). Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 03 noviembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6824

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mirta Haydee Giannelli, DNI Nº 10.432.331, en autos "Giannelli, Mirta Haydee s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-396-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 03 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6865

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Gerling, Ana María, DNI 11.074.377 y el Sr. Caceres, Oscar Alberto, DNI M 8.214.090 en autos: "Gerling Ana María Y Caceres, Oscar Alberto S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte F-2VR-387-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 4 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6906

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Rojas, Carlos Orlando, DNI Nº 22.855.421 para que comparezcan en autos "Rojas Carlos Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-81-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6740

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Derias, Fernando, DNI Nº 6.934.714 para que comparezcan en autos "Derias Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2553-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 16 de abril de 2021.-

Edicto Nº 6330

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gonzalez Roberto Osbaldo DNI 07.792.397, a estar a derecho en autos "Gonzalez Roberto Osbaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2530-C-3-20), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

---•---

Edicto Nº 6772

El Dr. Santiago V. Moran, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y de Sucesión Nro Tres de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo por subrogancia, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ricardo Horacio Paporello DNI 13.255.153 para que se presenten a estar a derecho, en autos: "Paporello, Ricardo Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2644-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 21 Abril de 2021. Fdo. Dr. Iván Sosa Lukman. Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6753

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Geronimo Franzgrote, DNI Nº 5.447.756, para que se presenten a estar a derecho en autos "Franzgrote, Gerónimo s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2662-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2021. Fdo: Dr. Iván Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6899

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Florentino Aranguiz Caniuqueo DNI 92.265.912, a estar a derecho en Autos: "Aranguiz Caniuqueo Florentino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-143-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 06 de Mayo de 2021.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al señor Lorenzo Manuel Córdoba DNI 12.768.325, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJC" Nº 15/2020 y la Providencia "DJC" Nº 17/2021, dictadas en el Expediente Nº 201-RC-2016 caratulado: "S/ Rendición de Cuentas del Mercado Artesanal Provincial – Enero 2016", que en sus partes pertinentes se transcriben a continuación: "Viedma, 11 Diciembre de 2020. Visto:...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Continuar el Juicio de Cuentas contra el Sr. Lorenzo Manuel Córdoba (DNI 12.768.325), la Sra. ... y la Sra. ... por la suma de pesos diez mil ciento treinta y nueve ($10.139) y contra el Cr., el Sr. Lorenzo Manuel Córdoba (DNI 12.768.325) y la Sra. por la suma de pesos ochenta y tres mil trescientos cinco ($83.305), el que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en el Capítulo VIII de la Ley K Nº 2747, por la existencia de gastos no comprobados por el importe total de pesos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro ($ 93.444,00) conforme lo detallado en los Considerandos de la presente, sin perjuicio de los intereses que correspondan aplicar. Artículo 2°.- Poner En Conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativa esta Resolución en base a lo expuesto en el Acápite V. Artículo 3º.- Emplazar a los enjuiciados para que en el término de ley y de acuerdo a lo prescripto en el Artículo. 37° de la Ley K Nº 2.747, contesten por sí o por intermedio de apoderado, debiendo constituir domicilios en la ciudad de Viedma y ofrecer toda la prueba de la que intenten valerse durante el proceso. De no formularse descargo, se pronunciará sentencia en su oportunidad según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos (Artículo 68° de la citada normativa). Artículo 4º.- Hacer Saber a los enjuiciados que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para consulta y/o extracción de copias a su costa, en la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal de Cuentas, sito en calle Moreno Nº 263 de Viedma. Artículo 5º.- Registrar, notificar y oportunamente, archivar. (Fdo) Dra. María Dolores Cardell Vocal, Cr. Maximiliano F. Suárez Vocal, Dra. Natalia Falugi, Presidente.- Ante mí: Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Otra: "Viedma, 25 Febrero de 2021. (...) III.- Teniendo en cuenta que el domicilio del enjuiciado Sr. Córdoba se

encuentra en la localidad de Confluencia provincia de Neuquén..., amplíese el plazo para que presenten sus respectivos descargos, en veintiún (21) días conforme Art 158 del Código Procesal Civil y Comercial de aplicación subsidiaria. Notifíquese. (Fdo): Cr. Maximiliano F. Suárez Presidente, Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Otra: "Viedma, 14 Abril de 2021. (...) II.- Proveyendo a fs. 182/193: Téngase por agregado acuse de recibo de la firma OCA, mediante el cual se hace constar el no diligenciamiento de la cédula Nº 14/2021 librada respecto del Sr. Lorenzo Manuel Córdoba. En atención a que la cédula en cuestión fue cursada al domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral (fs. 162), y toda vez que el enjuiciado no ha podido ser allí notificado, publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro (Artículo 31 de la Ley Nº 2.747). (Fdo): Cr. Maximiliano F. Suárez Presidente, Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro." Publíquese por tres días. Viedma, 26 de abril de 2021. (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al señor Lorenzo Manuel Córdoba DNI 12.768.325, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJC" Nº 11/2020 y las Providencias "DJC" Nº 19/2021 y "DJC" Nº 97/2021, dictadas en el Expediente Nº 750-RC-2015 caratulado "S/Rendición de Cuentas del Mercado Artesanal Provincial – Junio 2015", que en sus partes pertinentes se transcriben a continuación: "Viedma, 29 Septiembre de 2020. Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar La Rebeldía de ... y del Sr. Lorenzo Manuel Córdoba (DNI 12.768.325), con domicilio en calle Mayor Linares Nº 633 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, conforme lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley K Nº 2.747 y con el alcance previsto en los Arts. 68, 69 y 70 de dicha normativa. Artículo 2º.- Registrar, protocolizar y notificar.-. (Fdo) Dra. María Dolores Cardell Vocal, Cr. Maximiliano F. Suárez Vocal, Dra. Natalia Falugi, Presidente.- Ante mí: Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Otra: "Viedma, 26 Febrero de 2021. (...) III.- Proveyendo a fs. 293/300: Téngase por agregadas cédulas de notificación Nº 66 y Nº 73, sin diligenciar. Atento lo allí informado por el oficial notificador Julio López, a los fines de efectuar la notificación de la Resolución Interlocutoria "DJC" Nº 11/2020, líbrese nueva cédula al enjuiciado Sr. Lorenzo Manuel Córdoba, al domicilio informado por la Cámara Nacional electoral a Fs. 314. Teniendo en cuenta que el domicilio del enjuiciado se encuentra radicado en la localidad de Confluencia provincia de Neuquén, amplíese el plazo para que presente su descargo, en veintiún (21) días conforme Art 158 del Código Procesal Civil y Comercial de aplicación subsidiaria". Otra: "Viedma, 26 Abril de 2021. (...) IV.- Proveyendo a fs. 331/333: Agréguese acuse de recibo de la firma OCA mediante el cual se hace constar el no diligenciamiento de la cédula Nº 19/2021 librada respecto del Sr. Lorenzo Manuel Córdoba. En atención a que la cédula en cuestión fue cursada al domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral (fs. 314), y toda vez que el enjuiciado no ha podido ser allí notificado, publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro (Artículo 31 de la Ley Nº 2.747). (Fdo): Cr. Maximiliano F. Suárez Presidente, Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro." Publíquese por tres días. Viedma, 26 de abril de 2021. (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Mirta Beatriz Rivera, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 2 , MPF-VI-02776-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 05-03-2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rivera Mirta Beatriz C/Tanten Natalia S/ Estafa y Amenazas".- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 09/08/2019 , con la denuncia realizada por Mirta Beatriz Rivera, que relato en fecha 09/08/2019 que durante el trasncurso de la primera parte del año 2019, había entablado una relación de amistad con Natalia Tanten porque vive cerca de la casa donde alquila. Que en el transcurso del mes de mayo del año 2019 aproximadamente, en circunstancias que la declarante se encontraba en la casa de Natalia Tanten, ésta le dijo que la tarjeta de débito del Banco Patagonia a nombre de la declarante, con la cual percibe sus haberes, estaba deteriorada y le pidió que se la entregara porque ella tenía un primo en San Carlos de Bariloche que se la iba a reparar. Que la nombrada Natalia también le pidió el número de clave de la tarjeta y la deponente en confianza, le dió la tarjeta de débito y el número de clave de la misma. Que posteriormente estima que para los primeros días del mes de junio del 2019, le pidió a Natalia Tanten que le entregara la tarjeta de débito para ir a retirar dinero del cajero pero ésta le decía que el primo de ella todavía no la había reparado. Que en virtud de ello, la declarante fue al Banco Patagonia esta ciudad -no recuerda si a la sucursal de calleSarmiento N° 373 ó al de la calle Tucumán de esta ciudad- y cobró su sueldo por ventanilla qade caja, pero cobró menos de lo que debía cobrar. Que entre el 5 o 6 de julio del 2019, como la nombrada Natalia le decía que su primo todavía no le había mandado la tarjeta de débito, la declarante fue a cobrar su sueldo por ventanilla de caja del Banco Patagonia ubicado en calle Sarmiento N° 373 esta ciudad y

solamente tenía para cobrar la suma $1000. Que el día 5 de agosto del 2019, alrededor de las 10,00 hs., la declarante fue a cobrar su sueldo por ventanilla de caja del Banco Patagonia ubicado en calle Sarmiento N° 373 esta ciudad, dado que la nombrada Natalia Tanten le decía que su primo todavía no le había enviado la tarjeta de débito. En la ocasión, solamente percibió de sueldo la suma de $ 5000 aproximadamente y al preguntarle al empleado del banco (cajero) por qué solo tenía ese monto, cuando ella debía percibir un sueldo de $8000, el cajero le dijo que tenía un préstamo otorgado por el Banco Patagonia y le descontaban mensualmente la suma de $ 3000 aproximadamente. Quiere aclarar, que la declarante nunca sacó un préstamo en el Banco Patagonia y sospecha que Natalia Tanten, ha usado su tarjeta y sus datos para sacar un préstamo en dinero a nombre de la deponente. Asimismo, quiere dejar constancia que la declarante fue a recriminarle a Natalia Tanten que ella le había sacado plata y el préstamo en dinero. Que también le dijo que la iba a denunciar y allí la nombrada Tanten se enojó y la amenazó diciéndole "que si la denunciaba iba a venir un primo que era narcotraficante y la iba a dejar colgada".- En fecha 13/08/2019, personal de esta Unidad Fiscal secomunicó con la denunciante Mirta Rivera quien manifestó que conoció a Natalia Tantén porque esta le había ofrecido vender cosméticos por catálogo, y que se habían conocido por el transcurso de tres meses anterior al hecho denunciado.- En fecha 09/09/2019 se solicitó al CIJ realice discretas averiguaciones a fines de establecer unívocamente la identidad de Natalia Tantén y el domicilio donde esta reside.- En fecha 09/09/2019 se recibió de la OITEL nota N° 3843/19/RES-APM con resumen de los movimientos de cuenta de la denunciante Mirta Rivera, donde se puede apreciar en fecha 05/06/2019 el comienzo del cobro de cuotas de un préstamo por parte del Banco Patagonia, de acuerdo a lo denunciado por Rivera. Que el Banco Patagonia contesta que, por el tiempo transcurrido del momento del hecho, no cuentan con grabaciones de la cámaras de los ATM a los fines de establecer quien usó la tarjeta que Mirta Rivera denuncia.- Que del análisis de las constancias de las presentes se desprende que no se puede endilgar de manera indudable la autoría del hecho denunciado a Natalia Tantén.- Que, asimismo, atento los términos de la denuncia, he de concluir que no se configuran, en el caso de marras, los elementos objetivos del delito tipificado por el art. 172 del Código Penal (estafa).- En efecto, para que se configure la estafa debe existir una relación de causalidad entre los cuatro elementos objetivos del tipo (ardid, error, disposición patrimonial, perjuicio).- Dicho ello, cabe señalar que el ardir o engaño deben ser suficientes; de modo que logre engañar a la víctima y hacer que ésta incurra en un error. El ardid o engaño ha de ser, entonces, adecuado o idóneo para producir error en la víctima.- En tal sentido, y sin perjuicio de atender a las circunstancias particulares de la víctima, se ha señalado que "objetivamente será preciso que el medio engañoso empleado sea adecuado para hacer incurrir en error a una persona normal o media" (Donna, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II-B", Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008, p. 372).-Sumado a lo expuesto precedentemente, ha de considerarse en esta instancia que el error debe ser insuperable. Vinculado a ello, resulta lógico sostener que "cuando la disposición patrimonial ha tenido su causa en un acto derivado de la negligencia del sujeto pasivo, no puede afirmarse que estamos ante un ardid o engaño, sino ante un caso de negligencia culpable de la víctima [...] por lo que la protección penal no debe producirse cuando la indolencia, la excesiva credulidad y la omisión de precauciones elementales hayan sido las verdaderas causas de la eficacia del engaño. No habrá estafa, por tanto, por falta de engaño suficiente, aunque se haya producido un error y, como consecuencia, un perjuicio patrimonial si, con una diligencia adecuada con las circunstancias, el sujeto pasivo hubiera podido descubrir el ardid y poner al descubierto la acción engañosa" (Buompadre, Jorge E., "Delitos contra la propiedad", Ed. Mave, 1998, p. 146).- Entonces, a la luz de lo reseñado precedentemente, puede apreciarse que la denunciante no ha operado con la debida diligencia, ya que a pesar de las solicitudes de la entidad bancaria por varios canales (internet, mensajes automáticos en las líneas telefónicas de atención bancaria, publicidad del banco, el voucher de entrega de la tarjeta de débito, la leyenda que figura al dorso de las tarjetas de crédito, débito que dice "Esta Tarjeta es Intransferible y para Uso Exclusivo del Titular, cuya Firma consta Arriba [...] El Titular Utiliza esta Tarjeta de Acuerdo a los Términos y Condiciones que rigen el Uso de la misma") ella misma manifiesta en su denuncia y en su ampliación de denuncia que entregó su tarjeta de débito junto con la clave de acceso al sistema de ATMs a una persona que conocía hace solo tres meses al momento del hecho. Por lo que la víctima ha ignorado la responsablidad consigo misma de ejercer la debida custodia de sus datos personales; en este caso, el número PIN de acceso al sistema bancario el cual debe ser, para garantizar la seguridad del usuario, personal y secreto.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 6902

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Humberto

Moises Del Rio Del Rio DNI N° 92.687.785, para que se presenten a estar a derecho en autos "Del Rio Del Rio, Humberto Moises s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2690-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2021.

Fdo: Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6730

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Eugenia Rafaela Cutica (DNI 4.501.907) para que se presenten a estar a derecho en autos Cutica, Eugenia Rafaela s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2645-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,21 de abril de 2021. Fdo: Ivan Sosa Lukman - Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6775

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Kovalow Haydee, DNI Nº 5.277.934, a estar a derecho en autos "Kovalow Haydee s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte Nº F-121-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 22 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6899

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Florentino Aranguiz Caniuqueo DNI 92.265.912, a estar a derecho en Autos: "Aranguiz Caniuqueo Florentino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-143-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 06 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6631

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Oyarzo Alvarado, Transito y/o Oyarzo, Trancito (DNI 18.760.875), para que se presenten a estar a derecho en autos Oyarzo Alvarado, Transito y/o Oyarzo, Trancito s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2487-C2020). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,9 de abril de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6797

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial ,Minería y de Sucesiones Nº 3 con asiento de sus funciones en calle Irigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Eusebia Quilape (DNI 9.739.285) para que comparezcan en autos "Quilape Eusebia s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-127-C-3-251)", a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publí quese por tres días.Fdo. Dra.Soledad Peruzzi- Jueza"

Cipolletti, 27 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6461

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos José Belza, DNI 8430167 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Belza, Carlos José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2475-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de Marzo de 2021.-

Edicto Nº 6756

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. López Ovidio Carlos para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "López Ovidio Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1938-C2021.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 20 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante.-

---•---

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro. 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. María Estela Martínez (DNI 5.497.101), que en los autos "Pantano Alicia y Otros s/ Usurpación", MPF-VI-02260-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Señor Juez: Fabricio Brogna, Fiscal Jefe en el presente legajo N° MPF-VI-02260-2017, caratulado Pantano Alicia y Otros s/Usurpación, con domicilio legal constituido en mi público despacho, ante V.S., me presento y digo: Que vengo por el presente a resolver respecto al pedido de constitución en parte querellante y a solicitar en los términos del art. 155 INC. 3 del C.P.P., el sobreseimiento de Alicia Beatriz Pantano (DNI. 17.939.008) y Diego Andrés González (DNI. 32.421.090) en la presente causa, en relación al siguiente hecho, el cual les fuera imputado el 05/12/2016: ".....Hecho: Conforme la denuncia obrante a fs. 01/5 y documental adjuntada al presente, en fecha no precisada pero ubicable entre el 19 de diciembre de 2014 y el 4 de noviembre de 2015, los imputados Alicia Pantano, su pareja conviviente de apellido González y el ciudadano Diego Andrés González, en forma clandestina y con violencia habrían despojado de la posesión que ejercían en las parcelas 01, 02, 03, 04, 05 la Sra. María Estela Martínez (fiduciaria del Fideicomiso en custodia "El Camino") y parcelas 07 y 08 del Sr. Tomás Rébora. Que los inmuebles rurales se ubican en ejido de la localidad de Guardia Mitre (R.N.) y sus descripciones son: Nomenclatura catastral 11-2- X-002-P01 con superficie de 6 hectáreas. Nomenclatura catastral 11-2-X-002-P03 con superficie de 9 hectáreas. Nomenclatura catastral 11-2-X-002-P05 con superficie de 15 hectáreas. Nomenclatura catastral 11-2-X-002-P02 con superficie de 8,5 hectáreas. Nomenclatura catastral 11-2-X-002-P04 con superficie de 4 hectáreas. Nomenclatura catastral 11-2-X-002-P7 y 11-2-X-002-P8. Para hacerlo, los imputados habrían destruído los alambres medianeros que separaban del establecimiento "Don Alberto", colocaron candados en tranqueras para no permitir el acceso en la chacra de Estremador-Rébora e introdujeron sus animales vacunos con el fin de que pastoreen en esos predios que no les pertenecen.-" I.- Que en las presentes actuaciones quien en vida fuera el Dr. Tomás Armando Rébora presentó denuncia en su doble carácter de propietario de parcela y apoderado de la Fiduciaria del Fideicomiso El Camino, representada por la Sra. María Estela Martínez, constituyéndose el letrado en carácter de querellante por sí y apoderado de la Fiduciaria. Que ante el fallecimiento del nombrado no hubo presentación por parte de sus herederos, mientras que respecto a la Sra. Martínez se presentó la Dra. Ojeda Fernández para continuar como apoderada de la parte querellante, lo que se resolverá en la presente.- Que conforme la denuncia presentada por el Dr. Tomás Armando Rébora en su doble carácter; las parcelas 11-2-X-002-P01, P02, P03, P04, P05 y 11-2- X-003-02 fueron adquiridas por parte de "El Refugio" Sociedad en Comandita por Acciones (Fiduciante y beneficiario del Fideicomiso mencionado), a Venancio Basilio Idiarte, Nelly Alba Elli y Silvina Andrea Idiarte. Mientras que las parcelas colindantes 11-2-X-002-P07 y P08 fueron adquiridas por Rébora a José María Estremador. En su denuncia en fecha 04/11/2015, Rébora, manifiesta que habiendo adquirido el 19 diciembre de 2014 las parcelas detalladas, "Hace unos meses aproximadamente en el mes de diciembre de 2014 y posteriores...", los imputados, "...han ejecutado maniobras de usurpación, daño y amenazas tipificadas por el art. 181 inc. 2° y 3°, art. 149 bis, 183 y 184 inc. 4 del Código Penal.". Dando cuenta con ello, que al momento de adquirir las tierras no se efectúo posesión de las mismas, por lo que no se puede fijar fecha exacta del hecho, como tampoco se encuentran precisadas en qué constan las maniobras aludidas, ni existen elementos probatorios del hecho de data aproximada a la que se indica ni posibilidad atento al tiempo transcurrido de recabarlas. Es por ello, que en tal sentido, he de señalar primeramente, que no se logró acreditar en autos que los denunciantes hayan gozado de la posesión o tenencia del inmueble en cuestión en forma previa a la usurpación denunciada.- Al respecto, se ha señalado acertadamente que "se protege la posesión o tenencia material del inmueble y no el nudo derecho de propiedad. En consecuencia, el propietario que tiene desocupado y permanece vacío y cerrado el inmueble no puede ser sujeto pasivo de usurpación, ya que demuestra no tener el dominio de hecho sobre el inmueble" (Romero Villanueva, Horacio J., "Código Penal de la Nación y Legislación Complementaria anotados con Jurisprudencia", Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2015, p. 619).- A lo dicho debe agregarse, que en la prueba producida en el expediente constan los testimonios de Oscar Darío Ruppel y Venancio Basilio Idiarte, quienes refieren haber sido víctimas de las amenazas vertidas por Pantano al momento de intentar ingresar a las parcelas para efectuar trabajos de alambrado. Y los testimonios de Edgardo Rubén Cambruzzi, Miguel Norberto Demasi, José Luis Macía y Oscar Farías, quienes manifiestan haber tenido conocimiento de los hechos por comentarios sin haber visto ni oído los mismos. A ello debe sumarse, que Idiarte resulta ser uno de los vendedores

iniciales de los denunciantes querellantes, por lo que no puede considerarse un testigo imparcial. Mientras que Ruppel habría estado con éste al momento de ser recibidas las amenazas por parte de los imputados. Sin contar con otros elementos probatorios que los antes detallados para avanzar en la investigación. Por otro lado, debe tenerse presente que las parcelas objeto de litigio no presentan regularizada la situación dominial. Contándose sólo con una ratificación de los boletos de compra venta, por parte de los titulares registrales ante Escribano.- Que conforme lo expuesto en la denuncia efectuada por el Dr. Rébora, la Sra. Pantano es hija de quien en vida fuera Alberto David Pantano, quien ocupaba las tierras de Estremador en carácter de comodante, (extremo no acreditado en autos) y habiendo la nombrada ocupado las mismas por considerarse heredera, surgiendo de ello y respecto a las parcelas que correspondería a los actuales herederos de Rébora, que los imputados entendería tener un derecho legítimo sobre los bienes. Cuestión que debe ser en todo caso discutida por la vía pertinente en sede Civil.- Así, atento lo expuesto en los párrafos que anteceden, y lo que surge de lo hasta aquí actuado, estimo que no se configura el delito de usurpación; por lo que, conforme los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden; deberá procederse a dictar el sobreseimiento de los imputados Alicia Beatriz Pantano y Diego Andrés González. Debe resaltarse que a todo evento, quienes afirman ser los propietarios de las parcelas en cuestión, cuentan con la vía civil correspondiente a los fines de hacer valer los derechos que invocan, encontrándose en plena vigencia los principios de mínima intervención y "última ratio" del Derecho Penal.- II.- Que a fs. 195/197, María Estela Martínez en nombre, representación y en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "El Camino", otorga poder especial judicial en favor de los Dres. Juan Manuel Brusa, María Carolina Gaitán y Paulina Ojeda Fernández. Solicitando esta última a fs. 194 ser tenida como apoderada de la parte querellante.- Que la presentante resultaría ser parte damnificada del hecho que se investiga en autos. Que así las cosas y el análisis de la presentación mencionada, es posible concluir que se encuentran reunidos los requisitos legales para acceder a lo peticionado siendo procedente resolver en éste sentido habida cuenta lo dispuesto en los arts. 51 y 55 del CPP, por lo que, RESUELVO: 1) Solicitar el sobreseimiento respecto de Alicia Beatriz Pantano y Diego Andrés González, conforme lo dispuesto en el art. 155 inc. 3 del C.P.P., a fin de resolverse definitivamente la situación procesal de los imputados.- 2) Tener por parte querellante a la Sra. María Estela Martínez en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso "El Camino" y en carácter de apoderada, la Dra. Paulina Ojeda Fernández. 3) Hacer saber a la letrada que deberá dar cumplimiento a los arts. 7 y 8 de la Ley 2897 (modif. por Ley 4132).- 4) Notificar de lo dispuesto en el segundo punto a los imputados, su defensa, a la querellante, a la Dra. Paulina Ojeda Fernández y a los herederos de Tomás Armando Rébora.- U.F.T. NRO 6 - Viedma, 27/11/17 (fdo. Dr. Fabricio Brogna López Fiscal Jefe).-"

---•---

Edicto Nº 6758

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Cinco de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190 4to. Piso, en autos "Lede, Roberto Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte: 09081-10) cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de Lede , Roberto Ernesto DNI Nº4.372.179 , para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC). Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2021.- Firmado: Iván Sosa Lukman.-

---•---

Edicto Nº 6849

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº5, de la IIIª Circunscripción Judicial de Rio Negro, con asiento en Pje. Juramento 190 – 4to Piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro Secretaria Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, en autos caratulados "Corso, Marcelo Carlos S/ Sucesion Ab Intestato (20503-21), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marcelo Carlos Corso, DNI 13.995.488 por treinta (30) días (a contar desde la última publicación) para que hagan valer sus derechos (Art. 2430 C.C.C.). Publíquense edicto por un (1) día, en el "Boletín Oficial", y en la Página del Poder Judicial. Secretaria, San Carlos de Bariloche, 30 de abril de 2021. Fdo. Dr. Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 6888

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de S. C. de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Salas Mario Justo, DNI 5195809, para que hagan valer sus derechos en autos: "Salas, Mario Justo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 20581-21. Publíquense edictos por 1 día. S. C. de Bariloche, 10 de Mayo de 2021.- Iván Sosa Lukman.-

Edicto Nº 6921

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones, Número 11, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto Bobadilla, DNI 8.220.260 en sus autos sucesorios "Bobadilla, Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-3EB-243-C2021). Publíquese edictos (...) en el Boletín Oficial durante tres (3) días(..). 30 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6785

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Emiliano Jorge Casartelli, D.N.I . 26.940.040 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Casartelli, Emiliano Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2531-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6916

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 con asiento de funciones en San Luis 853 - Piso 2° de General Roca, secretaría única cita y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Adan Roberto Amrein - DNI. 7.650.089, a presentarse en autos "Amrein Adan Roberto s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nro. F-2RO-2866-C2021) ". Publíquese por Un (1) día.-

---•---

Edicto Nº 6717

Andrea V. de la Iglesia, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, Secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mozzoni Luis Enrique, DNI Nro.7.297.689, en los autos caratulados "Mozzoni Luis Enrique s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte. N° F-2RO-2812-C3-21) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 15 de abril de 2021.-Anahi Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5948

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 1er piso, Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Doctora Guadalupe N. GARCIA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto Omar Montangie (DNI M N° 8.216.171) para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Montangie Roberto Omar S/ Sucesion Ab Intestato" Expte. N° F-2CH-69-C31-17. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 17 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6881

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31- Secretaría Civil a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí Garcia, sito en calle 9 de Julio Nº 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Ofelia Isabel Pietrasanta, LC.Nº 4.627.181, para que lo acrediten en los autos: "Pietrasanta Ofelia Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-566-C31-21) Publíquese Edicto por un (1) día.

Choele Choel, 6 de Mayo de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Kevin Dadio Varas, que en los autos "Aranea Gil Ezequiel Alejandro s/ Robo Con Arma" Legajo MPF-VI-03983-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-09-2020 Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento Parcial de Ezequiel Alejandro Aranea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 inc 5), primer supuesto del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal y art 76 ter. 4º párrafo del Código Penal. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P.- Fdo. digitalmente Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia N° 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Maria Betina Rosel DNI.22.236.663, que en los autos "Rosel María Betina C/NN S/Hurto" M P FSA-00075-2021 U.F.T. Descentralizada - S.A.O. , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: VIEDMA, 09-03-2021. Autos y Vistos:..... Considerando:.....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Obviar la notificar al denunciante, en razón de estar domicilia en extraña jurisdicción y notificar mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Pegar el texto de la resolución.-

---•---

Edicto Nº 6937

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "M.I.R. S/ Homologación de Convenio CEJUME(f)" Expte.: 2405/2018 hace saber al Sr. Jose Maria Spinola DNI. 32.057.281 de la providencia de fecha 04/11/2020 "San Antonio Oeste, 04 de noviembre de 2020.- (...) Atento lo peticionado, intímase al demandado para que en el plazo de cinco (5) días de notificado abone la suma de $45.000,00 en concepto de cuotas alimentarias adeudadas, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese.- Fdo.: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza" y cíteselo para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC) y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- San Antonio Oeste, 10 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6456

El Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la segunda circunscripción judicial, sito en calle Guerrico n°624 de la ciudad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Marisa Calvo, secretaría n°1 a cargo de la Dra. Erica Lavin Larregain, en autos caratulados "Chagallo Alfonso Sebastian S/ Solicitud De Modificación de Nombre (f) Expte N° 21505/14",cita y emplaza por el termino de quince dias habiles a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la modificación de nombre del Sr. Chagallo Alfonso Sebastian, DNI 35.060.453. El auto en su parte pertinente se transcribe y dice: "Luis Beltrán, 22 de diciembre de 2020.... Atento lo establecido por los arts. 220, 222, 224 y 225 del CPF, readecúese el trámite, y continúen según su estado. Hágase saber que los edictos ordenados a fs. 11, del pedido que se deduce deben publicarse en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y (si la persona esta patrocinada por letrado particular) en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de quince días habiles contados desde la última publicación. La oposición debe fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF).-... Dra. Marisa Calvo Jueza".

Luis Beltrán, 30 de marzo de 2021.

Dra. Erica Lavin Larregain, Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6597

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº 5 de la IIIº Circunscripcion Judicial de la Porvincia de Río Negro, sito en Juramento 190 4º piso de ésta ciudad, cita por el término de 30 dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sebastiana Dominguez dni 10.675.535 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) y se presenten a estar a derecho en autos "Dominguez, Sebastiana s/ Sucesión Ab Intestato Expte. Nº 20539-21, bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado.

Fdo: Cristian Tau Anzoátegui. Juez. 31 de marzo de 2021. Fdo: Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.-

---•---

Autos caratulados: "Delfino, Jonas Emmanuel C/ Monfredini, Aldo Daniel y/o sus Sucesores y Otro – Ordinario - Usucapión" Expte. N O 1878420, que se tramitan por ante el Juz. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de 1 0 Nom., Sec. NO 2, de la ciudad de Alta Gracia, cita y emplaza a Aldo Daniel Monfredini y/o sus sucesores y a los sucesores de Eva María Esther Pastoriza de Monfredini, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin líbrese cédula ley 22.172 y publíquense edictos citatorios en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia de Rio Negro.- Cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir por edictos que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial

y en un diario autorizado de tirada en la ciudad de Alta Gracia. Cita y emplaza a los terceros interesados del art. 784 del C. de PC., Procuración del Tesoro de la Provincia y colindantes actuales a fin de que concurran a deducir oposición, lo que podrán hacer dentro del término de veinte días subsiguientes a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 784 (in fine) del C. de P.C. Todo ello sin perjuicio de la citación directa a los domicilios conocidos que surjan de las constancias de autos.- Atento lo dispuesto por el art. 785 del CPCC, exhíbanse los edictos en este Juzgado, durante treinta días y en la Municipalidad de Alta Gracia, a cuyo fin: ofíciese.- Colóquese un cartel indicativo con las referencias del Juicio en el inmueble que pretende usucapir, a costa del actor y durante la tramitación del Juicio (art. 786 del C. de P.C.), a cuyo fin: ofíciese. Notifíquese.- Descripción del Inmueble: Un Lote de Terreno ubicado en BO Liniers de la ciudad de Alta Gracia, Pedanía del mismo nombre, Dpto. Santa María de esta Provincia de Córdoba, designado con el Número Treinta y Ocho de la Manzana Veintiuno, con una superficie total de un mil novecientos treinta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y empadronado en la D.G.R. a la Cuenta N O 310610375374 a nombre de Aldo Daniel Monfredini, con inscripción en el Registro General de la Provincia a la Matricula Folio Real 1610363 a nombre de Monfredini, Aldo Daniel y Pastoriza, Eva María Esther.- Conforme plano de mensura aprobado el día 15/05/2014, Expte. NO 0588.004113/2013 el terreno mensurado consta ubicado en el Dpto. Santa María, Pedanía Alta Gracia, de la Municipalidad de Alta Gracia, del BO Liniers, designado como Lote: 52 de la Mz. 21, con Nomenclatura Catastral provincial y municipal: Dpto.: 31 — P.: 06 — P.: 01 — C.: 04 — S.: 01 — M: 059 — P.: 052.- Fdo.: Dra. Graciela María Vigilanti — Juez; Dra. María Gabriela González — Prosecretaria Letrada".- Alta Gracia. E/L Usucapión – vale. Fdo.: Dra. María Gabriela González – Prosecretaria letrada.-

---•---

Edicto Nº 6946

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Bibiana Graciela Delgado para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Delgado Bibiana Graciela s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nº F-1VI-1992-C2021.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 12 de mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6936

La Dra. María Gabriela Tamarit, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Magdalena Lidia Rico, en autos: "Rico Magdalena Lidia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-1VI-1948-C2021). Publíquese por un día. Viedma, 12 de mayo de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.

---•---

Edicto Nº 6898

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a la Sra. Ana Zulema Walter (DNI N°5.894.330), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto en autos caratulados: "Walter Ana Zulema s/ Presunción de Fallecimiento - Expte. N° T-1VI-4-C2020". Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses.- Fdo. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Viedma, 06 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6891

La señora Jueza del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, doctora Liliana L. Piccinini, ordena la publicación edictal en los autos caratulados "Lai, Mara Noemí y Otro s/Amparo Colectivo" Expte. N° OS4-304-STJ2021, que tramita por ante la Secretaría N° 4 a cargo de la doctora Ana J. Buzzeo, conforme lo dispuesto por el art. 15 de la Ley B 2779, haciendo saber el proveído que se transcribe: Viedma, 3 de mayo de 2021.- I) Por presentados, parte en el carácter invocado y por constituido domicilio legal. Por ampliada la demanda en fecha 09-04-21. Agréguese la documental acompaña.

II) Tener por promovida la acción de amparo incoada en los términos del art. 43 de la Constitución Provincial y Ley B 2779, con la legitimación suficiente para impulsar la acción de amparo a que refiere el presente trámite, en razón de lo dispuesto en los art(s). 8 y 9 de la ley antes mencionada.

III) Córrase traslado a la Provincia de Río Negro y a la Empresa Minera Cielo Azul S. A., para que contesten la demanda planteada por los amparistas en el plazo perentorio de cinco (5) días, asegurando el principio de contradicción en observancia del derecho de defensa y ofrezcan la prueba que consideren pertinente al ejercicio de su derecho de defensa y con consideración a la bilateralidad restringida que caracteriza a toda acción de amparo (cf. art(s). 43 de la Const. Provincial y 14 de la Ley B 2779).

V) Intimar a la amparista a presentar en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas el texto de edictos del art. 15 de la Ley B 2779 para publicar a su costa en el Boletín Oficial y procédase a la publicación prevista por la Acordada N° 4/18.

Notifíquese por cédula a las requeridas Empresa Minera Cielo Azul S. A., a la señora Gobernadora y al señor Fiscal de Estado de la Provincia, con entrega de copias de la acción deducida y documental acompañada.

Con los datos pertinentes y la presente resolución líbrese oficio al Registro de Juicios Colectivos.

Diligencias a cargo de la parte accionante.

....

A lo demás, oportunamente.

Fdo.: Liliana L. Piccinini Jueza Superior Tribunal de Justicia.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Cecilia De Las Mercedes Yanca, DNI Nº 27.649.656, que en los autos caratulados "Cecilia De Las Mercedes Yanca c/ NN s/ Robo" Legajo Nº MPFVI-00427-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-04-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Cecilia De Las Mercedes Yanca c/ NN s/ Robo" Legajo Nº MPF-VI-00427-2021, en trámite ante la Unidad Fiscal N 1 de la ciudad de Viedma, a cargo de la suscripta. Considerando: Que la presente se inicia en fecha 05-02-2021 con la denuncia realizada por la Sra. Cecilia de las Mercedes Yanca quien manifestó que ese día alrededor de las 18:30 hs. regresa de la playa, siendo que se había ausentado a las 15;00 hs. del domicilio de calle 60 N 411 del balneario El Cóndor donde se encontraba parando, da cuenta que autor/es ignorado/s, previo violentar ventiluz del patio, sustrajeron 01 celular marca Samsung S8 Plus con funda negra, abonado 011-66789874; 01 celular marca Samsung con funda transparente, no recuerda más datos; 01 celular marca LG de color negro, no recuerda más datos; 01 mochila de colores que contenía ropas varias; 01 mochila color negro que contenía documentación a nombre de su hija Lucía Alen Pérez; cosméticos varios y billetera de cuero color marrón a nombre de la diciente con documentación a su nombre, tarjetas varias y la suma de $20.000. Que de acuerdo a lo manifestado por la denunciante se le dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial quien realizó relevamiento en el lugar con el fin de obtener testigos sin obtenerse resultados favorables ya que las viviendas lindantes se encontraban sin moradores. Que asimismo se efectuó búsqueda en sitios de compra y venta en la red social Facebook tales como grupos y páginas, y Marketplace, sin obtenerse resultados favorables. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma."

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rangnau, Alicia Esther, DNI 16995758, que en los autos "Rangnau Alicia Esther c/ NN s/ Lesiones Culposas" MPF-VI-00161-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 09 de marzo de 2021.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia y las actuaciones policiales respecto de Alicia Esther Rangnau, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Dése conocimiento a la Subsecretaría de Seguridad e Higiene de la Municipalidad de Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Klobertanz, Jacobo, DNI 41258792, que en los autos "Klobertanz Jacobo c/NN s/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego" MPFVI-00268-2020, 1ra. CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de marzo de 2020 Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: l.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. ll.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rodríguez Elda Juana, DNI Nº 28.216.912, que en los autos caratulados MPF-VI-00957-2020 "Rodríguez Elda Juana c/C.B. s/ Lesiones", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-07-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos nro: Legajo MPFVI-00957-2020, caratulado "Rodriguez Elda Juana c/C.B. s/ Lesiones", del

registro de la UFT Nº 5, a mi cargo.- Considerando: Que conforme surge de las presentes actuaciones en las mismas se han practicado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, en relación a ello, debe tenerse presente que al momento de ser examinada la denunciante por el médico policial no surgen lesiones en su cuerpo. Asimismo, la menor referida como autora del hecho cuenta con 15 años al momento del mismo conforme lo expresado por la misma Rodríguez, por lo que no resulta punible conforme lo previsto por el art. 1 de la Ley 22278. En función de lo antedicho y sobre todo atento a la naturaleza, índole y circunstancias que rodean el episodio investigado en el legajo, se entiende oportuno ordenar su archivo, en el entendimiento que tal solución procesal resulta idónea ante la imposibilidad de avanzar en la investigación. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. y el art. 1 de la Ley 22278.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Hernandez Chavarria Marcelo Hernán, DNI Nº 22.124.443, que en los autos caratulados "Hernández Chavarria Marcelo Hernán c/NN s/ Robo" Legajo nro: MPF-VI-01397-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 29-07 2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Hernández Chavarria Marcelo Hernán c/NN s/Robo" Legajo nro: MPF-VI-01397-2020 en trámite ante la Unidad Fiscal Temática N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la suscrita.- Considerando: Que conforme surge de las presentes actuaciones en las mismas se han practicado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, sin obtenerse resultados satisfactorios hasta el momento. En función de lo antedicho y sobre todo atento a la naturaleza, índole y circunstancias que rodean el episodio investigado en el legajo, se entiende oportuno ordenar su archivo, en el entendimiento que tal solución procesal resulta idónea ante la momentánea imposibilidad de proceder en procura de establecer la identidad del autor y su participación. Paralelamente, destacándose que la solución propiciada no obsta a la posibilidad de quien diera a conocer el presente eventualmente puedan proponer medidas probatorias eficaces para la dilucidación de aquellos extremos y la consecuente reapertura del legajo, si correspondiere. Todo en atención a que la índole de la decisión que se adopta no es de aquellas que cierra definitiva e irrevocablemente el proceso.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.

---•---

Edicto Nº 6944

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Rodríguez Hipolito Ubaldo s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte.: 5184/2021 declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Hipóito Ubaldo Rodríguez. Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ).- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. San Antonio Oeste, 11 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6794

EL Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria unica a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, cita a Miguel Angel Ortíz, DNI 13.989.513, a fin de que comparezca a estar a derecho, en los autos: "Ortíz, Miguel Angel s/ Presunción de Fallecimiento" Expte. L-3BA-4-F2019, bajo apercibimiento de decretar su fallecimiento en caso de corresponder. Publiquese edictos una vez por mes durante seis meses consecutivos.

San Carlos de Bariloche, 28 de abril de 2021.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.

Edicto Nº 6795

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Osvaldo Jorge Bonini (DNI 10.847.117), para que se presenten a estar a derecho en autos Bonini, Osvaldo Jorge s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2528-C2020). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche,28 de abril de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6814

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones N° 31, Secretaria Civil Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Quercetti Nilda Enriqueta, D.N.I. Nº 4426584 para que dentro del plazo de treinta (30) dias lo acrediten, y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Quercetti Nilda Enriqueta s/ Sucesión Ab Intestato", Expte F2CH-551-C31-21. Publíquese Edictos por UN día en el diario de publicaciones Oficiales, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Choele Choel 10 de mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6908

La Dra. Andrea V. de La Iglesia, Jueza Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la IIda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con Asiento en la Ciudad de General Roca, sito en calle San Luis N° 853, 2do piso, Secretaría Única a Cargo de la Dra Agustina y Naffa, cita a la Sra. Sofía Rodríguez Calogero, en carácter de única heredera del codemandado Julio Sebastián Rodriguez, por el término de 15 días, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Vega Lucinda c/ Rosa María Robles, Rodríguez Ana Rosa Y Otros S/Ordinario" Expte (V-2RO-4-C1-15), bajo apercibimiento de que si no se presenta y contesta la demanda de esta acción que tramita según las normas del proceso Ordinario (art. 319 del C.P.C.), se designará Defensor/a de Ausentes para que la represente.-Publíquese edictos por el término de dos días.-

---•---

Edicto Nº 6767

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Acuña, Graciela- DNI 9.744.672 y Gutierrez, Gregorio- DNI 1.529.066 en los autos "Acuña Graciela y Gutierrez Gregorio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2233-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 20 de abril de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro. 5, de Viedma Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Patricio Sebastian Recalde, DNI 37.605.437, que en los autos "Recalde Patricio Sebastian c/NN s/ Amenazas" legajo MPFSA-00089-2021, en trámite ante esta Fiscalía nro. 5 de Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 16-04-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: " Recalde Patricio Sebastian c/NN s/ Amenazas" legajo MPF-SA-00089-2021.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 7 de enero de 2021, con la denuncia realizada por Patricio Sebastián Recalde, en sede de la Comisaría 10° de San Antonio Oeste. El denunciante refiere que tuvo un altercado con dos vecinos linderos a su domicilio, de quienes desconoce datos identificatorios, los cuales intentaron agredirlo con cuchillos, recibiendo amenazas por parte de uno de ellos. Atento a la declaración de la pareja del denunciante quien no podría reconocer a los sujetos, la inexistencia de medidas probatorias que modifiquen el plexo probatorio existente y a la imposibilidad de contactar al denunciante en autos, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula Rodriguez Frandsen fiscal del caso."

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Eduardo Horacio Albanesi, DNI N° 8.213.872, que en los autos "Albanesi Eduardo Horacio c/ NN s/ Amenazas" Nº MPF-VI-01300-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-12-2020.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128 inc. 4° C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-".- Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.".

---•---

Edicto Nº 6896

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Lopez Molina, Nelida, DNI Nº 2.730.801 para que comparezcan en autos "Lopez Molina Nelida s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-144-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6828

El Dr. Cristian Tau anzoategui, juez de primera instancia en lo Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones N 5 de la Tercera Circunscripcion Judical de la Provincia de Rio negro, con Asiento en San Carlos de Bariloche, Calle Juramento 190 4 Piso Secretaria a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, Cita y emplaza por 30 dias a Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Oscar Nahuelquin DNI 22118373 y de Verónica Magdalena Arellano DNI 24469752 para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados Nahuelquin Jorge Oscar y Arellano Verónica Magdalena s/ Sucesión (14526-15) Publíquese edicto por 1 dia en el Boletín Oficial. Firmado Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez. 28 de abril de 2021. Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 6884

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N* 5, secretaria única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en Juramento Nro. 190 Piso 4, de la ciudad de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Osvaldo Orlando Camerano, DNI 12.771.063, para que en el plazo de 30 días hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C), en los autos caratulados: "Camerano, Osvaldo Orlando s/ Sucesión Ab Intestato (20634-21)." Publíquense edictos durante un día.San Carlos de Bariloche, 10 de Mayo de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6859

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial,de Mineria y Sucesiones Nº Tres-Secretaria Unica, sito en San Luis 853, 2do.Piso- General Roca, Río Negro, cita por 30 dias a herederos y acreedores de Onellia Leonor Nilles, D.N.I. Nº 9.889.300 a presentarse en los autos caratulados: "Nilles Onellia Leonor s/ Sucesión Ab Intestato" Expte.Nro: F-2RO-2852-C3-21.-Pubíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 30 de abril 2021.- Anahí Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6629

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nº 3, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Irigoyen Nº 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 treinta dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr Manuel San Pedro, DNI: 8.217.975, para que comparezcan en autos San Pedro Manuel s/ Sucesión Ab Intestato Expediente Nº F-32-C-3-21, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publiquese por tres dias. Cipolletti 09 de abril de 2021.- Dra Soledad Peruzzi- Jueza.-

---•---

Edicto Nº 6211

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Sánchez Carrillo, Roberto José María, DNI Nº 7.569.788 para que

comparezcan en autos "Sánchez Carrillo Roberto José María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2493-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6912

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Tres, sito en calle Irigoyen Nº 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Escalona Filomena, DNI Nº 4.602.208, a estar a derecho en autos "Escalona Filomena s/Sucesión Ab Intestato", "Expte. Nº F-113-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese edicto por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti,10 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6932

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos García, DNI 12679813 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "García, Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2665-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 4734

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° Cinco con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, ordena la publicación del presente (cfme. art. 70 CCyCN), citando a quienes se consideren con derecho a formular oposiciones, fundadas y acompañando prueba al efecto, para que dentro del plazo de quince (15) días computados desde la última publicación, se presenten en los autos "Sandoval Marisel S/Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte. Nro. 15808). Publíquense edictos una (1) vez por mes durante dos (2) meses en el Boletín Oficial.-

Cipolletti, 29 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6829

La Dra Andrea de la Iglesia, jueza subrogante del juzgado Civil, Comercial y de Mineria nro 1, secretaria Unica, sito en calle San Luis 853 segundo piso de General Roca, Río Negro, cita por 30 dias a herederos y acreedores de la sra Olga Griselda Sciocca DNI 4.623.745 presentarse en los autos "Sciocca Olga Griselda s/Sucesión Ab Intestato(Expte Nro F-2RO-2581-C1-20". Publíquese por un día.- General Roca, 28 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6952

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan De Dios Rodriguez, DNI N° 7.569.795, para que comparezcan en autos: "Rodriguez Juan De Dios s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-145-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 11 de mayo de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada Nº 15/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal; y

CONSIDERANDO :

Que mediante Acordada 01/21 se aprobó el sistema de gestión judicial "PUMA" a implementarse en el fuero laboral, el cual es de uso obligatorio a partir del 1 de marzo de 2021 para los todos los tribunales laborales, profesionales, auxiliares externos y demás operadores del sistema.

Que por Acordada 04/21 Anexo V se estableció el sistema de expediente electrónico en los fueros civil, laboral (hasta el 1° de marzo 2021), de familia y de Juzgados de paz que determine la Inspección de Justicia de Paz.

Que en virtud de ésta última norma, todas las causas en las que interviene la Secretaría Nº 4 del Superior Tribunal de Justicia, de "Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas" y que ingresan por ser de su propia competencia, hoy tramitan por el Sistema de Expediente Electrónico -SEON-.

Que teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el uso del sistema PUMA, es conveniente que todas las causas en las que intervenga y opere la Secretaria 4 del Superior Tribunal vayan migrando y se concentren en ese sistema de gestión.

Que al momento puede implementarse con las causas de competencia originaria del Superior Tribunal de Justicia y en instancia de apelación de aquellos amparos que se remiten desde el fuero laboral.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1º de la Acordada 01/21, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Aprobar el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" a implementar en el fuero laboral y en la Secretaría Nº 4 del Superior Tribunal de Justicia, de Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I que integra la presente."

Art. 2º.- Modificar el punto 4 del Anexo I de la Acordada 01/21, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Firma digital: Si la parte actúa por derecho propio y carece de certificado de firma digital, el escrito debe ser firmado de modo ológrafo en papel y se ingresa luego al Sistema "PUMA" escaneado en formato PDF. Se considera que la abogada o el abogado que la patrocina, rubrica digitalmente la presentación, y la ingresa luego al sistema, presta declaración jurada sobre su autenticidad y, a su vez, asume las obligaciones propias del depositario del escrito firmado en forma ológrafa. En los escritos de mero trámite, basta la firma digital del letrado."

Art. 3º.- Determinar que el Sistema de Gestión Judicial PUMA, en la Secretaría Nº 4 del Superior Tribunal de Justicia, de Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas, es obligatorio a partir del 1° de junio de 2021, para todas las causas que tramiten en instancia originaria y en aquellas que lleguen en instancia de apelación provenientes del fuero laboral. Dicha obligatoriedad abarca a todos los tribunales judiciales, profesionales, auxiliares externos y demás operadores del sistema.

Art. 4°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a migrar todas las causas que correspondan, en las que interviene la Secretaría N° 4 STJ, al Sistema de Gestión PUMA previsto originariamente para el fuero laboral.

Art. 5°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a realizar las capacitaciones necesarias con los organismos judiciales, organismos públicos intervinientes y Colegios de Abogados.

Art. 6º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado de la Acordada 01/21, en orden a lo dispuesto en la presente.

Art. 7°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Firmantes: Ricardo Apcarian-Pte. S.T.J. - Enrique Mansilla, Juez S.T.J. - Sergio Barotto, Juez S.T.J. - Adriana Zaratiegui, Jueza S.T.J. - y Liliana Piccinini, Jueza S.T.J. -

Ante mi: Silvana Mucci-Secretaria S.T.J.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ZDNET S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ZDNET Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: González, Daniel Eugenio, D.N.I. 12.162.238, C.U.I.T 20-12162238-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de Febrero de 1958, profesión: Docente, estado civil: Casado, con domicilio en Calle 10 11805, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de Marzo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle 10 11805, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $43.200,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) González, Daniel Eugenio, suscribe la cantidad de 43.200 (Cuarenta y Tres Mil Doscientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: González, Daniel Eugenio. Administrador suplente a: González Montoro, Juan Nehuen, D.N.I. Nº 34.019.833, C.U.I.T. 20-34019833-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 28 de Septiembre de 1988, con domicilio en la calle Tillard 1454, 1° B, de la Ciudad de Córdoba, Córdoba. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Calle 10 11805, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 15 de Marzo de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

HUS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "HUS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Franco Andrés Ferrari, 49 años, divorciado, Argentino, empresario, Domiciliado en Av. Arrayanes 190 Piso 1 de Villa la Angostura, provincia de Neuquén, DNI 22.920.585, CUIT 20-22920585-5

Bruno Stecconi, 39 años, casado, Argentino, empresario, Domiciliado en Av. Tres Lagos 16.001 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 29.049.843, CUIT 20-29049843-1

b) Fecha del instrumento de constitución: 30/03/2021

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Tres Lagos 16.001, San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social: $ 43.200. El socio Franco Andrés Ferrari suscribe 21.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Bruno Stecconi suscribe 21.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Bruno Stecconi, DNI 29.049.843, Administrador suplente: Franco Andrés Ferrari, DNI Nº 22.920.585. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán validas en el domicilio de la sede social.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados

i) Fecha de cierre de ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

Ciudad de Bariloche, 07 de Abril de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

PELLEGRINI S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Pellegrini por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: el Sr. Pellegrini, Gustavo R., DNI Nº 17.576.366, Argentino, nacido el 17/12/1965, comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en Av. Los Notros, Lago Puelo departamento de Cushamen provincia de Chubut y el Sr. Pellegrini, Maximiliano Lucas R., DNI Nº 38.431.865, Argentino, nacido el 20/02/1995, Comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en Linares y Pagano S/N de la ciudad de El Bolsón departamento de Bariloche Provincia de Río Negro.

b) Constitución: 26 de Febrero de 2021

c) Domicilio Sede Social: José Hernández N° 291, de la Ciudad de El Bolsón Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país (a) venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios; (b) servicios relacionados con la salud humana, (c) Aserrado y cepillado de madera implantada; (d) servicio de transporte automotor terrestre; (e) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; (f) Elaboración de artículos de madera. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) El Capital Social es de $ 60.000 y se encuentra suscripto de la siguiente manera: Pellegrini, Maximiliano Lucas R., 30000 acciones ordinarias, y Pellegrini, Gustavo R., 30000 acciones ordinarias.-

g) Administrador titular: Pellegrini, Maximiliano Lucas R., DNI Nº 38.431.865.-Administrador suplente Pellegrini, Gustavo R, DNI Nº 17.576.366.-.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Ciudad de El Bolsón, Río Negro 13 de Abril de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

PET ROCK S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Juramento 162, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Pet Rock S.R.L."

a) Socios: Pozo Jorge Esteban Antonio, argentino, DNI 22.644.610, de 49 años de edad, estado civil divorciado, comerciante, con domicilio en José Hernández 228, Edificio 5 - P. 2º Depto D, San Carlos de Bariloche; Rascovich Hernán Oscar, argentino, DNI 18.615.503, de 53 años de edad, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Thompson 620 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Iaquinta Daniela, argentina, DNI 18.462.441 de 53 años de edad, estado civil soltera, comerciante, con domicilio en Thompson 620 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Fecha de instrumento de constitución: 22/03/2021.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: José Hernández 228, Edificio 5 - P. 2º Depto D, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, representación, consignación y distribución de productos y servicios relacionados con animales, todos sus complementos y alimentación; compra, venta y distribución de productos farmacéuticos y accesorios para la higiene animal; podrá comercializar productos de elaboración propia o de terceros en locales de venta al público o depósitos. aprovisionamiento de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista; podrá constituirse como empresa franquiciante y/o como franquiciada nacional o internacionalmente, percibiendo o abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicias, regalías, contribuciones, generando y administrando fondos de publicidad y de marketing; realizar actos enmarcados en el concepto de la franquicia comercial, ser además licenciante o licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferirlos, locarlos, cederlos y/o usufructuarlos; ventas por internet y por catálogo; peluquería de mascotas; edición, venta y distribución de revistas y libros relacionados con el sector de animales.

e) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

f) Capital: pesos doscientos mil ($ 200.000) dividido en 200 cuotas partes de $ 1.000 cada una, las cuales se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Pozo Jorge Esteban Antonio 66 cuotas por la suma de Pesos sesenta y seis mil ($66.000) equivalente al 33% del capital social, Rascovich Hernan Oscar 68 cuotas por la suma de Pesos sesenta y ocho mil ($68.000) equivalente al 34% del capital social y Iaquinta Daniela 66 cuotas por la suma de Pesos sesenta y seis mil ($66.000) equivalente al 33% del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco (25%) por ciento en dinero en efectivo.

g) Organización de la Administración: El Señor Pozo Jorge Esteban Antonio, de nacionalidad argentina, DNI 22.644.610, ejercerá la función de Gerente por el término de dos (2) años.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, ... de Abril de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

ENTRE BARDAS S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ENTRE BARDAS Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre los señores: Carolina Soledad Alcazar, DNI 37359290, CUIT 27-37359290-6, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida el 30 de Junio de 1.993, de profesión odontóloga, domiciliada en Manzanos 140 de la localidad de Villa Regina (RN), de estado civil soltera; Juan Carlos Suizan DNI 35747289, CUIT 20-35747289-0, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 20 de enero de 1.991, de profesión comerciante, domiciliado en Manzano 140 de la localidad de Villa Regina (RN), de estado civil soltero y Martin Esteban Suizan DNI 34667445, CUIT 20-34667445-9 de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 19 de septiembre de 1.989, de profesión comerciante, domiciliado en Palihue 347 de la localidad de Villa Regina (RN), de estado civil soltero; mediante instrumento privado de fecha 19 de Enero de 2021.

Denominación: "ENTRE BARDAS S.R.L..

Domicilio Real y Legal de la Sociedad en calle Palihue 347 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La creación y explotación de restaurantes, bares, confiterías, locales de venta de comida y locales bailables y de toda actividad relacionada con el rubro gastronómico, servicio de catering y organización de eventos. La organización de eventos comprende todo lo relacionado con la logística de los mismos prestando servicios de catering en espectáculos públicos o privados.

Plazo de Duración: Noventa y Nueve años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos mil ($ 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas de Pesos Un mil ($ 1.000) cada una de ellas que los socios suscriben según se detalla a continuación: (I) la socia Carolina Soledad Alcazar (DNI 37.359.290): 60 cuotas por el valor de $ 1.000 cada una, que integrará con el aporte en efectivo; (II) el socio Juan Carlos Suizan (DNI 35.747.289): 100 cuotas por el valor de $ 1.000 cada una que integrará con el aporte en efectivo; (III) el socio Martin Esteban Suizan (DNI 34.667.445): 40 cuotas por el valor de $ 1.000 cada una que integrará con el aporte en efectivo. La integración del 25% del capital se realiza por cada socio mediante acta notarial confeccionada por escribano público.- Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. En este acto se designa como único gerente titular

al socio Juan Carlos Suizan (DNI 35.747.289). Como gerente suplente se designa en éste acto al socio Martin Esteban Suizan (DNI 34.667.445). Las designaciones durarán hasta el cierre del ejercicio previsto para el 30 de noviembre de 2.025.

Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por ambos gerentes en forma conjunta o indistinta.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de Diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 07 de Mayo de 2020.-

Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

DR. MARTIN DIAZ SERVICIOS MÉDICOS S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada Dr. Martin Diaz Servicios Médicos Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S.

Socios: Diaz Martin, Edad: 44, Estado Civil: Soltero, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Medico, Domicilio: Chacra 259, Parcela 8 "A", DNI: 24.078.143, CUIT: 20-24.078.143-4,

Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Agosto de 2018,

Domicilio de la Sociedad o Sede: Chacra 259 Parcela 8 "A" de la ciudad de General Roca (Río Negro).

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto Jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/i permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

a) Plazo de Duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado.

b) Capital Social: El suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Diaz, Martin, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

c) Administrador titular a: Diaz, Martin, DNI 24.078.143, de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de Agosto de 1974, profesión: medico, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Chacra 259 parcela 8 "A", quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administradores designados.

d) Representación Legal: Otorgar poder especial a favor de OSACAR, Luciana, DNI 27349405, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

e) El ejercicio social cierra el día 30/06 de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Se hace saber que dicho expediente se encuentra archivado desde 2018 en este organismo. Regularizado y desarchivado se procede a la continuidad del tramite

Ciudad de General Roca Río Negro 23 de Marzo de 2021.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

LOS ANDES DEL SUR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada LOS ANDES DEL SUR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" o LOS ANDES DEL SUR S.A.S.". -

a) Socios: El Sr. Antonio Luis Zwobada, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 17.994.947, CUIT 20-17994947-5, casado, instructor de esquí, domiciliado en calle Primera Junta 1080, Bariloche, Provincia de Río Negro; el Sr. Néstor López Dávalos, argentino, nacido el 25 de enero de 1965, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 18.742.066, CUIT 20-18742066-1, divorciado, instructor de esquí, domiciliado en calle Limay 152, Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de abril de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: 24 de septiembre Nº 46, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y deportivas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente.

d) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

e) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de $43.200 (pesos cuarenta y tres mil doscientos). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) el Sr. Antonio Luis Zwobada DNI Nº 17.994.947, suscribe la cantidad de veintiún mil seiscientos (21.600) acciones ordinarias escriturales de pesos Uno ($1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos veintiún mil seiscientos ($21.600,00) y con derecho a un voto por acción; b) Néstor López Dávalos, DNI Nº 18.742.066 suscribe la cantidad de veintiún mil seiscientos (21.600) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno ($1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos veintiún mil seiscientos ($21.600,00) y con derecho a un voto por acción.-

f) Administración, Fiscalización y Representación legal: Administrador titular al: Sr. Antonio Luis Zwobada. Designar Administradores Suplentes al Sr. Néstor López Dávalos

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. -

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 12 días del mes de abril de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTAS

ANTU MALAL SRL
Modificación de Clausula Quinta del Contrato Social
Integración de la Sociedad

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios de fecha 2 de Octubre de 2020 de la Sociedad "Antu Malal SRL"

Mediante el acta citada de Reunión de Socios, los Sres. Rolando Alberto Guajardo, DNI 26.233.440, CUIT 20-26233440-7, argentino, casado, empresario, con domicilio en la calle Linares 01 de la Ciudad de El Bolsón, Ángela Beatriz Guajardo, DNI 22.891.129, CUIT 27-22891129-7, argentina, casada, contadora pública, con domicilio Los Coihues 5061, Barrio Arrayanes, de la Ciudad de El Bolsón, y el Sr. Héctor Rolando Guajardo (C.U.I.T. 20-10637923-9), argentino, casado, empresario, DNI 10.637.923, CUIT 20-10637923-9, con domicilio en la calle Callejón 390, Barrio Buenos Aires Chico, El Maitén, Provincia de Chubut, quienes representan el ciento por ciento del capital social, se reúnen a efectos de la modificación del contrato social y la integración de la persona jurídica. Por ello y de conformidad con el contrato de cesión de cuotas partes celebrado entre la Sra. Ángela Beatriz Guajardo y los Sres. Rolando Alberto Guajardo, ya socio de la sociedad y el Sr. Héctor Rolando Guajardo, la nombrada en primer término cedió la totalidad de sus cuotas partes a los Sres. Rolando Alberto y Héctor Rolando. En razón de ello, la cláusula quinta de tal instrumento quedarán redactada de la siguiente forma: *"Artículo 5° - El capital social queda suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente forma, 1°) El Sr. Rolando Alberto Guajardo, es titular de trescientas doce cuotas partes de valor nominal de Pesos Cien ($100,00) cada cuota social, representativa de Pesos treinta y un mil doscientos ($31.200,00); 2°) El Sr. Héctor Rolando Guajardo, es titular de ocho cuotas de valor nominal de Pesos Cien ($100,00) cada cuota social, representativos de Pesos Ochocientos ($800,00)"*

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, de Mayo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

PEQUEÑA DESTILERIA ARGENTINA S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nro. 480 de la ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la designación del Directorio de la Sociedad denominada Pequeña Destilería Argentina S.A. electo según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 02/08/2017, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Viviane Adelina Bauters, DNI 95.497.824; Vicepresidente: Paul Winiker, Pas. X3623759; Director Titular: Fernando Oris de Roa, DNI 10.141.141; Director Suplente: Charles-Henri Deprez, DNI 95.292.516.-

General Roca, 10 de Mayo de 2021.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

PEQUEÑA DESTILERIA ARGENTINA S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nro. 480 de la ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la designación del Directorio de la Sociedad denominada Pequeña Destilería Argentina S.A. electo según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 31/08/2017, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Viviane Adelina Bauters, DNI 95.497.824; Vicepresidente: Paul Winiker, Pas. X3623759; Director Titular: Sebastian Soneyra, DNI 27.091.691; Director Suplente: Charles-Henri Deprez, DNI 95.292.516.-

General Roca, 10 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

PEQUEÑA DESTILERIA ARGENTINA S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nro. 480 de la ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la designación del Directorio de la Sociedad denominada Pequeña Destilería Argentina S.A. electo según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30/04/2018, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Viviane Adelina Bauters, DNI 95.497.824; Vicepresidente: Paul Winiker, Pas. X3623759; Director Titular: Sebastian Soneyra, DNI 27.091.691; Director Suplente: Charles-Henri Deprez, DNI 95.292.516.-

General Roca, 10 de Mayo de 2021.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

PEQUEÑA DESTILERIA ARGENTINA S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nro. 480 de la ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la designación del Directorio de la Sociedad denominada Pequeña Destilería Argentina S.A. electo según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 28/06/2018, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Juan Martín Bruner, DNI 10.044.928; Vicepresidente: Sebastián Soneyra, DNI 27.091.691; Director Titular: Paul Winiker, Pas. X3623759; Director Suplente: Charles-Henri Deprez, DNI 95.292.516.-

General Roca, 10 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.
Modificación de Objeto Social

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, el Acta Nº 45 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de Marzo de 2.019, mediante la cual los accionistas por uninamidad resuelven modificar el artículo tercero del estatuto social que pasará a tener la siguiente redacción: "Articulo Tercero: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: la administración y disposición, en carácter de fiduciario financiero y no financiero, de los bienes que componen los fondos fiduciarios a crearse, según los distintos objetos de los contratos de fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial K Nº 3134 y las demás leyes que se dictaren en el futuro. La sociedad tendrá todos los derechos y obligaciones que en su carácter de fiduciario financiero y no financiero le correspondan, conforme con los artículos 1666 del Código Civil y Comercial, sus modificatorias y reglamentarias. Para cumplir con el primer caso, la sociedad deberá gestionar y obtener la autorización pertinente por parte de la Comisión Nacional de Valores requerida en el artículo 11º de la Ley K Nº 3134. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto, ya sea con el Estado Provincial como con terceros."

General Roca 04 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la Sociedad denominada Rio Negro Fiduciaria S.A. designado en Acta Nº46 de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Marzo de 2.019 quedando conformado de la siguiente forma: Presidente Cr. Miguel Alfredo Calvo DNI 25.618.701, Vicepresidente Dra. Sabina del Carmen Costa DNI 14.628.050 y Director Dr. Rodrigo Miguel Buteler DNI 31.915.430. Directores suplentes Cra. María Valeria Galván DNI 29.938.281 y Cra. Leda Mabel Perez DNI 23.629.389.-

General Roca 04 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.
Inscripción de Directorio

EL Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la aceptación de la renuncia del vicepresidente Sra. Sabina del Carmen Costa DNI 14.628.050 de la Sociedad denominada RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A. en Acta Nº48 de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de Enero de 2.020 quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente Cr. Miguel Alfredo Calvo DNI 25.618.701, Vicepresidente Sra. Laura Perilli DNI 11.531.711 y Director Dr. Rodrigo Miguel Buteler DNI 31.915.430. Directores suplentes Cra. María Valeria Galván DNI 29.938.281 y Cra. Leda Mabel Perez DNI 23.629.389.-

General Roca 04 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACAXA ARGENTINA SRL

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de fecha 12 de Febrero de 2021 de Modificación de contrato social de la Sociedad denominada "ACAXA ARGENTINA SRL" Por acta de reunión de socios fecha 12 de Febrero de 2021, se reúnen los socios Gabriel Albano y Inés Ojeda, quienes de común acuerdo resuelven:" aprobar por unanimidad la modificación de las cláusulas Segunda y Tercera del contrato constitutivo de la sociedad ACAXA ARGENTINA S.R.L el que quedara redactado de la siguiente forma: "Segunda: Su duración es de 99 años (noventa y nueve años) contados a partir de la fecha de inscripción el Registro Público de Comercio, pudiendo su plazo ser prorrogado, siendo necesario manifestarlo por escrito. Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en comisión o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, con empresas locales o del exterior, las siguientes actividades: 1) Servicio postal: admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales impresos, encomiendas de hasta Cincuenta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior; 2) Servicio de logística: recepción, organización y entrega de correspondencia, de documentos, de mobiliario, de alimentos y bebidas, embalaje y almacenamiento temporal o no de documentos, equipaje, muebles, mercancía, paquetería, de efectos personales, delivery, alquiler de conteiners para almacenamiento, alquiler de transportes de movilidad eléctrica; 3) Servicios recreativos: organización de eventos: contratar, organizar, programar, planificar y realizar todo tipo de servicios de viajes, turismo, eventos deportivos, recreativos, educativos y afines; programas y proyectos institucionales, empresariales y afines, encuentros y eventos en la naturaleza y afines, salidas de contingentes y afines; colonias de vacaciones, campamentos, travesías y afines; recreación tiempo libre y afines; deportes y actividades y programas de aventura y afines; formación y capacitación docente, capacitación técnico profesional y afines, educación ambiental y afines, servicios de organización, planificación y/o realización de competencias deportivas de experiencias en la naturaleza y afines, eventos especiales, estímulos, incentivos y otros eventos empresariales y afines, ya creados o a crearse; servicio de organización planificación, programación y realización de sitios web en internet, para la consulta, capacitación, compra y venta de servicios y afines. Todo tipo de publicaciones de material didáctico, técnico, especializado y afines al objeto social; explotación de agencia mayorista de servicios turísticos, agencia de viajes y turismo, agencia de pasajes, agencia de turismo receptivo y agentes transportadores, explotación de hoteles residenciales, hosterías, pensiones, alojamientos, albergues, bungalow, hosterías rurales, organizaciones de camping, refugio de montaña, pesca y caza y todo otro tipo de alojamiento, así como también restaurantes, confiterías, bares y en general lugares de comidas y bebidas. Explotación de transportes turístico, terrestre y/o lacustres a lo largo de recorridos cerrado o circuitos/o entre dos puntos terminales cualesquiera, dentro y fuera del país. 4) subcontratar: comercializar y actuar como representante en cualquier actividad relacionada con el objeto de la sociedad. 5) Intervención en licitaciones: la sociedad podrá intervenir y participar en licitaciones públicas, privada y militares de carácter nacional, provincial y municipal, incluso internacional en relación a las actividades vinculadas con su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, o contratos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.6) Publicidad: contratar todo tipo de publicidad en medios gráficos, televisivos, cine, radio multimedios. 7) Representaciones y mandatos: asumir mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones de terceros y/o empresas nacionales o extranjeras, designar delegaciones, representaciones y agencias, sucursales y filiales en el interior y exterior del país."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

S. C. de Bariloche 12 de Febrero de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA GALLARDO
(Transferencia de Fondo de Comercio)

Orlando Elvira Adelia, argentina, nacida el 30 de Junio de 1943, domiciliada en calle Gallardo Nº 136 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casada, DNI Nº 4.703.010 y Potocki Ladislao Cristin, argentino, nacido el 24 de Julio de 1940, domiciliado en calle Gallardo Nº 136 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casado, DNI Nº 7.551.400, venden a Vinci Pablo Antonio, argentino, nacido el 21 de mayo de 1963, domiciliado en calle San Martin Nº 555 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, estado civil divorciado, DNI Nº 16.164.883; Fondo de Comercio de "Farmacia

Gallardo", con domicilio en calle Gallardo Nro. 136 de la Localidad Viedma, Pcia. de Río Negro. Libre sin deudas y sin personal. Reclamos de Ley Gallardo Nº 136 de Viedma en término legal. Se realiza el Cambio de Nombre a: Farmacia Atenea. P.A. Vinci, Comprador.-

Vinci Pablo Antonio.

CONVOCATORIAS

LOS GRINGOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el día 15 de junio de 2021, a las 10:30Hs., en la sede social sita en Av. General Paz Nº 999 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar el acta de asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación prescrita por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020.

4) Remuneración al Directorio.

5) Distribución de Resultados.

6) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.-

Juan Bautista Boschi, Presidente.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR

"PEDRO GARRO VIDAL"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Pedro Garro Vidal" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará al aire libre autorizada: NO-2021-00105548-GDERNE-DIGPJ#MG, (I.G.P.J.) el día 11 junio de 2021, en sus instalaciones de Avda. Laure s/n de Chimpay, a partir de las 15,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informes de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2019 y 2020.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, diez titulares y tres suplentes.

Punto5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Laura Budumir, Presidente - Cecilia Garodnik, Tesorera - Valeria Chirino, Secretaria.-

---•---

CLUB ATLÉTICO CHIMPAY

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Normalizadora del Club Atlético Chimpay, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, presencial (fuera de término) que se realizará al aire libre autorizada nota NO-2021-00058911-GDERNE-IGPJ#MG, el día 11 de junio de 2021, en sus instalaciones de Avda. C. Namuncurá 141 de Chimpay, a partir de las 18,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con La Comisión Normalizadora.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 31.12.2012, 2013, 2014, 2015. 2016, 2017 y 2018. (Resolución. 1113/19. I.G.P.J.).

Punto 4) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 31.12.2019 y 2020.

Punto 5) Elección de una nueva comisión directiva, por el término de dos años nueve (9) titulares y tres (3) suplentes.

Punto 6) Elección de dos titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 7) Fijación del valor de la cuota social. –

Carolina Bruno, Comisión Normalizadora - José Acosta, Comisión Normalizadora.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR
"PABLO A. PIZZURNO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Pablo A. Pizzurno" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará al aire libre autorizada nota NO-2021-00105879-GDERNE-DIGPJ#MG, el día 14 de junio de 2021, en sus instalaciones de Luis Beltrán, a partir de las 18, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 30.06.2020.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, ocho (8) titulares y dos (2) suplentes.

Punto5) Elección de un (1) titular y (1) suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Ernesto Mobili, Presidente - María L. Tramaglino, Tesorera - Paula Natalia Schaap, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE CHIMPAY"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios De Chimpay, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará al aire libre autorizada nota NO-2021-00057681-GDERNE.DIGPJ#MG, el día 12 de junio de 2021, en sus instalaciones de Chimpay, a partir de las 18 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2019.

Punto 4) Fijación del valor de la cuota social.

Punto 5) Designar a nuestro SUM bombero voluntario Sgto. Hipólito Sosa.

Punto 6) Designar a nuestro móvil nº6, bombero voluntario Sgto. 1º Luis Clemente Muñoz. –

Lucas O. Carrasco, Presidente - Leonardo M. Pérez, Tesorero - Natalia V. Aab, Secretaria.-

BIBLIOTECA POPULAR
"CORONEL BELISLE"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Coronel Belisle" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t,) autorizada presencial: NO-2021-00084742-GDERNE-DIGPJ#MG, que se realizará el día 14 de junio de 2021, en sus instalaciones al aire libre, de Coronel Belisle, a partir de las 18,oo horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2020.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, seis (6) titulares y dos (2) suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 5) Fijación del valor de la cuota social.-

Gladis Inés García, Presidente - Nury M. Escariz, Tesorera - Laura V. Brito, Secretaria.-

---•---

CRIPAL CENTRO RIONEGRINO
PARA LISIADOS DEPORTISTAS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Mainqué, mayo de 2021.

De Conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 28 de Nuestros Estatutos Sociales, se Convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término que se realizará el día 12 de Junio de 2021, a la hora 15 en el local social, sito en Calle Nº 4 s/n de la Localidad de Mainqué, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Razones del llamado a Asamblea fuera de Término.

2.- Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el señor presidente y secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea. -

3.- Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique los resultados.

4.- Consideración de la memoria, Balance General, Estado de Resultados y anexos, informe de los revisores de cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al: 31 de marzo del 2019 y 31 de marzo del 2020.

5.- Elección de miembros de Comisión Directiva: Cinco (5) titulares por dos años y dos suplentes por un año.

6.- Elección de dos miembros para integrar la Comisión Revisora de cuentas: Dos (2) titulares y dos (2) suplentes por un año. -

Comision Directiva

Art. 31.- De nuestros estatutos sociales, Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. - Si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. -

Juan Carlos Cerezuela, Presidente - Diego Kusiak, Secretario.-

---•---

TIZIANO COMPETICION
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse el día 11 de Junio de 2021 a las 20:00hs, en primera convocatoria mediante el sistema de videoconferencias 'Zoom' el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1- Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la resolución Nº 115/20 dictada por la inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2- Renovación de autoridades.

3- Consideración de Balances Generales y Memorias cerrados a los 31 de diciembre de los años 2017/2018/2019/2020.

Se pone en conocimiento de los socios que la Asamblea a celebrarse podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección Felixeduardocorodba@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, salvo que se indique lo contrario se utilizan a la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunico su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Félix Eduardo Cordoba, Presidente - Andrea Benavidez, Secretaria.-

FE DE ERRATAS

En el BO N° 5979 de fecha 17/05/2021 en la Licitación Pública N° 11/2021 de la Dirección de Vialidad Rionegrina.

Donde dice:

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 31 de Mayo de 2021 – 10:00 Horas.

Debe decir:

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 31 de Mayo de 2021 – 09:00 Horas.

PARTIDO POLÍTICO

Unión Cívica Radical

- Distrito Río Negro -

Cr. Maurer Gaston Adrián
Hipolito Irigoyen Nº 1467 San Antonio Oeste
Provincia de Río Negro

CERTIFICACION DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro
Domicilio Alem Nº 42
CUIT 30-67285565-5

I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución Nº 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de loa que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Guardia Mitre, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 15 de septiembre de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de COMITENTE y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios.

• Comprobantes de ingresos.

• Facturas de Compras.

• Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

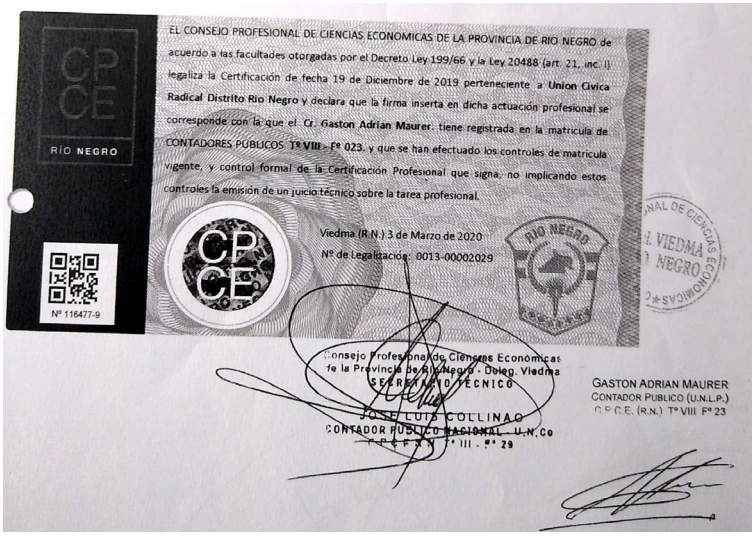
Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de COMITENTE, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 15 de septiembre de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 19 de diciembre de 2019.-

— — —



DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL

UNION CIVICA RADICAL GUARDIA MITRE
ELECCIONES AÑO 2019

RECURSOS
RECURSOS PARA LA CAMPAÑA
Aportes partidarios $ 10.000,00

GASTOS
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
Impresión de boletas CARLOS ISIDORO SEBASTIAN .
Factura 058 11/09/19 Cheque 821 $ 10.000,00

GASTON ADRIAN MAURER, CONTADOR PUBLICO (U.N.L.P.), C.P.C.E. (R.N.) T° VIII F° 23.-
JOSÉ ALBERTO RODA, TESORERO - COMITÉ CENTRAL - UCR - DISTRITO RÍO NEGRO.-
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19 de diciembre de 2019.-

— —***— —

Cr. Maurer Gaston Adrián
Hipolito Irigoyen Nº 1467 San Antonio Oeste
Provincia de Río Negro

CERTIFICACION DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro
Domicilio Alem Nº 42
CUIT 30-67285565-5

I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución Nº 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de loa que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Valcheta, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 15 de septiembre de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de COMITENTE y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

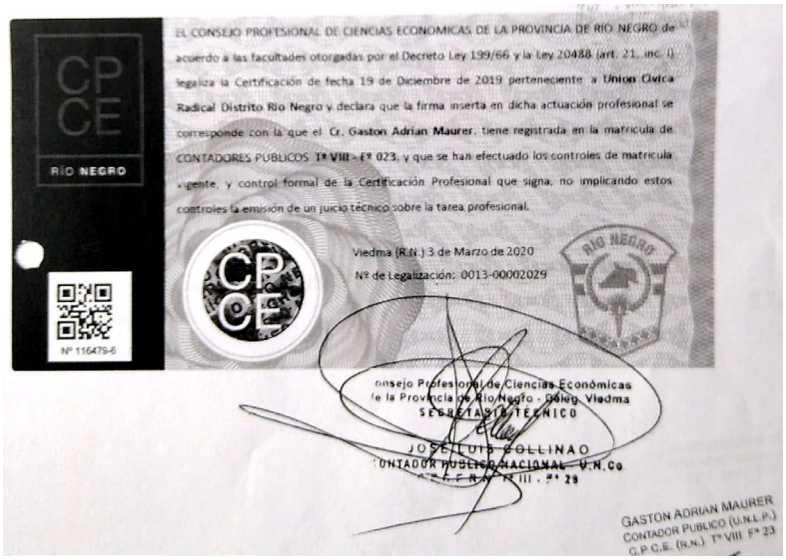
- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios.
- Comprobantes de ingresos.
- Facturas de Compras.
- Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de COMITENTE, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 15 de septiembre de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 19 de diciembre de 2019.-



— — —

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL

UNION CIVICA RADICAL VALCHETA
ELECCIONES AÑO 2019

RECURSOS
RECURSOS PARA LA CAMPAÑA

Aportes partidarios	$ 7.000,00

GASTOS

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

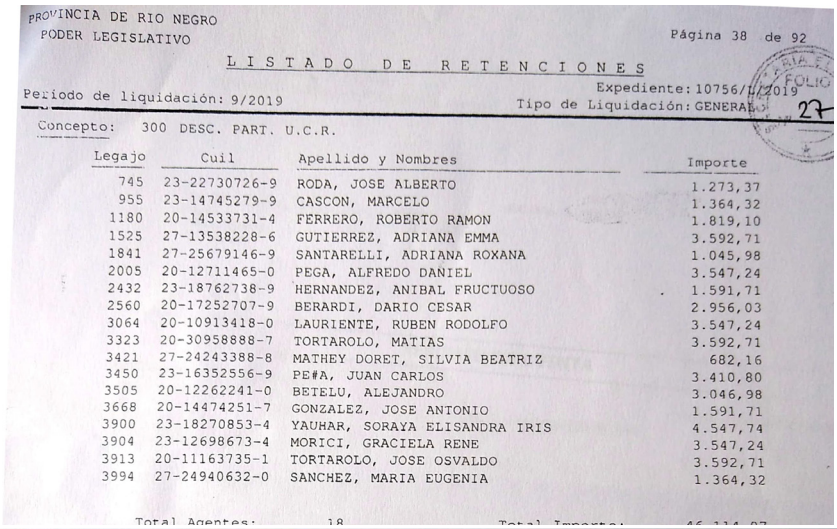
Impresión de boletas MINIGRAF SRL.

Factura 2769 09/09/19 Cheque 819 $ 7.000,00

GASTON ADRIAN MAURER, CONTADOR PUBLICO (U.N.L.P.), C.P.C.E. (R.N.) T° VIII F° 23.-

JOSÉ ALBERTO RODA, TESORERO - COMITÉ CENTRAL - UCR - DISTRITO RÍO NEGRO.-

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19 de diciembre de 2019.-



PROVINCIA DE RIO NEGRO
PODER LEGISLATIVO

Página 38 de 92

LISTADO DE RETENCIONES

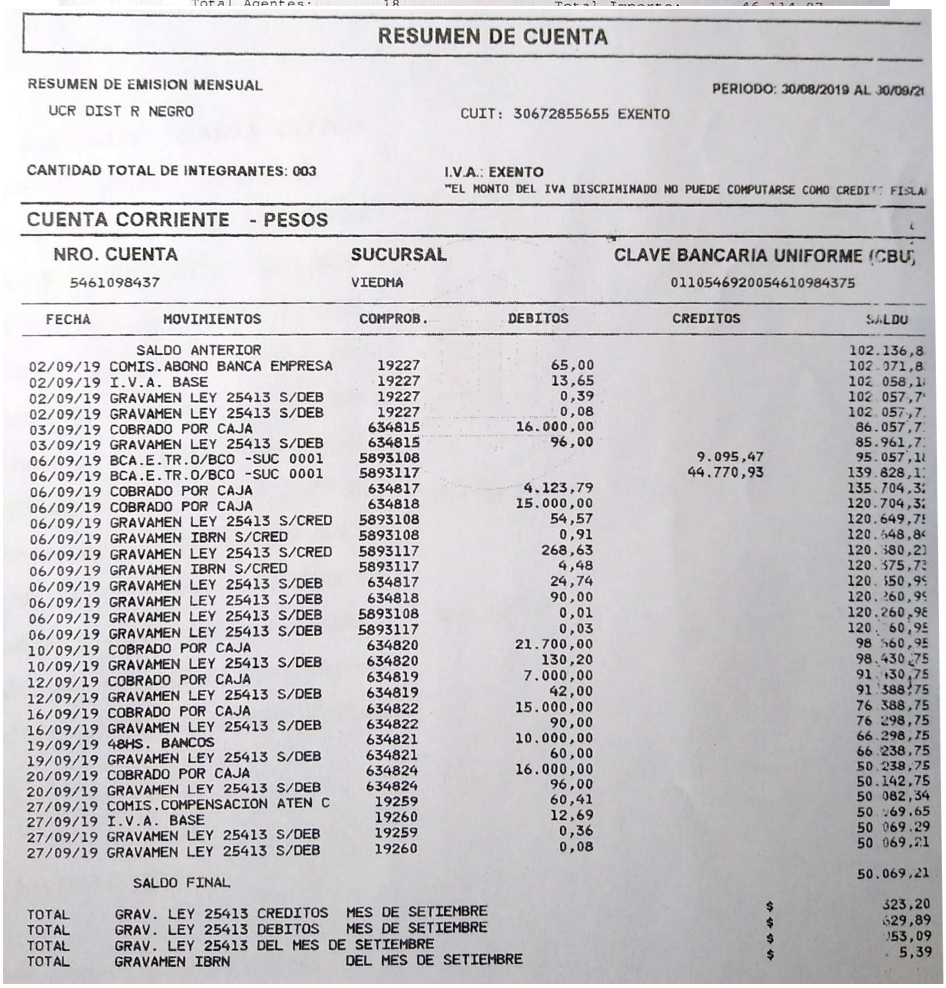
Expediente: 10756/L/2019

Periodo de liquidación: 9/2019 Tipo de Liquidación: GENERAL

Concepto: 300 DESC. PART. U.C.R.

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
745	23-22730726-9	RODA, JOSE ALBERTO	1.273,37
955	23-14745279-9	CASCON, MARCELO	1.364,32
1180	20-14533731-4	FERRERO, ROBERTO RAMON	1.819,10
1525	27-13538228-6	GUTIERREZ, ADRIANA EMMA	3.592,71
1841	27-25679146-9	SANTARELLI, ADRIANA ROXANA	1.045,98
2005	20-12711465-0	PEGA, ALFREDO DANIEL	3.547,24
2432	23-18762738-9	HERNANDEZ, ANIBAL FRUCTUOSO	1.591,71
2560	20-17252707-9	BERARDI, DARIO CESAR	2.956,03
3064	20-10913418-0	LAURIENTE, RUBEN RODOLFO	3.547,24
3323	20-30958888-7	TORTAROLO, MATIAS	3.592,71
3421	27-24243388-8	MATHEY DORET, SILVIA BEATRIZ	682,16
3450	23-16352556-9	PE#A, JUAN CARLOS	3.410,80
3505	20-12262241-0	BETELU, ALEJANDRO	3.046,98
3668	20-14474251-7	GONZALEZ, JOSE ANTONIO	1.591,71
3900	23-18270853-4	YAUHAR, SORAYA ELISANDRA IRIS	4.547,74
3904	23-12698673-4	MORICI, GRACIELA RENE	3.547,24
3913	20-11163735-1	TORTAROLO, JOSE OSVALDO	3.592,71
3994	27-24940632-0	SANCHEZ, MARIA EUGENIA	1.364,32

Total Agentes: 18



RESUMEN DE CUENTA

RESUMEN DE EMISION MENSUAL PERIODO: 30/08/2019 AL 30/09/2

UCR DIST R NEGRO CUIT: 30672855655 EXENTO

CANTIDAD TOTAL DE INTEGRANTES: 003 I.V.A.: EXENTO

"EL MONTO DEL IVA DISCRIMINADO NO PUEDE COMPUTARSE COMO CREDITO FISCAL

CUENTA CORRIENTE - PESOS

NRO. CUENTA	SUCURSAL	CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU)
5461098437	VIEDMA	0110546920054610984375

FECHA	MOVIMIENTOS	COMPROB.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
	SALDO ANTERIOR				102.136,8
02/09/19	COMIS.ABONO BANCA EMPRESA	19227	65,00		102.071,8
02/09/19	I.V.A. BASE	19227	13,65		102.058,1
02/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19227	0,39		102.057,7
02/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19227	0,08		102.057,7
03/09/19	COBRADO POR CAJA	634815	16.000,00		86.057,7
03/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634815	96,00		85.961,7
06/09/19	BCA.E.TR.O/BCO -SUC 0001	5893108		9.095,47	95.057,1
06/09/19	BCA.E.TR.O/BCO -SUC 0001	5893117		44.770,93	139.828,1
06/09/19	COBRADO POR CAJA	634817	4.123,79		135.704,3
06/09/19	COBRADO POR CAJA	634818	15.000,00		120.704,3
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/CRED	5893108	54,57		120.649,7
06/09/19	GRAVAMEN IBRN S/CRED	5893108	0,91		120.648,8
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/CRED	5893117	268,63		120.380,2
06/09/19	GRAVAMEN IBRN S/CRED	5893117	4,48		120.375,7
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634817	24,74		120.350,9
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634818	90,00		120.260,9
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	5893108	0,01		120.260,9
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	5893117	0,03		120.260,9
10/09/19	COBRADO POR CAJA	634820	21.700,00		98.560,9
10/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634820	130,20		98.430,7
12/09/19	COBRADO POR CAJA	634819	7.000,00		91.430,7
12/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634819	42,00		91.388,7
16/09/19	COBRADO POR CAJA	634822	15.000,00		76.388,7
16/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634822	90,00		76.298,7
19/09/19	48HS. BANCOS	634821	10.000,00		66.298,7
19/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634821	60,00		66.238,7
20/09/19	COBRADO POR CAJA	634824	16.000,00		50.238,7
20/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634824	96,00		50.142,7
27/09/19	COMIS.COMPENSACION ATEN C	19259	60,41		50.082,3
27/09/19	I.V.A. BASE	19260	12,69		50.069,6
27/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19259	0,36		50.069,2
27/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19260	0,08		50.069,2
	SALDO FINAL				50.069,21

TOTAL	GRAV. LEY 25413 CREDITOS	MES DE SETIEMBRE	$	323,20
TOTAL	GRAV. LEY 25413 DEBITOS	MES DE SETIEMBRE	$	629,89
TOTAL	GRAV. LEY 25413 DEL MES DE SETIEMBRE		$	953,09
TOTAL	GRAVAMEN IBRN	DEL MES DE SETIEMBRE	$	5,39

Cr. Maurer Gaston Adrián
Hipolito Irigoyen Nº 1467 San Antonio Oeste
Provincia de Río Negro

CERTIFICACION DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro
Domicilio Alem Nº 42
CUIT 30-67285565-5

I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución Nº 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de loa que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Ingeniero Huergo, Provincia de Rio Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 14 de Julio de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de COMITENTE y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

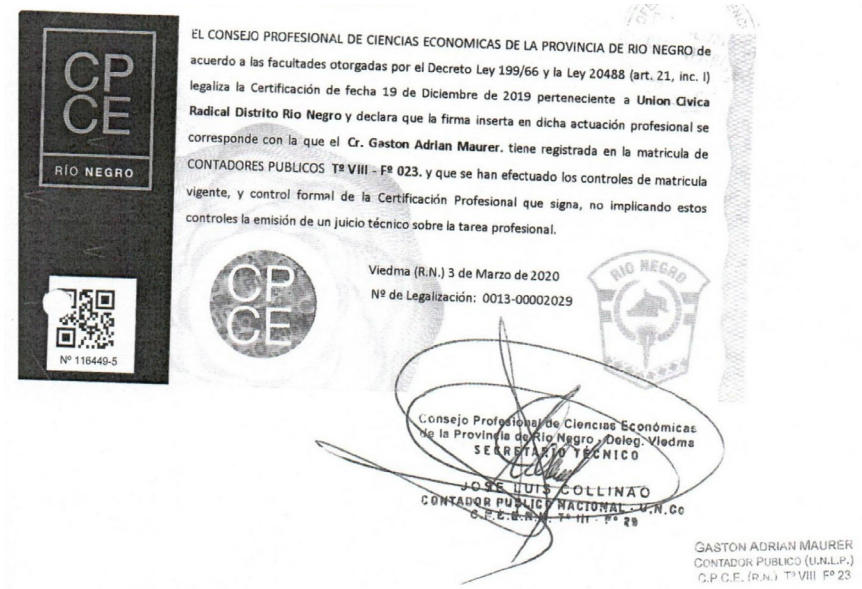
- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios.
- Comprobantes de ingresos.
- Facturas de Compras.
- Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de COMITENTE, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 14 de Julio de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 19 de diciembre de 2019.-



DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL

UNION CIVICA RADICAL INGENIERO HUERGO
ELECCIONES AÑO 2019

RECURSOS
RECURSOS PARA LA CAMPAÑA
Aportes partidarios $ 13.800,00

GASTOS
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
Impresión de boletas MINIGRAF SRL.
Factura 2660 24/06/19 Cheque 795 $ 13.800,00

GASTON ADRIAN MAURER, CONTADOR PUBLICO (U.N.L.P.), C.P.C.E. (R.N.) T° VIII F° 23.-
JOSÉ ALBERTO RODA, TESORERO - COMITÉ CENTRAL - UCR - DISTRITO RÍO NEGRO.-
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19 de diciembre de 2019.-

PODER LEGISLATIVO CIA DE RIO NEGRO Página 22 de 47

L I S T A D O D E R E T E N C I O N E S

Expediente: 10492/L/2019

Período de liquidación: 6/2019 Tipo de Liquidación: S.A.C.

Concepto: 300 DESC. PART. U.C.R.

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
745	23-22730726-9	RODA, JOSE ALBERTO	582,66
955	23-14745279-9	CASCON, MARCELO	624,27
1180	20-14533731-4	FERRERO, ROBERTO RAMON	832,37
1525	27-13538228-6	GUTIERREZ, ADRIANA EMMA	1.643,92
1841	27-25679146-9	SANTARELLI, ADRIANA ROXANA	478,61
2005	20-12711465-0	PEGA, ALFREDO DANIEL	1.623,11
2432	23-18762738-9	HERNANDEZ, ANIBAL FRUCTUOSO	728,32
2560	20-17252707-9	BERARDI, DARIO CESAR	1.352,59
3064	20-10913418-0	LAURIENTE, RUBEN RODOLFO	1.623,11
3323	20-30958888-7	TORTAROLO, MATIAS	1.643,92
3421	27-24243388-8	MATHEY DORET, SILVIA BEATRIZ	312,14
3450	23-16352556-9	PE#A, JUAN CARLOS	1.560,69
3505	20-12262241-0	BETELU, ALEJANDRO	1.394,21
3668	20-14474251-7	GONZALEZ, JOSE ANTONIO	728,32
3900	23-18270853-4	YAUHAR, SORAYA ELISANDRA IRIS	2.080,91
3904	23-12698673-4	MORICI, GRACIELA RENE	1.623,11
3913	20-11163735-1	TORTAROLO, JOSE OSVALDO	1.643,92
3994	27-24940632-0	SANCHEZ, MARIA EUGENIA	624,27

Total Agentes: 18 Total Importe: 21.100,45

RESUMEN DE CUENTA

RESUMEN DE EMISION MENSUAL **PERIODO: 31/05/2019 AL 28/06/2019**

UCR DIST R NEGRO CUIT: 30672855655 EXENTO

CANTIDAD TOTAL DE INTEGRANTES: 003 **I.V.A.: EXENTO**
"EL MONTO DEL IVA DISCRIMINADO NO PUEDE COMPUTARSE COMO CREDITO FISCAL"

CUENTA CORRIENTE - PESOS

NRO. CUENTA	SUCURSAL	CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU)
5461098437	VIEDMA	0110546920054610984375

FECHA	MOVIMIENTOS	COMPROB.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
	SALDO ANTERIOR				82.196,29
03/06/19	COMIS.ABONO BANCA EMPRESA	19095	65,00		82.131,29
03/06/19	I.V.A. BASE	19095	13,65		82.117,64
03/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19095	0,39		82.117,25
03/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19095	0,08		82.117,17
07/06/19	COBRADO POR CAJA	634790	7.000,00		75.117,17
07/06/19	COBRADO POR CAJA	634789	12.300,00		62.817,17
07/06/19	COBRADO POR CAJA	634788	10.000,00		52.817,17
07/06/19	BCA.E.TR.O/BCO -SUC 0001	9306004		8.573,37	61.390,54
07/06/19	BCA.E.TR.O/BCO -SUC 0001	9306014		42.943,55	104.334,09
07/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634790	42,00		104.292,09
07/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634789	73,80		104.218,29
07/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634788	60,00		104.158,29
07/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/CRED	9306004	51,44		104.106,85
07/06/19	GRAVAMEN IBRN S/CRED	9306004	0,86		104.105,99
07/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/CRED	9306014	257,66		103.848,33
07/06/19	GRAVAMEN IBRN S/CRED	9306014	4,29		103.844,04
07/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	9306004	0,01		103.844,03
07/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	9306014	0,03		103.844,00
11/06/19	PAGO CHEQUE PROPIA CASA	634791	1.556,89		102.287,11
11/06/19	COMI TRANSFERENCIA	19115	12,00		102.275,11
11/06/19	IVA COMISION GT	19116	2,52		102.272,59
11/06/19	COBRADO POR CAJA	634792	6.960,47		95.312,12
11/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634791	9,34		95.302,78
11/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19115	0,07		95.302,71
11/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19116	0,02		95.302,69
11/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634792	41,76		95.260,93
14/06/19	COBRADO POR CAJA	634793	5.000,00		90.260,93
14/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634793	30,00		90.230,93
21/06/19	COBRADO POR CAJA	634795	13.800,00		76.430,93
21/06/19	COBRADO POR CAJA	634796	10.000,00		66.430,93
21/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634795	82,80		66.348,13
21/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634796	60,00		66.288,13
28/06/19	COMIS.COMPENSACION ATEN C	19132	60,41		66.227,72
28/06/19	I.V.A. BASE	19133	12,69		66.215,03
28/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19132	0,36		66.214,67
28/06/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19133	0,08		66.214,59
	SALDO FINAL				66.214,59

TOTAL	GRAV. LEY 25413 CREDITOS	MES DE JUNIO	$	309,10
TOTAL	GRAV. LEY 25413 DEBITOS	MES DE JUNIO	$	400,73

Cr. Maurer Gaston Adrián
Hipolito Irigoyen Nº 1467 San Antonio Oeste
Provincia de Río Negro

CERTIFICACION DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro
Domicilio Alem Nº 42
CUIT 30-67285565-5

I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución Nº 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de loa que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Recursos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019, de la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, correspondientes a las elecciones realizadas el 01 de septiembre de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el cuadro de Detalle de Recursos y Gastos de la Campaña Electoral, y que como Anexo, forma parte de la presente, y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

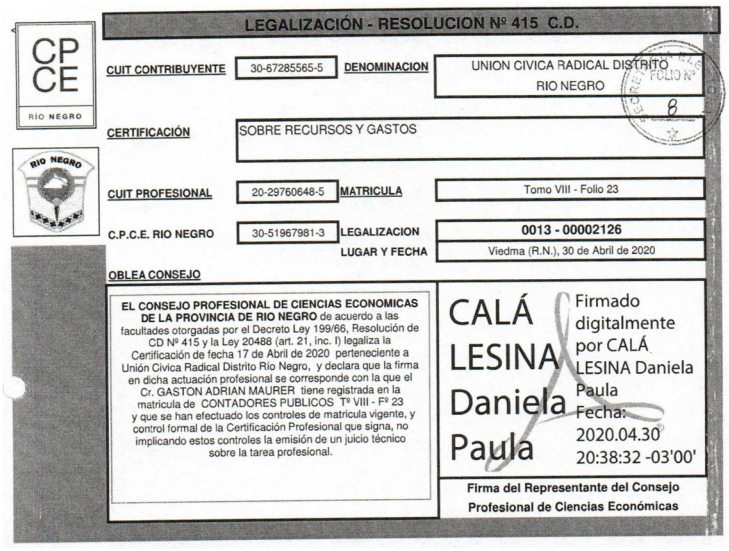
- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios.
- Comprobantes de ingresos.
- Facturas de Compras.
- Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Recursos y Gastos de la Unión Cívica Radical, distrito Río Negro, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones municipales de la Localidad de Choele Choel, realizadas el 01 de septiembre de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 17 de abril de 2020.-


LEGALIZACIÓN - RESOLUCION Nº 415 C.D.

CPCE RÍO NEGRO

CUIT CONTRIBUYENTE 30-67285565-5 DENOMINACION UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

FOLIO Nº 8

CERTIFICACIÓN SOBRE RECURSOS Y GASTOS

CUIT PROFESIONAL 20-29760648-5 MATRICULA Tomo VIII - Folio 23

C.P.C.E. RIO NEGRO 30-51967981-3 LEGALIZACION 0013 - 00002126

LUGAR Y FECHA Viedma (R.N.), 30 de Abril de 2020

OBLEA CONSEJO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación de fecha 17 de Abril de 2020 perteneciente a Unión Civica Radical Distrito Rio Negro, y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde con la que el Cr. GASTON ADRIAN MAURER tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS Tº VIII - Fº 23 y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

CALÁ LESINA Daniela Paula

Firmado digitalmente por CALÁ LESINA Daniela Paula
Fecha: 2020.04.30 20:38:32 -03'00'

Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

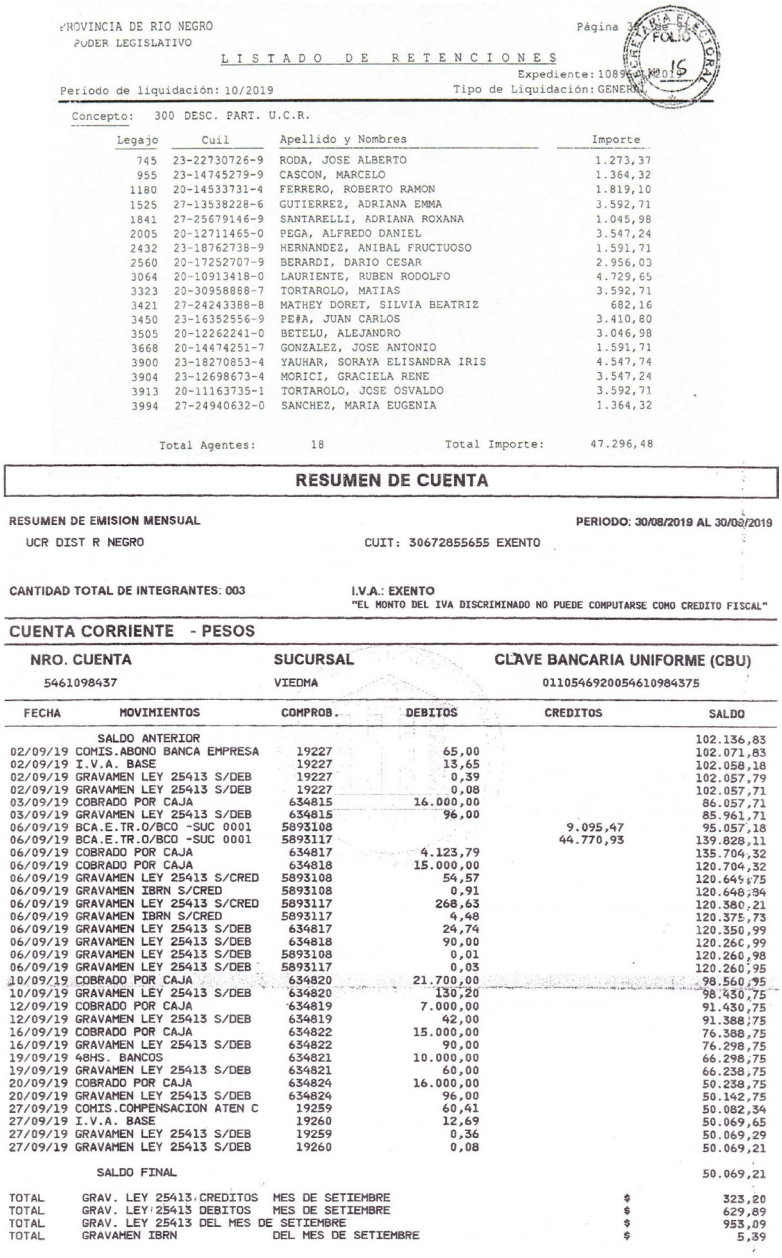
DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL

UNION CIVICA RADICAL CHOELE CHOEL
ELECCIONES AÑO 2019

RECURSOS
RECURSOS PARA LA CAMPAÑA
Aportes partidarios $ 6.800,00

GASTOS
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
Impresión de boletas MINIGRAF SRL.
Factura 2770 09/09/2019 Cheque 820 $ 6.800,00

GASTON ADRIAN MAURER, CONTADOR PUBLICO (U.N.L.P.), C.P.C.E. (R.N.) T° VIII F° 23.-
LORENA MATZEN, VICEPRESIDENCIA A/C, PRESIDENCIA U.C.R. - RÍO NEGRO.-
JOSÉ ALBERTO RODA, TESORERO - COMITÉ CENTRAL - UCR - DISTRITO RÍO NEGRO.-
Firmado al solo efecto de su identificación con Certificación de fecha 17 de Abril de 2020.-



PROVINCIA DE RIO NEGRO
PODER LEGISLATIVO

Página 3

FOLIO 15

LISTADO DE RETENCIONES

Expediente: 1089

Periodo de liquidación: 10/2019 Tipo de Liquidación: GENERAL

Concepto: 300 DESC. PART. U.C.R.

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
745	23-22730726-9	RODA, JOSE ALBERTO	1.273,37
955	23-14745279-9	CASCON, MARCELO	1.364,32
1180	20-14533731-4	FERRERO, ROBERTO RAMON	1.819,10
1525	27-13538228-6	GUTIERREZ, ADRIANA EMMA	3.592,71
1841	27-25679146-9	SANTARELLI, ADRIANA ROXANA	1.045,98
2005	20-12711465-0	PEGA, ALFREDO DANIEL	3.547,24
2432	23-18762738-9	HERNANDEZ, ANIBAL FRUCTUOSO	1.591,71
2560	20-17252707-9	BERARDI, DARIO CESAR	2.956,03
3064	20-10913418-0	LAURIENTE, RUBEN RODOLFO	4.729,65
3323	20-30958888-7	TORTAROLO, MATIAS	3.592,71
3421	27-24243388-8	MATHEY DORET, SILVIA BEATRIZ	682,16
3450	23-16352556-9	PE#A, JUAN CARLOS	3.410,80
3505	20-12262241-0	BETELU, ALEJANDRO	3.046,98
3668	20-14474251-7	GONZALEZ, JOSE ANTONIO	1.591,71
3900	23-18270853-4	YAUHAR, SORAYA ELISANDRA IRIS	4.547,74
3904	23-12698673-4	MORICI, GRACIELA RENE	3.547,24
3913	20-11163735-1	TORTAROLO, JOSE OSVALDO	3.592,71
3994	27-24940632-0	SANCHEZ, MARIA EUGENIA	1.364,32

Total Agentes: 18 Total Importe: 47.296,48

RESUMEN DE CUENTA

RESUMEN DE EMISION MENSUAL — PERIODO: 30/08/2019 AL 30/09/2019

UCR DIST R NEGRO — CUIT: 30672855655 EXENTO

CANTIDAD TOTAL DE INTEGRANTES: 003 — I.V.A.: EXENTO
"EL MONTO DEL IVA DISCRIMINADO NO PUEDE COMPUTARSE COMO CREDITO FISCAL"

CUENTA CORRIENTE - PESOS

NRO. CUENTA	SUCURSAL	CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU)
5461098437	VIEDMA	0110546920054610984375

FECHA	MOVIMIENTOS	COMPROB.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
	SALDO ANTERIOR				102.136,83
02/09/19	COMIS.ABONO BANCA EMPRESA	19227	65,00		102.071,83
02/09/19	I.V.A. BASE	19227	13,65		102.058,18
02/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19227	0,39		102.057,79
02/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19227	0,08		102.057,71
03/09/19	COBRADO POR CAJA	634815	16.000,00		86.057,71
03/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634815	96,00		85.961,71
06/09/19	BCA.E.TR.O/BCO -SUC 0001	5893108		9.095,47	95.057,18
06/09/19	BCA.E.TR.O/BCO -SUC 0001	5893117		44.770,93	139.828,11
06/09/19	COBRADO POR CAJA	634817	4.123,79		135.704,32
06/09/19	COBRADO POR CAJA	634818	15.000,00		120.704,32
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/CRED	5893108	54,57		120.649,75
06/09/19	GRAVAMEN IBRN S/CRED	5893108	0,91		120.648,84
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/CRED	5893117	268,63		120.380,21
06/09/19	GRAVAMEN IBRN S/CRED	5893117	4,48		120.375,73
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634817	24,74		120.350,99
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634818	90,00		120.260,99
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	5893108	0,01		120.260,98
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	5893117	0,03		120.260,95
10/09/19	COBRADO POR CAJA	634820	21.700,00		98.560,95
10/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634820	130,20		98.430,75
12/09/19	COBRADO POR CAJA	634819	7.000,00		91.430,75
12/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634819	42,00		91.388,75
16/09/19	COBRADO POR CAJA	634822	15.000,00		76.388,75
16/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634822	90,00		76.298,75
19/09/19	48HS. BANCOS	634821	10.000,00		66.298,75
19/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634821	60,00		66.238,75
20/09/19	COBRADO POR CAJA	634824	16.000,00		50.238,75
20/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634824	96,00		50.142,75
27/09/19	COMIS.COMPENSACION ATEN C	19259	60,41		50.082,34
27/09/19	I.V.A. BASE	19260	12,69		50.069,65
27/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19259	0,36		50.069,29
27/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19260	0,08		50.069,21
	SALDO FINAL				50.069,21

TOTAL	GRAV. LEY 25413 CREDITOS	MES DE SETIEMBRE	$	323,20
TOTAL	GRAV. LEY 25413 DEBITOS	MES DE SETIEMBRE	$	629,89
TOTAL	GRAV. LEY 25413 DEL MES DE SETIEMBRE		$	953,09
TOTAL	GRAVAMEN IBRN	DEL MES DE SETIEMBRE	$	5,39

Cr. Maurer Gaston Adrián
Hipolito Irigoyen Nº 1467 San Antonio Oeste
Provincia de Río Negro

CERTIFICACION DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro
Domicilio Alem Nº 42
CUIT 30-67285565-5

I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución Nº 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de loa que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Recursos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Río Colorado, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 15 de Septiembre de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el cuadro de Detalle de Recursos y Gastos de la campaña Electoral y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

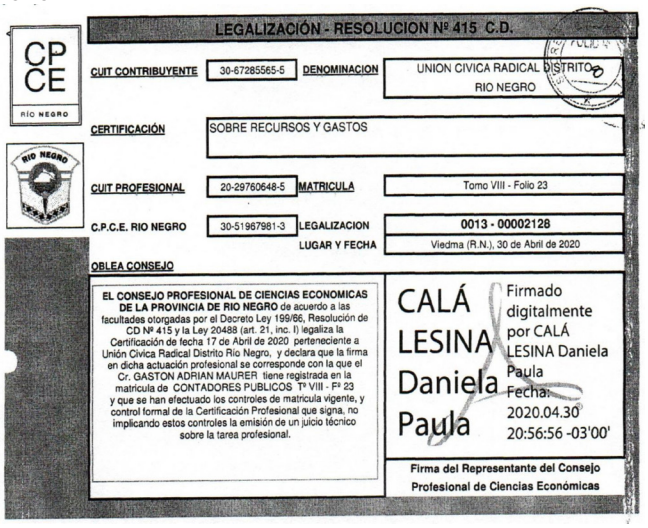
- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios.
- Comprobantes de ingresos.
- Facturas de Compras.
- Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Recursos y Gastos de la Unión Cívica Radical, Distrito Río Negro, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones municipales de la Localidad de Río Colorado, realizadas el 15 de Septiembre de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 17 de abril de 2020.-


LEGALIZACIÓN - RESOLUCION Nº 415 C.D.

CP CE RÍO NEGRO

CUIT CONTRIBUYENTE 30-67285565-5 DENOMINACION UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

CERTIFICACIÓN SOBRE RECURSOS Y GASTOS

CUIT PROFESIONAL 20-29760648-5 MATRICULA Tomo VIII - Folio 23

C.P.C.E. RIO NEGRO 30-51967981-3 LEGALIZACION 0013 - 00002128

LUGAR Y FECHA Viedma (R.N.), 30 de Abril de 2020

OBLEA CONSEJO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/56, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza la Certificación de fecha 17 de Abril de 2020 perteneciente a Unión Civica Radical Distrito Río Negro, y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde con la que el Cr. GASTON ADRIAN MAURER tiene registrada en la matricula de CONTADORES PUBLICOS Tº VIII - Fº 23 y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

CALÁ LESINA Daniela Paula

Firmado digitalmente por CALÁ LESINA Daniela Paula
Fecha: 2020.04.30 20:56:56 -03'00'

Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL

UNION CIVICA RADICAL RIO COLORADO
ELECCIONES AÑO 2019

RECURSOS
RECURSOS PARA LA CAMPAÑA
Aportes partidarios $ 14.900,00

GASTOS
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
Impresión de boletas MINIGRAF SRL.
Factura 2770 09/09/2019 Cheque 820 $ 14.900,00

GASTON ADRIAN MAURER, CONTADOR PUBLICO (U.N.L.P.), C.P.C.E. (R.N.) T° VIII F° 23.-
LORENA MATZEN, VICEPRESIDENCIA A/C, PRESIDENCIA U.C.R. - RÍO NEGRO.-
JOSÉ ALBERTO RODA, TESORERO - COMITÉ CENTRAL - UCR - DISTRITO RÍO NEGRO.-
Firmado al solo efecto de su identificación con Certificación de fecha 17 de Abril de 2020.-



PROVINCIA DE RIO NEGRO
PODER LEGISLATIVO

Página 38 de 92

LISTADO DE RETENCIONES

Expediente 06756/L/2019

Periodo de liquidación: 9/2019 Tipo de Liquidación GENERAL

Concepto: 300 DESC. PART. U.C.R.

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
745	23-22730726-9	RODA, JOSE ALBERTO	1.273,37
955	23-14745279-9	CASCON, MARCELO	1.364,32
1180	20-14533731-4	FERRERO, ROBERTO RAMON	1.819,10
1525	27-13538228-6	GUTIERREZ, ADRIANA EMMA	3.592,71
1841	27-25679146-9	SANTARELLI, ADRIANA ROXANA	1.045,98
2005	20-12711465-0	PEGA, ALFREDO DANIEL	3.547,24
2432	23-18762738-9	HERNANDEZ, ANIBAL FRUCTUOSO	1.591,71
2560	20-17252707-9	BERARDI, DARIO CESAR	2.956,03
3064	20-10913418-0	LAURIENTE, RUBEN RODOLFO	3.547,24
3323	20-30958888-7	TORTAROLO, MATIAS	3.592,71
3421	27-24243388-8	MATHEY DORET, SILVIA BEATRIZ	682,16
3450	23-16352556-9	PE#A, JUAN CARLOS	3.410,80
3505	20-12262241-0	BETELU, ALEJANDRO	3.046,98
3668	20-14474251-7	GONZALEZ, JOSE ANTONIO	1.591,71
3900	23-18270853-4	YAUHAR, SORAYA ELISANDRA IRIS	4.547,74
3904	23-12698673-4	MORICI, GRACIELA RENE	3.547,24
3913	20-11163735-1	TORTAROLO, JOSE OSVALDO	3.592,71
3994	27-24940632-0	SANCHEZ, MARIA EUGENIA	1.364,32

Total Agentes: 18 Total Importe: 46.114,07

ANKING - (Build 66.3.1) https://sib1.interbanking.com.ar/ir

interbanking

CONSULTAS | TRANSFERENCIAS | FACTURAS | ARCHIVOS | REPORTES | ADMINISTRACION

Transferencias › Autorización › Detalle

Usuario: PORRO, OSCAR ALFREDO
Razón Social: LEGISLATURA DE RIO NEGRO
07/10/2019 5:05:47 PM

Más ayuda

Datos de la Transferencia

Nro de Transf:	1.289.801.184		
Número Red:	9849107		
Nro. Pago:	op 7430	Nro. de Lote:	723
Fecha de Solicitud:	07/10/2019	Fecha Creación:	07/10/2019
Tipo de Transferencia:	Proveedores		
Cuenta Débito:	Patagonia - CC - $ - 25090000169900020 30643169742 - 03402506009000016990O4 LEGISLATURA CTA. PRESUPUESTO FUNCIONAM.		
Cuenta Crédito:	B.N.A. - CC - $ - 37005461098437 30672855655 - 0110546920054610984375 COMITE CENTRAL U.C.R.		
Importe:	46.114,07	Estado:	Ejecutada
Observación de la Transferencia:			
Observación del Lote:			
Consolidado en Extracto:	Si	Envio unificado:	Si
Importación Directa:	No	Credito Abierto:	No

Datos de la adenda

Estados por los que pasó la transferencia

FECHA	HORA	OPERADOR	QUEDO EN EL ESTADO	MOTIVO
07/10/2019	16:56:36		Ejecutada	
07/10/2019	16:56:33		En tratamiento Banco Crédito	
07/10/2019	16:55:28		Enviada banco credito	
07/10/2019	16:55:28		Aprobada Banco Debito	
07/10/2019	16:55:24		En tratamiento Banco Débito	
07/10/2019	16:53:10		Enviada banco debito	
07/10/2019	16:53:10		Pendiente Tratamiento Banco Debito	
07/10/2019	16:53:06	PORRO, OSCAR ALFREDO	Transmitiendose	
07/10/2019	16:52:48	PORRO, OSCAR ALFREDO	Autorizada	
07/10/2019	16:51:51	RIERA, GLADYS CRISTINA	En autorizacion	
07/10/2019	16:51:39	RIERA, GLADYS CRISTINA	Confeccionada	

CANCELAR VOLVER NUEVA TRANSFERENCIA

- Cancelar: Regresa a la pantalla anterior.
- Nueva Transferencia: Permite confeccionar una nueva transferencia.
- Anular: Anula la transferencia dejándola sin efecto.
- Autorizar: Autoriza la transferencia.

RESUMEN DE CUENTA

RESUMEN DE EMISION MENSUAL — PERIODO: 30/08/2019 AL 30/09/2019

UCR DIST R NEGRO — CUIT: 30672855655 EXENTO

CANTIDAD TOTAL DE INTEGRANTES: 003 — I.V.A.: EXENTO

"EL MONTO DEL IVA DISCRIMINADO NO PUEDE COMPUTARSE COMO CREDITO FISCAL"

CUENTA CORRIENTE - PESOS

NRO. CUENTA	SUCURSAL	CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU)
5461098437	VIEDMA	0110546920054610984375

FECHA	MOVIMIENTOS	COMPROB.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
	SALDO ANTERIOR				102.136,83
02/09/19	COMIS.ABONO BANCA EMPRESA	19227	65,00		102.071,83
02/09/19	I.V.A. BASE	19227	13,65		102.058,18
02/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19227	0,39		102.057,79
02/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19227	0,08		102.057,71
03/09/19	COBRADO POR CAJA	634815	16.000,00		86.057,71
03/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634815	96,00		85.961,71
06/09/19	BCA.E.TR.O/BCO -SUC 0001	5893108		9.095,47	95.057,18
06/09/19	BCA.E.TR.O/BCO -SUC 0001	5893117		44.770,93	139.828,11
06/09/19	COBRADO POR CAJA	634817	4.123,79		135.704,32
06/09/19	COBRADO POR CAJA	634818	15.000,00		120.704,32
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/CRED	5893108	54,57		120.649,75
06/09/19	GRAVAMEN IBRN S/CRED	5893108	0,91		120.648,84
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/CRED	5893117	268,63		120.380,21
06/09/19	GRAVAMEN IBRN S/CRED	5893117	4,48		120.375,73
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634817	24,74		120.350,99
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634818	90,00		120.260,99
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	5893108	0,01		120.260,98
06/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	5893117	0,03		120.260,95
10/09/19	COBRADO POR CAJA	634820	21.700,00		98.560,95
10/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634820	130,20		98.430,75
12/09/19	COBRADO POR CAJA	634819	7.000,00		91.430,75
12/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634819	42,00		91.388,75
16/09/19	COBRADO POR CAJA	634822	15.000,00		76.388,75
16/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634822	90,00		76.298,75
19/09/19	48HS. BANCOS	634821	10.000,00		66.298,75
19/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634821	60,00		66.238,75
20/09/19	COBRADO POR CAJA	634824	16.000,00		50.238,75
20/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	634824	96,00		50.142,75
27/09/19	COMIS.COMPENSACION ATEN C	19259	60,41		50.082,34
27/09/19	I.V.A. BASE	19260	12,69		50.069,65
27/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19259	0,36		50.069,29
27/09/19	GRAVAMEN LEY 25413 S/DEB	19260	0,08		50.069,21
	SALDO FINAL				50.069,21

TOTAL	GRAV. LEY 25413 CREDITOS	MES DE SETIEMBRE	$	323,20
TOTAL	GRAV. LEY 25413 DEBITOS	MES DE SETIEMBRE	$	629,89
TOTAL	GRAV. LEY 25413 DEL MES DE SETIEMBRE		$	953,09
TOTAL	GRAVAMEN IBRN	DEL MES DE SETIEMBRE	$	5,39

--O--

Cr. Maurer Gaston Adrián
Hipolito Irigoyen Nº 1467 San Antonio Oeste
Provincia de Río Negro

CERTIFICACION DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro
Domicilio Alem Nº 42
CUIT 30-67285565-5

I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución Nº 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de loa que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 29 de Septiembre de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de COMITENTE y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios.
- Comprobantes de ingresos.
- Facturas de Compras.

• Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de COMITENTE, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 29 de septiembre de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 26 de febrero de 2020.-



— — —

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL

UNION CIVICA RADICAL CINCO SALTOS
ELECCIONES AÑO 2019

RECURSOS
RECURSOS PARA LA CAMPAÑA
Aportes partidarios $ 5.000,00

GASTOS
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
Impresión de boletas MINIGRAF SRL.
Factura 2952 23/12/2019 $ 5.000,00

GASTON ADRIAN MAURER, CONTADOR PUBLICO (U.N.L.P.), C.P.C.E. (R.N.) T° VIII F° 23.-
JOSÉ ALBERTO RODA, TESORERO - COMITÉ CENTRAL - UCR - DISTRITO RÍO NEGRO.-
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 26 de Febrero de 2020.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO
PODER LEGISLATIVO

LISTADO DE RETENCIONES

Período de liquidación: 12/2019 Tipo de Liquidación: A. C.

Concepto: 300 DESC. PART. U.C.R.

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
745	23-22730726-9	RODA, JOSE ALBERTO	626,55
955	23-14745279-9	CASCON, MARCELO	671,30
1180	20-14533731-4	FERRERO, ROBERTO RAMON	895,06
1525	27-13538228-6	GUTIERREZ, ADRIANA EMMA	1.767,75
1841	27-25679146-9	SANTARELLI, ADRIANA ROXANA	514,66
2005	20-12711465-0	PEGA, ALFREDO DANIEL	1.745,37
2432	23-18762738-9	HERNANDEZ, ANIBAL FRUCTUOSO	783,18
2560	20-17252707-9	BERARDI, DARIO CESAR	1.454,48
3323	20-30958888-7	TORTAROLO, MATIAS	1.767,75
3421	27-24243388-8	MATHEY DORET, SILVIA BEATRIZ	335,65
3450	23-16352556-9	PE#A, JUAN CARLOS	1.844,56
3505	20-12262241-0	BETELU, ALEJANDRO	1.499,23
3668	20-14474251-7	GONZALEZ, JOSE ANTONIO	783,18
3900	23-18270853-4	YAUHAR, SORAYA ELISANDRA IRIS	2.237,66
3904	23-12698673-4	MORICI, GRACIELA RENE	1.745,37
3913	20-11163735-1	TORTAROLO, JOSE OSVALDO	1.767,75
3994	27-24940632-0	SANCHEZ, MARIA EUGENIA	737,83

Total Agentes: 17 Total Importe: 21.177,33

FOLIO 19



FOLIO 20

––O––

Cr. Maurer Gaston Adrián
Hipolito Irigoyen Nº 1467 San Antonio Oeste
Provincia de Río Negro

CERTIFICACION DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro
Domicilio Alem Nº 42
CUIT 30-67285565-5

I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución Nº 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de loa que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Recursos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 05 de Mayo de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el cuadro de Detalle de Recursos y Gastos de la campaña Electoral, y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

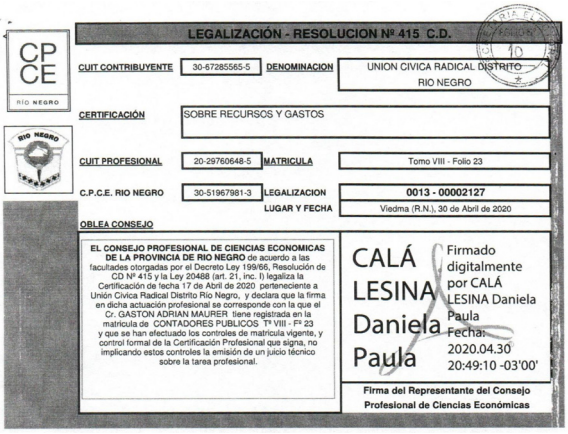
- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios.
- Comprobantes de ingresos.
- Facturas de Compras.
- Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Recursos y Gastos de la Unión Cívica Radical, Distrito Río Negro, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones municipales de la localidad de El Bolsón, realizadas el 05 de Mayo de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 17 de abril de 2020.-


LEGALIZACIÓN - RESOLUCION Nº 415 C.D.

CUIT CONTRIBUYENTE 30-67285565-5 DENOMINACION UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

CERTIFICACIÓN SOBRE RECURSOS Y GASTOS

CUIT PROFESIONAL 20-29760648-5 MATRICULA Tomo VIII - Folio 23

C.P.C.E. RIO NEGRO 30-51967981-3 LEGALIZACION 0013 - 00002127

LUGAR Y FECHA Viedma (R.N.), 30 de Abril de 2020

OBLEA CONSEJO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza la Certificación de fecha 17 de Abril de 2020 perteneciente a Unión Civica Radical Distrito Rio Negro, y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde con la que el Cr. GASTON ADRIAN MAURER tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS Tº VIII - Fº 23 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

CALÁ LESINA Daniela Paula Firmado digitalmente por CALÁ LESINA Daniela Paula Fecha: 2020.04.30 20:49:10 -03'00'

Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

———

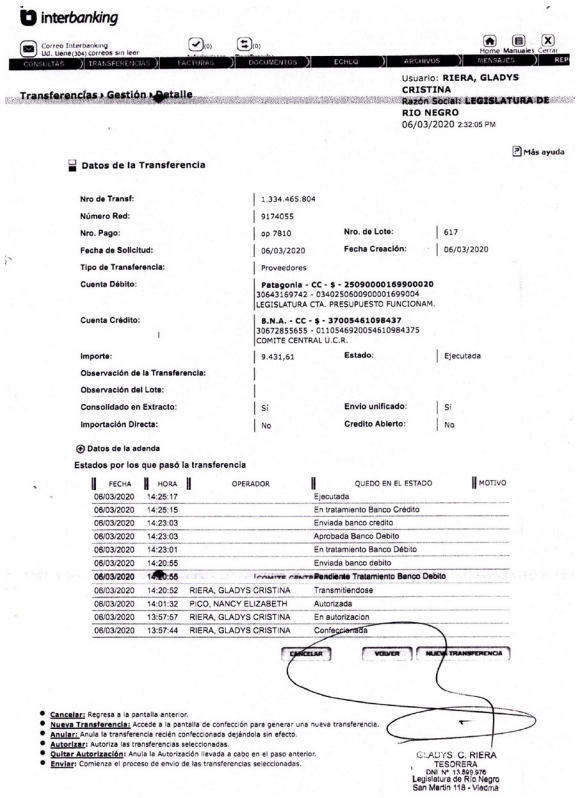
DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL

UNION CIVICA RADICAL EL BOLSON
ELECCIONES AÑO 2019

RECURSOS
RECURSOS PARA LA CAMPAÑA
Aportes partidarios $ 3.000,00

GASTOS
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
Impresión de boletas MINIGRAF SRL.
Factura 00002-00003076 19/03/2020 $ 3.000,00

GASTON ADRIAN MAURER, CONTADOR PUBLICO (U.N.L.P.), C.P.C.E. (R.N.) T° VIII F° 23.-
LORENA MATZEN, VICEPRESIDENCIA A/C, PRESIDENCIA U.C.R. - RÍO NEGRO.-
JOSÉ ALBERTO RODA, TESORERO - COMITÉ CENTRAL - UCR - DISTRITO RÍO NEGRO.-
Firmado al solo efecto de su identificación con Certificación de fecha 17 de Abril de 2020.-



interbanking

Transferencias › Gestión › Detalle

Usuario: **RIERA, GLADYS CRISTINA**
Razón Social: **LEGISLATURA DE RIO NEGRO**
06/03/2020 2:32:05 PM

Datos de la Transferencia

Nro de Transf:	1.334.465.804		
Número Red:	9174055		
Nro. Pago:	op 7810	Nro. de Lote:	617
Fecha de Solicitud:	06/03/2020	Fecha Creación:	06/03/2020
Tipo de Transferencia:	Proveedores		
Cuenta Débito:	**Patagonia - CC - $ - 25090000169900020** 30643169742 - 03402506009000169900 4 LEGISLATURA CTA. PRESUPUESTO FUNCIONAM.		
Cuenta Crédito:	**B.N.A. - CC - $ - 37005461098437** 30672855655 - 01105469200546109843 75 COMITE CENTRAL U.C.R.		
Importe:	9.431,61	Estado:	Ejecutada
Observación de la Transferencia:			
Observación del Lote:			
Consolidado en Extracto:	Sí	Envío unificado:	Sí
Importación Directa:	No	Credito Abierto:	No

Datos de la adenda

Estados por los que pasó la transferencia

FECHA	HORA	OPERADOR	QUEDO EN EL ESTADO	MOTIVO
06/03/2020	14:25:17		Ejecutada	
06/03/2020	14:25:15		En tratamiento Banco Crédito	
06/03/2020	14:23:03		Enviada banco credito	
06/03/2020	14:23:03		Aprobada Banco Debito	
06/03/2020	14:23:01		En tratamiento Banco Débito	
06/03/2020	14:20:55		Enviada banco debito	
06/03/2020	14:20:55		Pendiente Tratamiento Banco Debito	
06/03/2020	14:20:52	RIERA, GLADYS CRISTINA	Transmitiendose	
06/03/2020	14:01:32	PICO, NANCY ELIZABETH	Autorizada	
06/03/2020	13:57:57	RIERA, GLADYS CRISTINA	En autorizacion	
06/03/2020	13:57:44	RIERA, GLADYS CRISTINA	Confeccionada	

CANCELAR VOLVER NUEVA TRANSFERENCIA

- **Cancelar:** Regresa a la pantalla anterior.
- **Nueva Transferencia:** Accede a la pantalla de confección para generar una nueva transferencia.
- **Anular:** Anula la transferencia recién confeccionada dejándola sin efecto.
- **Autorizar:** Autoriza las transferencias seleccionadas.
- **Quitar Autorización:** Anula la Autorización llevada a cabo en el paso anterior.
- **Enviar:** Comienza el proceso de envío de las transferencias seleccionadas.

GLADYS G. RIERA
TESORERA
DNI Nº 13.899.976
Legislatura de Río Negro
San Martín 118 - Viedma

PROVINCIA DE RIO NEGRO Página 44 de 84
PODER LEGISLATIVO

L I S T A D O D E R E T E N C I O N E S

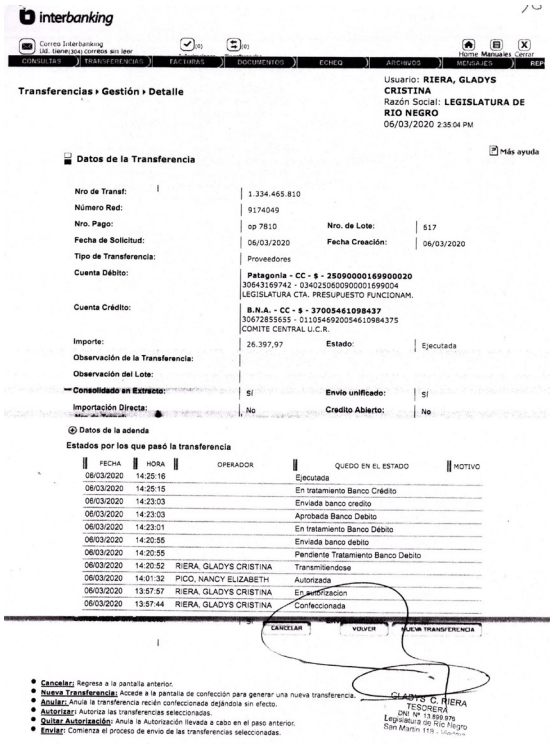
Expediente: 10137/L/2020

Período de liquidación: 2/2020 Tipo de Liquidación: GENERAL

Concepto: 310 DESC. PART. CONCERTACION

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
507	23-17194704-9	TORRES, ADRIAN	2.107,62
1244	20-14389040-7	SARTOR, DANIEL ALBERTO	3.372,20
2452	20-18277214-4	CECI, SERGIO GUSTAVO	3.951,79

Total Agentes: 3 Total Importe: 9.431,61



interbanking

Transferencias › Gestión › Detalle

Usuario: **RIERA, GLADYS CRISTINA**
Razón Social: **LEGISLATURA DE RIO NEGRO**
06/03/2020 2:35:04 PM

Datos de la Transferencia

Nro de Transf:	1.334.465.810		
Número Red:	9174049		
Nro. Pago:	op 7810	Nro. de Lote:	617
Fecha de Solicitud:	06/03/2020	Fecha Creación:	06/03/2020
Tipo de Transferencia:	Proveedores		
Cuenta Débito:	**Patagonia - CC - $ - 25090000169900020** 30643169742 - 03402506009000169900 4 LEGISLATURA CTA. PRESUPUESTO FUNCIONAM.		
Cuenta Crédito:	**B.N.A. - CC - $ - 37005461098437** 30672855655 - 01105469200546109843 75 COMITE CENTRAL U.C.R.		
Importe:	26.397,97	Estado:	Ejecutada
Observación de la Transferencia:			
Observación del Lote:			
Consolidado en Extracto:	Sí	Envío unificado:	Sí
Importación Directa:	No	Credito Abierto:	No

Datos de la adenda

Estados por los que pasó la transferencia

FECHA	HORA	OPERADOR	QUEDO EN EL ESTADO	MOTIVO
06/03/2020	14:25:16		Ejecutada	
06/03/2020	14:25:15		En tratamiento Banco Crédito	
06/03/2020	14:23:03		Enviada banco credito	
06/03/2020	14:23:03		Aprobada Banco Debito	
06/03/2020	14:23:01		En tratamiento Banco Débito	
06/03/2020	14:20:55		Enviada banco debito	
06/03/2020	14:20:55		Pendiente Tratamiento Banco Debito	
06/03/2020	14:20:52	RIERA, GLADYS CRISTINA	Transmitiendose	
06/03/2020	14:01:32	PICO, NANCY ELIZABETH	Autorizada	
06/03/2020	13:57:57	RIERA, GLADYS CRISTINA	En autorizacion	
06/03/2020	13:57:44	RIERA, GLADYS CRISTINA	Confeccionada	

CANCELAR VOLVER NUEVA TRANSFERENCIA

- **Cancelar:** Regresa a la pantalla anterior.
- **Nueva Transferencia:** Accede a la pantalla de confección para generar una nueva transferencia.
- **Anular:** Anula la transferencia recién confeccionada dejándola sin efecto.
- **Autorizar:** Autoriza las transferencias seleccionadas.
- **Quitar Autorización:** Anula la Autorización llevada a cabo en el paso anterior.
- **Enviar:** Comienza el proceso de envío de las transferencias seleccionadas.

GLADYS G. RIERA
TESORERA
DNI Nº 13.899.976
Legislatura de Río Negro

INCIA DE RIO NEGRO
ODER LEGISLATIVO

Página 36 de

L I S T A D O D E R E T E N C I O N E S

Expediente: 10137/L/202

Período de liquidación: 2/2020 Tipo de Liquidación: GENERAL

Concepto: 300 DESC. PART. U.C.R.

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
955	23-14745279-9	CASCON, MARCELO	3.688,34
1180	20-14533731-4	FERRERO, ROBERTO RAMON	2.107,62
2005	20-12711465-0	PEGA, ALFREDO DANIEL	1.475,34
3421	27-24243388-8	MATHEY DORET, SILVIA BEATRIZ	790,36
3450	23-16352556-9	PE#A, JUAN CARLOS	1.264,57
3505	20-12262241-0	BETELU, ALEJANDRO	2.529,15
3900	23-18270853-4	YAUHAR, SORAYA ELISANDRA IRIS	5.269,06
3904	23-12698673-4	MORICI, GRACIELA RENE	4.215,24
3994	27-24940632-0	SANCHEZ, MARIA EUGENIA	1.106,50
4180	20-23105437-6	PERAFAN, CRISTIAN HERNAN	3.951,79

Total Agentes: 10 Total Importe: 26.397,97

--O--

Cr. Maurer Gaston Adrián
Hipolito Irigoyen Nº 1467 San Antonio Oeste
Provincia de Río Negro

CERTIFICACION DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro
Domicilio Alem Nº 42
CUIT 30-67285565-5

I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución Nº 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de loa que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Catriel, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 28 de Julio de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de COMITENTE y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

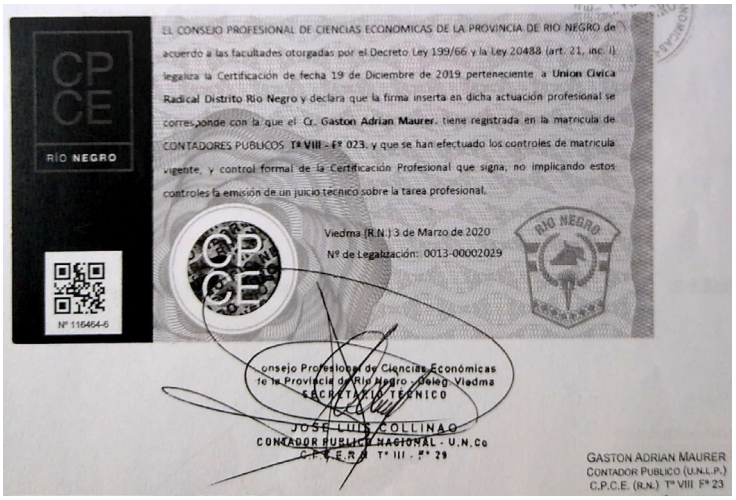
- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios.
- Comprobantes de ingresos.
- Facturas de Compras.
- Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de COMITENTE, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 28 de Julio de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 19 de diciembre de 2019.-


EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. i) legaliza la Certificación de fecha 19 de Diciembre de 2019 perteneciente a **Union Civica Radical Distrito Rio Negro** y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el Cr. **Gaston Adrian Maurer**, tiene registrada en la matricula de CONTADORES PUBLICOS **Tº VIII - Fº 023**, y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio tecnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.) 3 de Marzo de 2020
Nº de Legalización: 0013-00002029

Nº 116464-6

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro - Colegio Viedma
SECRETARIO TECNICO
JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.Co
C.P.C.E.R.N. Tº III - Fº 29

GASTON ADRIAN MAURER
CONTADOR PUBLICO (U.N.L.P.)
C.P.C.E. (R.N.) Tº VIII Fº 23

— — —

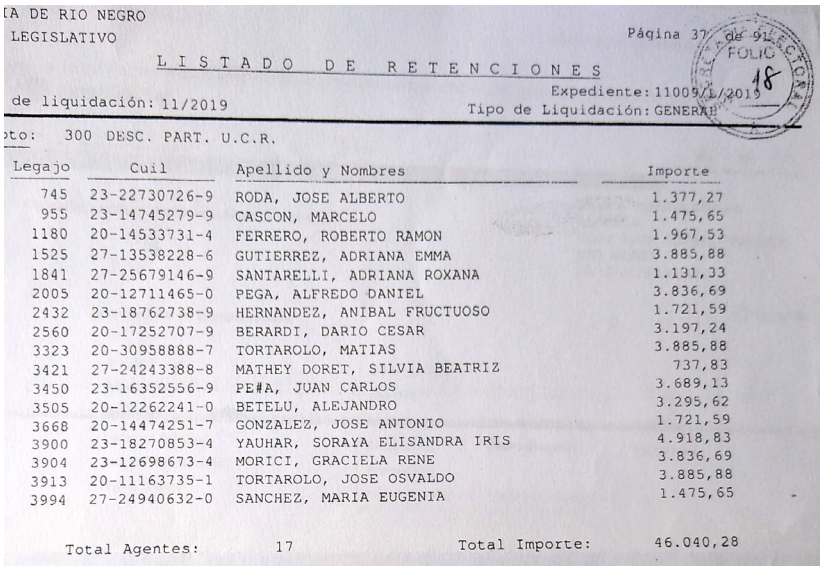
DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL

UNION CIVICA RADICAL CATRIEL
ELECCIONES AÑO 2019

RECURSOS
RECURSOS PARA LA CAMPAÑA
Aportes partidarios $ 4.500,00

GASTOS
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
Impresión de boletas MINIGRAF SRL.
Factura 2871 07/11/2019 $ 4.500,00

GASTON ADRIAN MAURER, CONTADOR PUBLICO (U.N.L.P.), C.P.C.E. (R.N.) T° VIII F° 23.-
JOSÉ ALBERTO RODA, TESORERO - COMITÉ CENTRAL - UCR - DISTRITO RÍO NEGRO.-
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19 de diciembre de 2019.-


IA DE RIO NEGRO
LEGISLATIVO

Página 37 de 91

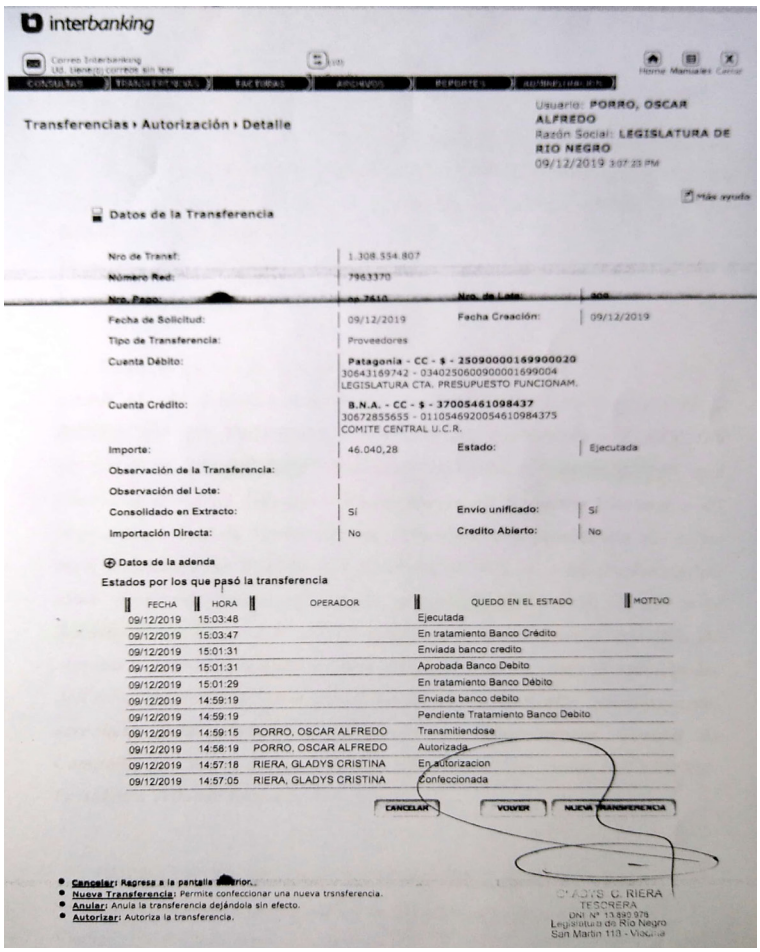
LISTADO DE RETENCIONES

de liquidación: 11/2019 Expediente: 11005/11/2019
Tipo de Liquidación: GENERAL

to: 300 DESC. PART. U.C.R.

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
745	23-22730726-9	RODA, JOSE ALBERTO	1.377,27
955	23-14745279-9	CASCON, MARCELO	1.475,65
1180	20-14533731-4	FERRERO, ROBERTO RAMON	1.967,53
1525	27-13538228-6	GUTIERREZ, ADRIANA EMMA	3.885,88
1841	27-25679146-9	SANTARELLI, ADRIANA ROXANA	1.131,33
2005	20-12711465-0	PEGA, ALFREDO DANIEL	3.836,69
2432	23-18762738-9	HERNANDEZ, ANIBAL FRUCTUOSO	1.721,59
2560	20-17252707-9	BERARDI, DARIO CESAR	3.197,24
3323	20-30958888-7	TORTAROLO, MATIAS	3.885,88
3421	27-24243388-8	MATHEY DORET, SILVIA BEATRIZ	737,83
3450	23-16352556-9	PE#A, JUAN CARLOS	3.689,13
3505	20-12262241-0	BETELU, ALEJANDRO	3.295,62
3668	20-14474251-7	GONZALEZ, JOSE ANTONIO	1.721,59
3900	23-18270853-4	YAUHAR, SORAYA ELISANDRA IRIS	4.918,83
3904	23-12698673-4	MORICI, GRACIELA RENE	3.836,69
3913	20-11163735-1	TORTAROLO, JOSE OSVALDO	3.885,88
3994	27-24940632-0	SANCHEZ, MARIA EUGENIA	1.475,65

Total Agentes: 17 Total Importe: 46.040,28



interbanking

Transferencias › Autorización › Detalle

Usuario: PORRO, OSCAR ALFREDO
Razón Social: LEGISLATURA DE RIO NEGRO
09/12/2019 3:07:23 PM

Datos de la Transferencia

Nro de Transf:	1.308.554.807		
Número Red:	7963370		
Nro. Pago:	[redacted]	Nro. de Lote:	[redacted]
Fecha de Solicitud:	09/12/2019	Fecha Creación:	09/12/2019
Tipo de Transferencia:	Proveedores		
Cuenta Débito:	Patagonia - CC - $ - 2509000016990020 30643169742 - 03402506009000016990O4 LEGISLATURA CTA. PRESUPUESTO FUNCIONAM.		
Cuenta Crédito:	B.N.A. - CC - $ - 37005461098437 30672855655 - 01105469200546109843 75 COMITE CENTRAL U.C.R.		
Importe:	46.040,28	Estado:	Ejecutada
Observación de la Transferencia:			
Observación del Lote:			
Consolidado en Extracto:	Si	Envio unificado:	Si
Importación Directa:	No	Credito Abierto:	No

Datos de la adenda

Estados por los que pasó la transferencia

FECHA	HORA	OPERADOR	QUEDO EN EL ESTADO	MOTIVO
09/12/2019	15:03:48		Ejecutada	
09/12/2019	15:03:47		En tratamiento Banco Crédito	
09/12/2019	15:01:31		Enviada banco credito	
09/12/2019	15:01:31		Aprobada Banco Debito	
09/12/2019	15:01:29		En tratamiento Banco Débito	
09/12/2019	14:59:19		Enviada banco debito	
09/12/2019	14:59:19		Pendiente Tratamiento Banco Debito	
09/12/2019	14:59:15	PORRO, OSCAR ALFREDO	Transmitiendose	
09/12/2019	14:58:19	PORRO, OSCAR ALFREDO	Autorizada	
09/12/2019	14:57:18	RIERA, GLADYS CRISTINA	En autorizacion	
09/12/2019	14:57:05	RIERA, GLADYS CRISTINA	Confeccionada	

CANCELAR VOLVER NUEVA TRANSFERENCIA

- Cancelar: Regresa a la pantalla anterior.
- Nueva Transferencia: Permite confeccionar una nueva trsnsferencia.
- Anular: Anula la transferencia dejándola sin efecto.
- Autorizar: Autoriza la transferencia.

GLADYS C. RIERA
TESORERA
DNI Nº 13.890.978
Legislatura de Río Negro
San Martín 118 - Viedma

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletionoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5980.pdf*